



"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

NORMAS LEGALES

Lima, miércoles 25 de febrero de 2004

AÑO XXI - N° 8648

Pág. 263123

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PCM

- R.S. N° 057-2004-PCM.-** Autorizan viaje de Ministro de Relaciones Exteriores a Venezuela para participar en Cumbre de Jefes de Estado y/o Gobierno y en Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Quince **263126**
- R.S. N° 058-2004-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a la Estación Científica Peruana Machu Picchu **263127**
- R.S. N° 059-2004-PCM.-** Encargan el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Presidente del Consejo de Ministros **263127**
- R.S. N° 060-2004-PCM.-** Aprueban el logo institucional de OSINERG **263127**
- R.S. N° 061-2004-PCM.-** Autorizan viaje de funcionario del INDECOPI para participar en evento a realizarse en Chile **263128**
- R.S. N° 062-2004-PCM.-** Autorizan viaje al exterior de la Presidenta de la Comisión Nacional de la Juventud **263129**
- R.S. N° 049-2004-PCM.-** Determinan que la CNDDHH elabora y conduce procedimiento para designar representante de organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos ante Comisión Multisectorial conformada por el D.S. N° 011-2004-PCM **263129**

AGRICULTURA

- R.M. N° 0180-2004-AG.-** Designan Gerente de la Oficina de Administración del INRENA **263130**
- R.M. N° 0181-2004-AG.-** Designan representantes del ministerio ante el Consejo Directivo de DEVIDA **263130**
- R.M. N° 0182-2004-AG.-** Autorizan viaje de Jefe del INRENA a Brasil para participar en eventos relativos a la Convención de Desertificación y de la Implementación de un Foro Virtual del Proyecto GEF DeltaAmérica **263130**
- R.M. N° 0183-2004-AG.-** Designan Director General de la Dirección General de Información Agraria **263131**
- R.M. N° 0217-2004-AG.-** Aceptan renuncia de Secretario General del ministerio **263131**
- R.M. N° 0218-2004-AG.-** Designan Secretario General del ministerio **263131**
- R.M. N° 0219-2004-AG.-** Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Planificación Agraria **263131**
- R.M. N° 0220-2004-AG.-** Designan Director General de la Oficina General de Planificación Agraria **263132**

MINCETUR

- R.M. N° 056-2004-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de representante del ministerio a Chile para participar en la "Primera Reunión de Funcionarios de Alto Nivel de APEC y reuniones nexas - SOM 1" **263132**

DEFENSA

- R.M. N° 094-2004-DE/FAP.-** Aprueban listado de bienes y servicios críticos y de naturaleza estratégica en la Fuerza Aérea del Perú **263132**
- R.M. N° 291-2004-DE/FAP-CP.-** Autorizan viaje de oficial FAP a Paraguay para que participe en el Seminario Contra el Terrorismo bajo el Programa de Compañeros Contra el Terrorismo (CTFP) **263137**

EDUCACIÓN

- R.S. N° 014-2004-ED.-** Aceptan renuncia de Viceministro de Gestión Pedagógica **263137**
- R.S. N° 015-2004-ED.-** Designan Viceministro de Gestión Pedagógica **263138**
- R.S. N° 016-2004-ED.-** Autorizan salida temporal del país de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación **263138**

ENERGÍA Y MINAS

- R.S. N° 009-2004-EM.-** Autorizan viaje de funcionario del INGEMMET a Canadá para participar en reuniones del Grupo de Trabajo de Geociencias y del Consejo Ejecutivo del PMA: GCA **263138**

INTERIOR

- RR.SS. N°s. 0031, 0032, 0033, 0034, 0035, 0036 y 0037-2004-IN-1606.-** Conceden nacionalidad peruana a ciudadanos de diversas nacionalidades **263139**
- R.M. N° 0244-2004-IN-1501.-** Dan por concluida designación de subprefecto de la provincia de Chota **263142**
- R.M. N° 0276-2004-IN/PNP.-** Declaran en situación de urgencia adquisición de bienes o servicios para brindar seguridad y protección durante el Mega Evento organizado por el BID **263142**

JUSTICIA

- R.M. N° 078-2004-JUS.-** Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Economía y Desarrollo **263143**

MIMDES

- Res. N° 127-2003-SBP-C/P.-** Prorrogan estado de emergencia y reorganización de la sección Terrenos y Fincas **263143**
- RR. N°s. 128, 129 y 130-2003-SBP-C-P.-** Declaran en situación de urgencia los suministros de alimentos para personas y de combustible y el servicio de seguridad para la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao **263144**

PRODUCE

R.M. N° 075-2004-PRODUCE.- Disponen publicar datos de empresa que ha sido precalificada de acuerdo al Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT **263146**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 019-2004-RE.- Dejan sin efecto el D.S. N° 016-2004-RE **263146**

R.S. N° 054-2004-RE.- Designan al Ministro de Relaciones Exteriores como representante del Presidente de la República ante la XII Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno del G-15 **263147**

R.S. N° 055-2004-RE.- Disponen retorno de diversos funcionarios diplomáticos que al 31 de julio de 2004 cumplen cinco años de servicios en el exterior **263147**

R.S. N° 056-2004-RE.- Remiten al Congreso de la República la documentación sobre Convenio Técnico para la Cooperación en el Campo de Materiales para la Defensa, suscrito con el Ministerio de Defensa de Francia **263147**

R.M. N° 0123-2004-RE.- Designan delegación que acompañará a Ministro a la Cumbre de Jefes de Estado y/o Gobierno y Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Quince, a realizarse en Venezuela **263148**

SALUD

R.M. N° 204-2004/MINSA.- Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica **263148**

R.M. N° 205-2004/MINSA.- Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica **263148**

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

R.M. N° 036-2004-TR.- Aceptan renuncia de Asesor Técnico de la Alta Dirección del ministerio **263149**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 006-2004-MTC.- Establecen disposiciones referidas a ómnibus ensamblados sobre chasis de vehículos de carga, habilitados para el servicio de transporte interprovincial de pasajeros **263149**

D.S. N° 007-2004-MTC.- Modifican Art. 413° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes **263150**

R.M. N° 123-2004-MTC/02.- Autorizan a procurador para que inicie acciones legales contra presuntos responsables de perjuicio económico por incumplimiento de obligaciones tributarias **263151**

R.M. N° 124-2004-MTC/02.- Modifican la R.M. N° 220-2003-MTC/02 **263151**

R.M. N° 125-2004-MTC/03.- Declaran resuelto contrato de concesión suscrito con empresa para prestar servicio público portador local en Lima y Callao **263152**

R.M. N° 127-2004-MTC/02.- Establecen plazo para que organizaciones representativas del sector privado presenten ante el ministerio listas de candidatos a Directores de la Autoridad Portuaria Nacional **263152**

R.M. N° 128-2004-MTC/02.- Autorizan viaje a México de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en comisión de servicios **263153**

R.M. N° 152-2004-MTC/01.- Designan Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del ministerio **263153**

R.VM. N° 020-2004-MTC/03.- Otorgan autorización a TELESUR E.I.R.L. para operar estación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF **263154**

R.VM. N° 023-2004-MTC/03.- Otorgan autorización a asociación para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en el departamento de San Martín **263155**

RR.VMs. N°s. 024 y 025-2004-MTC/03.- Otorgan autorización y permiso de instalación a personas naturales para operar estaciones de servicio de radiodifusión sonora comercial en el departamento de Cusco **263156**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Queja Odicma N° 120-2003-JUNÍN.- Sancionan con destitución a auxiliar por su actuación como Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Pichanaki, Distrito Judicial de Junín **263157**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 034-2004-P-PJ.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales a presunto responsable de la comisión de delito en la tramitación de certificado judicial de antecedentes penales **263158**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 050-2004-P-CSJCN/PJ.- Rectifican resolución en lo referente a magistrada quien ha sido incorporada como Juez Titular del Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Condevilla **263159**

Res. Adm. N° 054-2004-P-CSJCN/PJ.- Designan Responsable de Requisitorias de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima **263159**

Res. Adm. N° 055-2004-P-CSJCN/PJ.- Establecen disposiciones sobre competencia para conocer exhortos en materia Penal y de Familia **263160**

Res. Adm. N° 080-2004-P-CSJL-PJ.- Dictan disposiciones relativas a magistrados del 33° y 35° Juzgados Especializados en lo Civil de Lima **263160**

RR. Adms. N°s. 081 y 082-2004-P-CSJL/PJ.- Programan descanso vacacional de magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima **263161**

Res. Adm. N° 083-2004-P-CSJL/PJ.- Disponen que magistrada asuma despacho del 14° Juzgado Laboral de Lima **263162**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

JNE

Res. N° 002-2004-OROP/JNE.- Inscriben provisionalmente a la organización "Partido Justicia Nacional" en el Registro de Organizaciones Políticas **263163**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 660 y 661-2003-JEF/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de delito contra la fe pública **263164**

MINISTERIO PÚBLICO

Res. N° 359-2004-MP-FN.- Declaran fundada denuncia contra ex juez provisional del Segundo Juzgado Penal de Piura **263165**

Res. N° 360-2004-MP-FN.- Establecen disposiciones a efecto de procurar la celeridad procesal para delitos de corrupción de funcionarios **263165**

SBS

Res. SBS N° 189-2004.- Autorizan inscripción de empresa en el Registro del Sistema de Seguros **263166**

Res. SBS N° 230-2004.- Fijan montos de contribución única anual de intermediarios y auxiliares de seguros y de representantes de empresas extranjeras para el año 2004 **263166**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**COFOPRI**

Res. N° 035-2004-COFOPRI/TAP.- Confirman la R.J. N° 931-2001-COFOPRI-OJAAQ, que declaró improcedente la reversión de predio ubicado en el distrito Cerro Colorado, provincia de Arequipa **263167**

ESSALUD

Res. N° 068-GG-ESSALUD-2004.- Cancelan la Adquisición Directa Pública N° 0307C00181, referida a la adquisición de sustancia de contraste **263168**

**FERROCARRIL
HUANCAYO-HUANCAVELICA**

Res. N° 004-2004-CD/FHH.- Declaran en situación de urgencia la reparación del Turbocompresor Alco Modelo 131 de la Locomotora N° 436 **263168**

INACC

R.J. N° 00497-2004-INACC/J.- Excluyen a diversos derechos mineros de la relación aprobada por R.J. N° 2303-2003-INACC/J al haber cumplido oportunamente con el pago por Derecho de Vigencia del año 2003 **263169**

R.J. N° 00498-2004-INACC/J.- Incluyen derechos mineros que no han cumplido con el pago del Derecho de Vigencia del año 2003 en relación aprobada por R.J. N° 2303-2003-INACC/J **263170**

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

R.D. N° 116/INC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Huaylia, danza de la provincia de Antabamba, Región Apurímac **263170**

R.D. N° 866/INC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a las fiestas del Carnaval Ayacucho **263171**

INDECOPI

Res. N° 013-2004-INDECOPI/DIR.- Aprueban Directiva Complementaria de Medidas de Racionalidad en el Gasto para el Año Fiscal 2004 de aplicación al INDECOPI **263171**

SUNARP

R.J. N° 021-2004-SUNARP-RPU/JEF.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del RPU correspondiente al ejercicio fiscal 2004 **263172**

SUNAT

Res. N° 050-2004/SUNAT.- Nombran Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional Lima **263174**

Res. N° 120-024-0000006/SUNAT.- Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal San Martín **263174**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

Fe de Erratas Res. N° 027-2004-PRES **263174**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

Acuerdo N° 009-A-2004-SEGE-06-MDEA.- Amplían plazo de declaración de situación de urgencia para prestación de servicios de transporte, recolección y disposición final de residuos sólidos **263175**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 0140-CDLO.- Aprueban reglamento para la realización de espectáculos públicos no deportivos **263175**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO - CHOSICA

D.A. N° 003-2004/MDLCH.- Amplían período de vigencia de ordenanzas sobre beneficios para pago de deudas tributarias y no tributarias **263176**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

R.A. N° 014-2004-AL/MDPN.- Designan Ejecutor y Auxiliar Coactivo de la municipalidad **263176**

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

D.A. N° 004-2004-MDR.- Autorizan realización del Proyecto Campaña Escolar 2004 **263177**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Ordenanza N° 088-MDSMP.- Ratifican límites del distrito de San Martín de Porres **263177**

R.A. N° 1333-2002-AL/MDSMP.- Declaran precedente solicitud y disponen la ocupación de plaza de Auxiliar Coactivo **263180**

R.A. N° 2055-2002-AL/MDSMP.- Aceptan renuncia de funcionario al cargo de Auxiliar Coactivo **263180**

R.A. N° 136-2003-AL/MDSMP.- Aceptan renuncia de Ejecutor Coactivo **263181**

Fe de Erratas A.C. N° 017-2004 **263181**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Acuerdo N° 010-2004-MDSA.- Autorizan viaje de regidor a Ecuador para conocer avances del Programa Integral de Desechos Sólidos en el Cantón - Loja **263181**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

R.A. N° 080-2004-GPCH/A.- Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año fiscal 2004 **263181**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
LUCANAS - PUQUIO**

Ordenanza N° 002-2004-C/MPLP.- Aprueban valores, fijan monto mínimo y establecen vencimiento de pago del Impuesto Predial para el año 2004 **263182**

Ordenanza N° 003-2004-C/MPLP.- Establecen disposiciones para la presentación de Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial **263183**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

R.A. N° 037-2004-MPP/A.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2004 **263183**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Ordenanza N° 001-2004-CM/MPR.- Aprueban Normas para la Aplicación de Contribución Especial de Obras Públicas **263184**

Acuerdo N° 016-2004-CM/MPR.- Autorizan contratar empresa especializada en cobranzas y recuperaciones de tributos mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **263185**

R.A. N° 029-2004-A/MPR.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche **263186**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

R.A. N° 22-2004-MPSR-ALCA.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004 **263186**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PADRE MÁRQUEZ

Acuerdo N° 10-SO-2004-MDPM.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de combustible para el funcionamiento del servicio de electricidad en la localidad de Tiruntán **263187**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

R.A. N° 059-2004-AEM/AL-MDP.- Declaran nulidad de proceso de selección convocado para la adquisición de productos alimenticios destinados al Programa del Vaso de Leche **263187**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Ordenanza N° 12-MDSA.- Declaran que diversos anexos, asociaciones, asentamientos humanos y centros poblados se encuentran ubicados y pertenecen al distrito **263188**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO

R.A. N° 031-MDSC.- Declaran nulidad de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2004-MDSC/CEP-ADS **263189**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

R.A. N° 011-04-MDS.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004 **263190**

SEPARATA ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Anteproyecto "Sistema Regional de Gestión Ambiental del Callao" **1 al 4**

PODER EJECUTIVO

PCM

Autorizan viaje de Ministro de Relaciones Exteriores a Venezuela para participar en Cumbre de Jefes de Estado y/o Gobierno y en Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Quince

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 057-2004-PCM

Lima, 24 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que la XII Cumbre de Jefes de Estado y/o Gobierno del Grupo de los Quince se celebrará en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, los días 27 y 28 de febrero de 2004, la que será precedida por la XXV Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores;

Que el Grupo de los Quince constituye un importante mecanismo de concertación política, de trascendencia para el Perú en los esfuerzos para fortalecer la cooperación Sur-Sur y coadyuvar a un fructífero diálogo Norte -Sur;

Que es objetivo de la Política Exterior del Perú promover a nivel bilateral y multilateral los intereses del país, con miras a consolidar su presencia regional e internacional;

Que, por Resolución Suprema N° 054-2004-RE, de fecha 23 de febrero de 2004, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador Manuel Rodríguez Cuadros,

ha sido designado representante personal del Presidente de la República para participar en la XII Cumbre de Jefes de Estado y/o Gobierno del Grupo de los Quince;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a efectos de que participe en las mencionadas reuniones;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; de 28 de diciembre de 1992; la Ley N° 27619, de 21 de diciembre de 2001, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de 6 de junio de 2002, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el artículo 15° literal k) de la Ley N° 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, vigente desde el 1 de enero de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador Manuel Rodríguez Cuadros, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del 25 al 28 de febrero de 2004, para participar en la XII Cumbre de Jefes de Estado y/o Gobierno y en la XXV Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Quince.

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida Comisión, de acuerdo al detalle siguiente:

PASAJES US\$	VIÁTICOS US\$	TARIFA USO AEROPUERTO US\$
1,330.00	1,000.00	28.00

Artículo Tercero.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

03906

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a la Estación Científica Peruana Machu Picchu

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 058-2004-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Manuel Rodríguez Cuadros, visitará la Estación Científica Peruana Machu Picchu, del 28 de febrero al 3 de marzo de 2004;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2002-RE, de 27 de febrero de 2002, se aprobó la Política Nacional Antártica, en la que se señala que es objetivo general de la Política Nacional la "consolidación de la presencia activa y permanente del Perú en la Antártida y de su status de Parte Consultiva del Tratado Antártico";

Que, para lograr dicha política se ha establecido como estrategias las de "continuar con la realización de las campañas científicas a la Antártida", "promover la investigación científica nacional orientada a la profundización del conocimiento antártico" y "concentrar las investigaciones en las áreas en las que el Perú ha desarrollado ventajas comparativas frente a otros países";

Que, teniendo en consideración que el Perú reconoce la importancia de mostrar a la comunidad internacional la magnitud de las oportunidades y responsabilidades que genera la Antártida, de continuar con la realización de las campañas científicas, promover la investigación científica nacional orientada a la profundización del conocimiento antártico y concentrar las investigaciones en las áreas en las que el Perú ha desarrollado ventajas comparativas frente a otros países; resulta necesaria la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores en dicho viaje;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; de 28 de diciembre de 1992; la Ley Nº 27619, de 21 de diciembre de 2001, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de 6 de junio de 2002, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el artículo 15º literal k) de la Ley Nº 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, vigente desde el 1 de enero de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador Manuel Rodríguez Cuadros, a la Estación Científica Peruana Machu Picchu, del 29 de febrero al 3 de marzo de 2004.

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo a la partida autorizada para financiar la Expedición Antar XV.

Artículo Tercero.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

03907

Encargan el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Presidente del Consejo de Ministros

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 059-2004-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Manuel Rodríguez Cuadros, se ausentará del país del 25 al 28 de febrero de 2004 para participar en la XII Cumbre de Jefes de Estado y/o Gobierno del Grupo de los Quince y en la XXV Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, del Grupo de los Quince, a llevarse a cabo en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela;

Que, asimismo, se ausentará del 29 de febrero al 3 de marzo de 2004, para visitar la Estación Científica Peruana Machu Picchu;

Que, en consecuencia, es necesario encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Presidente del Consejo de Ministros, doctor Carlos Ferrero Costa, mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

03908

Aprueban el logo institucional de OSINERG

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 060-2004-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 091-2002-PCM se establece que las entidades que integran el Poder Ejecutivo a nivel nacional, consignarán en su documentación oficial y en toda documentación que emitan y/o cursen a entidades públicas y privadas, su denominación completa y/o sus siglas institucionales aprobadas conforme a su ley de creación, el Escudo Nacional con la inscripción de la República del Perú y el logo institucional que mediante Resolución Suprema aprobará la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, señala que tratándose del empleo de anuncios o paneles a través de los cuales se difunda la

realización de obras públicas, la conservación o mantenimiento de infraestructura pública, o las actividades pertenecientes a cualquier programa, proyecto o labor financiada con cargo a recursos públicos, será obligatorio el uso en el respectivo anuncio, panel o medio material empleado para la difusión pública del Escudo de la República del Perú, conjuntamente con el logo institucional aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Ley N° 26734 se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG;

Que, mediante Ley N° 27332 se determina que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG, entre otros organismos reguladores, es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el logo institucional del Organismo Supervisor de Inversión en Energía - OSINERG;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 y el del Decreto Supremo N° 091-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, el logo institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será rerendada por el Presidente del Consejo de Ministros

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

LOGO INSTITUCIONAL

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA - OSINERG**



**COLORES LOGOTIPO
PANTONE AZUL N° 2768
PORCENTAJE - C-100, M-78, Y-0, K-44**

03909

Autorizan viaje de funcionario del INDECOPI para participar en evento a realizarse en Chile

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 061-2004-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2004

Vista la Carta N° 154-2004/PRE-INDECOPI del Presidente del Directorio (e) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, del 1 al 3 de marzo de 2004 en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, se llevará a cabo la Décimo Octava Reunión del Comité Ejecutivo de la Cooperación Interamericana de Acreditación - IAAC;

Que, la reunión de los representantes del Comité Ejecutivo de la Cooperación Interamericana de Acreditación -

IAAC permitirá avanzar en las negociaciones en el marco de esta cooperación, con miras a lograr la armonización de los Sistemas de Acreditación de la Región Americana, a fin de facilitar el Comercio Internacional y la inserción de nuestro país en los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo a nivel internacional;

Que, igualmente la mencionada reunión permitirá coordinar las actividades entre los Comités de la Cooperación Interamericana de Acreditación - IAAC para la próxima evaluación que recibirá por parte del Foro Internacional de Acreditación - IAF y la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios - ILAC, para su reconocimiento a nivel mundial;

Que, la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI tiene a su cargo la Vicepresidencia de la Cooperación Interamericana de Acreditación - IAAC y la Presidencia del Comité sobre Acuerdos de Reconocimiento Mutuo - Comité MLA; asimismo, integra el Comité Ejecutivo de la Cooperación Interamericana de Acreditación - IAAC, en el que se aprueban las políticas y planes anuales de esta cooperación;

Que, el señor Augusto Mello Romero, Secretario Técnico de la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, presentará ante el Comité Ejecutivo de la Cooperación Interamericana de Acreditación - IAAC, los avances desarrollados por el Comité sobre Acuerdos de Reconocimiento Mutuo - Comité MLA, para la antes mencionada evaluación que recibirá del Foro Internacional de Acreditación - IAF y la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios - ILAC con miras a su reconocimiento a nivel mundial; informará de las actividades efectuadas por el Comité sobre Acuerdos de Reconocimiento Mutuo - Comité MLA para el cumplimiento de las Resoluciones de la Cooperación Interamericana de Acreditación - IAAC - emanadas de las reuniones de Guatemala 2003; y, presentará la documentación y los procedimientos pertinentes que viene aplicando el Comité sobre Acuerdos de Reconocimiento Mutuo - Comité MLA y la Cooperación Interamericana de Acreditación - IAAC ante el Foro Internacional de Acreditación - IAF y la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios - ILAC, para lograr el reconocimiento mundial de la Cooperación Interamericana de Acreditación - IAAC entre sus pares;

Que, los gastos por concepto de viáticos serán asumidos por el citado funcionario, siendo de cargo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI los gastos por pasajes y tarifa única por uso de aeropuerto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2004, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Augusto Mello Romero, Secretario Técnico de la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 28 de febrero al 4 de marzo de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán asumidos parcialmente por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje	US\$	352,78
Tarifa CORPAC	US\$	28,24

Artículo 3º.- Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

03910

Autorizan viaje al exterior de la Presidenta de la Comisión Nacional de la Juventud

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 062-2004-PCM

Lima, 24 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la señorita Carmen Inés Vegas Guerrero, Presidenta de la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, se ausentará del país del 27 al 29 de febrero de 2004 por motivos personales;

Que, la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ es un organismo público descentralizado, con rango ministerial, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Presidenta de la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ es la funcionaria de mayor jerarquía de esta entidad, siéndole de aplicación la Ley Nº 27869, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior de la señorita Carmen Inés Vegas Guerrero, Presidenta de la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, del 27 al 29 de febrero de 2004, por motivos de índole personal.

Artículo 2º.- El cumplimiento de la presente Resolución no ocasionará gasto alguno al Estado ni dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

03911

Determinan que la CNDDHH elabora y conduce procedimiento para designar representante de organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos ante Comisión Multisectorial conformada por el D.S. Nº 011-2004-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 049-2004-PCM

Lima, 19 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2004-PCM, se conformó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, la misma que estará conformada, entre otros, por un representante de las organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos;

Que, el numeral 2.2. del artículo 2º de dicha norma establece que la Presidencia del Consejo de Ministros determinará, mediante Resolución Ministerial, el procedimiento para la designación del representante de las organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos;

Que, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos -CNDDHH- es una asociación civil de derecho privado, sin fines de lucro, integrada por centros y/o instituciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos, que tiene como finalidad servir de instancia de coordinación de los organismos que buscan como objetivo fundamental la promoción de los derechos humanos, potenciar los esfuerzos conjuntos de las instituciones que la conforman y favorecer la reflexión de los Derechos Humanos en el Perú;

Que, la CNDDHH se ha constituido en un referente para el Estado y la sociedad civil en materia de derechos humanos, y con fecha 15 de marzo de 1999 se reconoció a la CNDDHH status consultivo ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas - ECOSOC;

Que, actualmente la CNDDHH cuenta entre sus integrantes a diversas organizaciones de origen laico y cristiano-religioso, las cuales están dedicadas a la defensa legal, educación, promoción y difusión de los derechos humanos, tales como CDAS Chachapoyas - Obispado de la Diócesis de Chachapoyas, CJS - Comisión de Justicia Social de Chimbote, CODISPAS Huaraz - Comisión Diocesana de Servicio Pastoral Social, CDH - Centro para el Desarrollo Humano, ANFASEP, Asociación Nacional de Familiares de Secuestrados, Detenidos y Desaparecidos, CDHVS - Comisión de Derechos Humanos de la Vicaría de la Solidaridad, Comisión Diocesana de Pastoral Social - Cajamarca, Viaría de la Solidaridad de Jaén, APORVIDHA - Asociación por la Vida y la Dignidad Humana, Comité de Derechos Humanos de Canas, Comité de Derechos Humanos de Chumbivilcas, Comité de Derechos Humanos de Espinar, MCPDHQ - Movimiento Cristiano Pro Derechos Humanos de promoción y defensa de los derechos humanos ante la Comisión Multisectorial conformada por el Decreto Supremo Nº 011-2004-PCM;

De conformidad con lo establecido en la Ley del Poder Ejecutivo, aprobada por Decreto Legislativo Nº 560 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM, y el Decreto Supremo Nº 011-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Determinar que el procedimiento para la designación del representante de organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos ante la Comisión Multisectorial conformada por Decreto Supremo Nº 011-2004-PCM, es aquel que elabore y conduzca la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos - CNDDHH para tal fin, a cuyo efecto deberá establecer los mecanismos que garanticen la participación mayoritaria en el proceso de selección y definir los criterios uniformes de calificación que garanticen una evaluación imparcial y transparente.

Artículo 2º.- La Coordinadora Nacional de Derechos Humanos - CNDDHH comunicará a la Presidencia del Consejo de Ministros el nombre de la persona designada como representante de las organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos ante la Comisión Multisectorial conformada por Decreto Supremo Nº 011-2004-PCM, para que éste formalice tal designación mediante la Resolución Ministerial correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

03898

AGRICULTURA

Designan Gerente de la Oficina de Administración del INRENA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0180-2004-AG**

Lima, 23 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0072-2004-AG del 28 de enero del 2004, se designó al señor José Antonio Maestre Poveda en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo;

Que, de otro lado, se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, por lo que resulta necesario efectuar la designación correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor José Antonio Maestre Poveda al cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al señor José Antonio Maestre Poveda en el cargo de Gerente de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

03856

Designan representantes del ministerio ante el Consejo Directivo de DEVIDA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0181-2004-AG**

Lima, 23 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 824, modificado por la Ley N° 27629 y la Ley N° 28003, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Presidencia del Consejo de Ministros, que para el mejor cumplimiento de sus objetivos cuenta con un Consejo Directivo que está integrado por Ministros y representantes de Entidades del Poder Ejecutivo;

Que, según el artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 27629, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 101-2003-PCM, los Ministros de Estado y los titulares de las Entidades del Poder Ejecutivo que integran el Consejo Directivo de DEVIDA, contarán con un representante titular con rango de Viceministro o el cargo equivalente al funcionario de mayor nivel inmediatamente después del Titular del Pliego, y un representante alterno con poder de decisión para implementar la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas desde su Sector, con rango no menor a Director General o su equivalente;

Que, es necesario designar un representante titular y otro alterno del Ministro de Agricultura ante el Consejo Directivo de DEVIDA;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902, Decreto Supremo N° 017-2001-AG, Decreto Legislativo N° 824, Ley N° 27629, Ley N° 28003, Decreto Supremo N° 032-2002-PCM y Decreto Supremo N° 101-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Ing. Lander Pacora Coupen, Viceministro de Agricultura y al Ing. Edwin Peñaherrera Del Aguila, Coordinador Nacional del Programa para el Desarrollo de la Amazonía -PROAMAZONIA, como representante titular y alterno, respectivamente, del Ministro de Agricultura ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

03858

Autorizan viaje de Jefe del INRENA a Brasil para participar en eventos relativos a la Convención de Desertificación y de la Implementación de un Foro Virtual del Proyecto GEF DeltAmérica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0182-2004-AG**

Lima, 23 de febrero de 2004

VISTA:

La Carta s/n del 16 de febrero de 2004, remitida por el Coordinador del Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Agencia de Cooperación Técnica Alemana-GTZ, cursando invitación al Dr. César Álvarez Falcón;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA es la autoridad pública encargada de realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, la conservación de la diversidad biológica silvestre y la gestión sostenible del medio ambiente rural, mediante un enfoque de ordenamiento territorial por cuencas y su gestión integrada; estableciendo alianzas estratégicas con el conjunto de actores sociales y económicos involucrados;

Que, mediante la Carta del Visto, el Coordinador del Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Agencia de Cooperación Técnica Alemana-GTZ, invita al Dr. César Álvarez Falcón, Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, a participar en los eventos de intercambio sobre el Programa de Trabajo de la Convención de Desertificación y de la Implementación de un Foro Virtual del Proyecto GEF DeltAmérica, que se llevarán a cabo el 26 y 27 de febrero de 2004, en la ciudad de Brasilia, Brasil;

Que, en la mencionada Carta, se señala además, que el Proyecto Cuencas Andinas y el Programa Desarrollo Rural Sostenible de la Agencia de Cooperación Técnica Alemana-GTZ, cubrirán los costos de traslado y estadía que irrogue la asistencia del Jefe del INRENA a los eventos antes mencionados;

Que, dada la relevancia del tema a tratarse en los eventos descritos en el primer considerando, es necesario otorgar la autorización de viaje correspondiente y encargar las funciones de la Jefatura del INRENA mientras dure la ausencia del titular;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Decreto Ley N° 25902, Ley N° 27619 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, del Dr. César Álvarez Falcón, Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, del 25 al 27 de fe-

brero de 2004, para que participe en los eventos de intercambio sobre el Programa de Trabajo de la Convención de Desertificación y de la Implementación de un Foro Virtual del Proyecto GEF Delta América, que se llevarán a cabo en la ciudad de Brasilia, Brasil.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, no ocasionarán desembolso alguno al Tesoro Público, toda vez que serán sufragados por el Proyecto Cuencas Andinas y el Programa Desarrollo Rural Sostenible de la Agencia de Cooperación Técnica Alemana-GTZ.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- Encargar las funciones de la Jefatura del Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA, al Eco. Félix Amadeo Rivera Lecaros, Gerente General del INRENA, mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 5º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el Dr. César Álvarez Falcón, deberá presentar al Despacho del Señor Ministro de Agricultura, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje que se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

03857

Designan Director General de la Dirección General de Información Agraria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0183-2004-AG

Lima, 23 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 021-2001-AG de fecha 18 de enero de 2001, se designó al señor Eduardo Ariel Zegarra Méndez, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Director General de la Oficina de Información Agraria del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 188-2001-AG de fecha 15 de agosto de 2001, se ratificó al señor Eduardo Ariel Zegarra Méndez, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV, Director General de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo indicado;

Que, es necesario aceptar la renuncia presentada por el citado funcionario y efectuar la designación correspondiente;

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura - Decreto Ley Nº 25902, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2001-AG, y la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por señor EDUARDO ARIEL ZEGARRA MÉNDEZ, al cargo de Director de Programa Sectorial IV, Director General de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura, con efectividad a la fecha de publicación de la presente Resolución dándole las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, con efectividad a la fecha de publicación de la presente Resolución, al Ing. RUBÉN RAUL MORI KURIYAMA, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV, Director General de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

03859

Aceptan renuncia de Secretario General del ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0217-2004-AG

Lima, 23 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 620-2003-AG, de fecha 24 de julio del 2003, se designó al señor doctor Guillermo Augusto Freund Vargas Prada, en el cargo de Secretario General del Ministerio de Agricultura;

Que, el mencionado funcionario ha formulado su renuncia al cargo;

De conformidad con la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con efectividad al 29 de febrero del presente año, la renuncia presentada por el señor doctor GUILLERMO AUGUSTO FREUND VARGAS PRADA al cargo de Secretario General del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

03860

Designan Secretario General del ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0218-2004-AG

Lima, 23 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario General del Ministerio de Agricultura, por lo que resulta necesario proceder a su designación;

De conformidad con la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 1 de marzo del presente año, al señor doctor MARIO ALFONSO LIENDO SEMINARIO, en el cargo de Secretario General del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

03861

Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Planificación Agraria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0219-2004-AG

Lima, 23 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 174-2001-AG, de fecha 2 de agosto de 2001, se designó al señor Juan Manuel Benites Ramos en la plaza de Director de Sistema

Administrativo IV (Director General) de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura;

Que, el mencionado funcionario ha formulado su renuncia al cargo;

De conformidad con la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con efectividad al 29 de febrero del presente año, la renuncia del señor JUAN MANUEL BENITES RAMOS a la plaza de Director de Sistema Administrativo IV (Director General) de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

03862

Designan Director General de la Oficina General de Planificación Agraria

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0220-2004-AG**

Lima, 23 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Director de Sistema Administrativo IV (Director General) de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura, por lo que resulta necesario proceder a su designación;

De conformidad con la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 1 de marzo del presente año, al señor WILLIAM ARTEAGA DONAYRE, en la plaza de Director de Sistema Administrativo IV (Director General) de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

03863

MINCETUR

Autorizan viaje de representante del ministerio a Chile para participar en la "Primera Reunión de Funcionarios de Alto Nivel de APEC y reuniones conexas - SOM 1"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 056-2004-MINCETUR/DM**

Lima, 20 de febrero de 2004

Visto el Memorandum N° 068-2004-MINCETUR/VMCE, del Viceministerio de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo; asimismo está encargado de la regulación del comercio exterior. En tal sentido, debe participar activamente en las reuniones del Co-

mité de Comercio e Inversión de APEC (CTI), para lo cual realiza coordinaciones permanentes con las entidades del sector público en los temas relacionados con la política comercial, que se tratan en los Comités y Grupos de trabajo de APEC;

Que, en la ciudad de Santiago, República de Chile, se llevará a cabo la "Primera Reunión de Funcionarios de Alto nivel de APEC y reuniones conexas - SOM 1", del 27 de febrero al 3 de marzo de 2004;

Que, en dichas Reuniones se tratarán temas prioritarios del año APEC 2004, tales como, tratados de libre comercio, comercio y seguridad, facilitación del comercio, transparencia, reforma estructural, fortalecimiento de las capacidades técnicas, base de datos de las actividades e implementación de tareas en APEC, interacción con las comunidades APEC y reforma de APEC;

Que, la participación peruana en las mencionadas reuniones contribuirá a la definición de las características de la Reunión de Ministros de Comercio, la Reunión Conjunta de Ministros de Comercio y Relaciones Exteriores y de la Reunión de Líderes de APEC previstas para el presente año;

Que, es importante autorizar la participación de un representante del Sector en dichas reuniones, con el objetivo principal de exponer y defender los intereses comerciales y económicos del país en los temas prioritarios de APEC 2004, a fin de que se pueda beneficiar con las actividades que se empiecen a realizar en los distintos grupos de trabajo y en los comités para el año 2004, manteniendo la activa participación peruana en el proceso APEC;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley N° 27619, Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Gustavo Be-doya Robinson, funcionario de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 26 de febrero al 4 de marzo de 2004, para que asista a las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	326,00
Viáticos	US\$	1 600,00
Tarifa CORPAC	US\$	28,24

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario autorizado mediante el Artículo 1°, presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en la reunión a la que asistirá y la correspondiente rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

03689

DEFENSA

Aprueban listado de bienes y servicios críticos y de naturaleza estratégica en la Fuerza Aérea del Perú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 094-2004-DE/FAP**

Lima, 30 de enero de 2004

Visto el oficio V-160-PEPE-N° 0015 del 7 de enero del 2004, del Comandante de Personal mediante el cual solicita se expida una Resolución Ministerial que declare como bienes y servicios críticos y bienes de naturaleza estratégica en la Fuerza Aérea del Perú los que se indican en el anexo que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución en concordancia con lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2001- expedido el 12 de febrero del 2001 se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que contiene las normas que deben observar las entidades de Sector Público en los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios u obras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2001 PCM expedido el 12 de febrero del 2001, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el artículo 16° numeral 2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado modificado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 079-2001-PCM del 30 de julio del 2003, señala que los bienes y servicios de naturaleza crítica son aquellos con los que las entidades Prestadoras de Salud deben contar en forma permanente para asegurar la continuidad de sus actividades operativas;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM modificado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 079-2001-PCM del 30 de julio del 2003 establece un tratamiento especial para los procesos de selección, cuando se trata de bienes y servicios de naturaleza crítica, cuyo listado debe ser previamente aprobado por el Titular del Pliego;

Que, mediante el oficio del Visto, el Comando de Personal remite adjunto la lista de bienes y servicios críticos y bienes de naturaleza estratégica para el AF-2004 en el área de salud; la cual ha sido elaborada coordinadamente por representantes del Hospital Central de Aeronáutica, Dirección de Sanidad y Servicio de Sanidad conforme al Acta-HCRM-N° 009 del 18 de diciembre de 2003;

Que, en el mencionado anexo se ha considerado entre otros bienes, a los medicamentos contenidos en el Petitorio Farmacológico FAP por Niveles de Complejidad aprobado mediante Resolución N° 0912-CP del Comando de Personal FAP de fecha 27 de diciembre del 2002; así como a los medicamentos oncológicos considerados en el Petitorio Oncológico FAP aprobado mediante Resolución N° 0666-CP del Comando de Personal FAP de fecha 11 de julio del 2001;

De conformidad con previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y el Reglamento de dicho Texto; aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, con sus modificatorias; y,

Estando a lo solicitado por los representantes del Hospital Central, Dirección de Sanidad y Servicio de Sanidad, con la opinión favorable del Comando de Personal y a lo propuesto por el Comandante General de la FAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar como bienes y servicios críticos y bienes de naturaleza estratégica en la Fuerza Aérea del Perú los que se indican en el anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La adquisición de los bienes y servicios críticos y bienes de naturaleza estratégica cuyo listado se aprueba, se sujeta al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y demás normas conexas.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

ANEXO

I) BIENES DE NATURALEZA CRITICA

- 1.- MATERIALES CONEXOS
- 2.- BIOQUIMICA AUTOMATIZADA
- 3.- REACTIVOS BIOQUIMICOS
- 4.- REACTIVOS HEMATOLOGICOS
- 5.- REACTIVOS ESPECIFICOS PARA BANCO DE SANGRE
- 6.- MATERIALES Y REACTIVOS PARA MICROBIOLOGIA
- 7.- REACTIVOS E INSUMOS PARA INMUNOLOGIA
- 8.- MATERIAL DE RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA
- 9.- PELICULAS, CONTRASTES (IÓNICO Y NO IÓNICOS)

PETITORIO FARMACOLÓGICO

ANALGÉSICOS

1. ANALGÉSICOS Y ANTIPIRÉTICOS NO NARCÓTICOS
2. ANALGÉSICOS Y ANTIPIRÉTICOS NARCÓTICOS
3. ANALGÉSICOS Y ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDES
4. OTROS MEDICAMENTOS ANTIRREUMÁTICOS
5. ANTIGOTOSOS

ANESTESIOLOGIA

1. ANESTESICOS GENERALES
2. ANESTESICOS LOCALES
3. COADYUVANTES DE LA ANESTESIA
4. RELAJANTES MUSCULARES DE USO EN ANESTESIOLOGIA
5. RELAJANTES MUSCULARES DE USO CLINICO

ANTIHISTAMÍNICOS

CORTICOIDES SISTÉMICOS

ANTÍDOTOS Y ANTAGONISTAS

ANTIEPILEPTICOS

ANTIPARKINSONIANOS

ANTIJAQUECOSOS

NEUROLÉPTICOS

ANTIBIÓTICOS

1. ANTIBACTERIANOS
2. ANTIMICÓTICOS
3. ANTIPARASITARIOS
4. ANTIOXOPLASMÓSCOS
5. ANTITUBERCULOSOS
6. ANTIVIRALES
7. ANTIRRETROVIRALES

CARDIOVASCULARES

1. ANTIAGREGANTES PLAQUETARIOS
2. ANTIANGINOSOS
3. ANTIARRÍTMICOS
4. ANTIHIPERTENSIVOS- INHIBIDORES ECA
5. CARDIOANALEPTICOS
6. GLUCOSIDOS CARDIACOS
7. FLEBOPROTECTOR Y FLEBODINAMICOS
8. INOTROPICOS Y VASOPRESORES

REGULADORES DEL METABOLISMO Y MICROCIRCULACION CEREBRAL

APARATO DIGESTIVO

1. ANTIÁCIDOS Y DROGAS ANTIULCEROSAS
2. ANTIDIARREICOS, REHIDRATANTES
3. ANTIEMÉTICOS
4. ANTIHEMORROIDALES
5. ANTIESPASMODICOS
6. REGULADORES DE LA MOTILIDAD GASTROINTESTINAL
7. ANTIPLATULENTOS
8. BLOQUEADORES H2
9. BLOQUEADORES DE BOMBA DE PROTONES
10. HEPATOPROTECTORES

11. LAXANTES
12. ANTICOLITIS ULCERATIVA
13. CATÁRTICOS
14. COLON IRRITABLE

APARATO RESPIRATORIO

1. ANTIASMÁTICOS Y BRONCODILATADORES
2. ANTITUSIVOS - EXPECTORANTES - MUCOLÍTICOS

APARATO URINARIO

1. ANALGÉSICOS Y OTROS
2. ANTISÉPTICOS
3. DIURÉTICOS
4. MEDICACIÓN PROSTÁTICA

DERMATOLÓGICOS

1. ANTIINFECCIOSOS TOPICOS
2. CORTICOIDES TOPICOS
3. ACARICIDAS Y PEDICULICIDAS
4. ANTISEBÓRREICOS
5. ANTIMICÓTICOS TOPICOS
6. PROLIFERANTES
7. PIGMENTANTES Y DESPIGMENTANTES
8. ANTIPSORIASICOS Y BETACAROTENOS
9. QUERATOLITICOS
10. DERMATOPROTECTORES

ENDOCRINOLOGICOS

1. HIPOLIPEMIANTES
2. HIPOGLICEMIANTES
3. REGULADOR DE CALCIO
4. HORMONAS SUPRARRENALES Y SUSTITUTOS SINTÉTICOS
5. HORMONAS TIROIDEAS Y ANTITIROIDEAS

HEMATOLÓGICOS

1. ANTIANEMICOS
2. ANTICOAGULANTES Y ANTAGONISTAS
3. ANTIFIBRINOLITICOS - TROMBOLITICOS
4. OTROS HEMATOLÓGICOS

PSICOFÁRMACOS

1. ANSIOLITICOS, SEDANTES, HIPNÓTICOS
2. ANTIDEPRESIVOS
3. ANTIPSICOTICOS
4. ESTABILIZADORES DEL ESTADO DE ANIMO

OFTALMOLOGÍA

1. ANESTESICOS LOCALES
2. ANTIGLAUCOMATOSOS
3. ANTIINFECCIOSOS OFTÁLMICOS
4. ANTIINFECCIOSOS CON CORTICOIDES
5. ANTIINFLAMATORIOS
6. CICLOPLEJICOS Y MIDRIATICOS
7. LUBRICANTES OCULARES
8. VASOCONSTRICTORES
9. SUSTANCIA DE CONTRASTE OCULAR

INMUNOLÓGICOS

1. ANTITOXINAS - INMUNOGLOBULINAS - SUEROS
2. INMUNOSUPRESORES
3. VACUNAS PARA LA INMUNIZACIÓN GENERAL

GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

1. ANTISÉPTICOS Y ANTIMICÓTICOS VAGINALES
2. HORMONAS FEMENINAS
3. HORMONAS GONADOTROFICAS
4. INDUCTOR DE LA OVULACION
5. INHIBIDOR DE LA PROLACTINA

SOLUCIONES PARENTERALES

1. SOLUCIONES EXPANSORAS Y REEMPLAZANTES
2. SOLUCIONES DE ELECTROLITOS

NUTRICION

1. SOLUCIONES PARA NPT
2. ALIMENTACIÓN ENTERAL
3. VITAMINAS Y MINERALES

AGENTES DE DIAGNOSTICO

1. CONTRASTES LIPOSOLUBLES
2. CONTRASTES HIDROSOLUBLES
3. CONTRASTES BARBITADOS

ANTINEOPLASICOS (MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS)

COMPRENDE LOS CINCUENTIOCHO (58) FÁRMACOS ONCOLÓGICOS CONSIDERADOS EN EL PETITORIO ONCOLÓGICO FAP.

II) BIENES Y SERVICIOS DE NATURALEZA ESTRATEGICA

1.- EQUIPOS BIOMÉDICOS

DEPARTAMENTO DE MEDICINA

OXÍMETRO DE PULSO.
ELECTROCARDIOGRAFO.
MONITOR-DESFIBRILADOR.
EQUIPO DE PRUEBA DE FUNCIÓN RESPIRATORIA.
SISTEMA DE VIDEO BRONCOFIBROSCOPIO.
BRONCOFIBROSCOPIO OLYMPUS 1730.
ADAPTADOR DE VIDEO ENDOSCOPIA.
CAPNÓGRAFO.
CONCENTRADOR DE OXÍGENO
BICICLETA ERGOMÉTRICA COMPUTARIZADA.
BANDA SINFIN.
TORRE DE VIDEOENDOSCOPIA.
CAÑA DE VIDEOENDOSCOPIO.
PROCTOSCOPIO.
ENDOLIGADOR DE HEMORROIDES.
BOTELLA DE INSUFLACIÓN (WATER CONTAINER).
EQUIPO DE POTENCIALES EVOCADOS (VISUALES, AUDITIVOS).
EQUIPO DE ELECTROENCEFALOGRAFÍA DE 21 CANALES MEDELEC.
EQUIPO DE ELECTROENCEFALOGRAFÍA DE 08 CANALES GRASS.
EQUIPO DE MAPEO CEREBRAL.
UNIDAD DE TRATAMIENTO DERMATOLÓGICO WALDMAN MODELO PUVA 180.
UNIDAD DE TRATAMIENTO DERMATOLÓGICO WALDMAN MODELO PUVA 200.
EQUIPO DE IRRADIACIÓN MARCA WALDMAN MODELO PUVA 6002.
MICROSCOPIO BINOCULAR LETZ "SMN".
ELECTROCAUTERIO MARCA BINTEC.
ESTERILIZADOR DE CALOR SECO MARCA SELECTA.
SISTEMA DE CRYO CIRUGÍA PORTÁTIL.
EQUIPO DE CRYO SURGERY CON ACCESORIOS.
EQUIPO DE RADIOTERAPIA SUPERFICIAL.
MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS.
ASPIRADOR PORTÁTIL

PEDIATRIA

EQUIPO DE FOTOTERAPIA.
INCUBADORA CERRADA.
INCUBADORA ABIERTA.
VENTILADOR DE PRESIÓN MARCA SECHRIST.
VEWNTILADOR VOLUMÉTRICO MARCA HAMILTON.
OXIMETRO DE PULSO CON SENSORES PEDIÁTRICOS Y NEONATALES.
ANALIZADOR DE OXÍGENO AMBIENTAL.
MONITOR-DESFIBRILADOR PEDIÁTRICO.
BALANZA ELECTRÓNICA PESA BEBÉS.
BALANZA DE PIE CON TALLIMETRO.
BOMBA DE INFUSIÓN ENDOVENOSA.
NEBULIZADOR PEDIÁTRICO.
GLUCÓMETRO.
LARINGOSCOPIOS NEONATAL, LACTANTE Y ESCOLARES.
AMBU PEDIÁTRICO.
TRANSILUMINADOR DE FIBRA OPTICA NEONATAL.

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

EQUIPO DE LEGRADO UTERINO, COMPLETO.

EQUIPO DE LEGRADO UTERINO PUERPERAL.
EQUIPO DE CIRUGÍA GINECOLÓGICA CONVENCIONAL.
EQUIPO DE CESÁREA.
DETECTOR DE LATIDOS FETALES (DOPPLER).
CAMILLA GINECOLÓGICA.
ESPÉCULO VAGINAL (DIFERENTES TAMAÑOS).
CURETA NOVAK
CURETA KEVORKIAN BIOPSIA.
EQUIPO DE CAUTERIZACIÓN.
CAJA METÁLICA PARA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO.
EQUIPO DE CRIOCIRUGÍA, COMPLETO.
BALÓN DE NITRÓGENO LÍQUIDO.
UNIDAD PARA TRANSPORTE DEL BALÓN DE NITRÓGENO LÍQUIDO.
ECÓGRAFO 4D DOPPLER COLOR/PULSADO, ARMÓNICO, EQUIPADO.
ECÓGRAFO PORTÁTIL 2D ENDOCAVITARIO Y CONVEXO DOPPLER.
EQUIPO DE HISTEROSONOGRAFIA.
LENTE PROTECTORES PARA CIRUGÍA.
SEPARADOR O'SULLIVAN-O'CONNOR.
RESECTOSCOPIO OPERATORIO COMPLETO KARL STORZ
FUENTE DE LUZ HALÓGENA O, DE XENÓN 150.
EQUIPO COMPLETO DE CIRUGÍA GINECOLÓGICA LAPAROSCÓPICA.
CABLE DE FIBRA ÓPTICA PARA LAPAROSCOPIO GINECOLÓGICO.
EQUIPO DE SUCCIÓN POOL METAL.
PORTA AGUJAS LAPAROSCÓPICO MODELO COOK.
MORCELLADOR ELÉCTRICO LAPAROSCÓPICO PARA MIOMAS.
CONTENEDOR DE PLÁSTICO PARA ESTERILIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO.
TELECAM (CÁMARA DE VIDEO).
INSUFLADOR DE ALTO FLUJO THERMOFLATOR.
MONITOR DE ALTA RESOLUCIÓN 20".
EQUIPO DE IRRIGACIÓN-SUCCIÓN DUOMAT.
EQUIPO CAUTERIZACIÓN ALTA FRECUENCIA LAPAROSCÓPICO AUTOCOM 350.
EQUIPO DE MINISITE LAPAROSCÓPICO COMPLETO 3MM.
EQUIPO DE TRIPOLAR (BIPOLAR DE REMORGIDA).
UNIDAD MÓVIL Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE LAPAROSCOPIA CERRADO.
MONITOR TOCOCARDIOGRAFÍA FETAL.
EQUIPO DE ULTRASONIDO GENERAL ELECTRIC.

CIRUGIA

MESA DE OPERACIONES MÓVIL, UNIVERSAL, RADIOTRASPARENTE.
ELECTROCAUTERIO DE DOS TIPOS DE CORTE Y DOS SALIDAS.
LÁMPARA CIALÍTICA DE 180,000 A 200,000 LUX.
MONITOR MULTIPARÁMETRO DE 10 CANALES.
DESIBRILADOR CARDIACO CON PALETAS INTERNAS Y EXTERNAS.
UNIDAD DE CALENTAMIENTO PARA ADULTO (MANTA TÉRMICA).
SISTEMA DE CALENTAMIENTO DE SANGRE Y FLUIDOS.
CAJAS MULTIPERFORADORAS.
CAMILLA RODANTE CON BARANDA.
MONITOR INVASIVO IVY.
MONITOR INVASIVO KONTRON.
MONITOR MULTIPARÁMETRO 12 CANALES SPACELAB.
OXÍMETRO DE PULSO CRITICARE.
OXÍMETRO DE PULSO KONTRON.
MÁQUINA DE ANESTESIA DRAGGER.
MÁQUINA DE ANESTESIA OHMEDA.
CAPNÓGRAFO KONTRON.
ELECTROBISTURÍ ARMÓNICO.
ELECTROBISTURÍ INDIBA.
ELECTROBISTURÍ BOVIE.
ELECTROBISTURÍ ARGON.
MICROSCOPIO ZEISS.
EQUIPO DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA.
EQUIPO RECIRCULADOR DE AGUA.
CIALÍTICA HANULUX.
CIALÍTICA ORDISI.
CIALÍTICA AMSCO.
SISTEMA CUSSA.
BALÓN INTRAAÓRTICO.
SET DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO.
EQUIPO DE DEFIBRILACIÓN CARDIACA.
MESA OPERATORIA BELMOT.
MESA OPERATORIA CHAMPAINÉ.
MESA OPERATORIA AMSCO.

EQUIPO DE LAPAROSCOPIA DE CIRUGÍA GENERAL.
EQUIPO DE LAPAROSCOPIA GINECOLÓGICA.
EQUIPO DE ARTROSCOPIA.
ARCO EN "C".
MONITOR NO INVASIVO 4 CANALES.
CAMILLA RODANTE CON BARANDA Y FRENOS.
MONITOR MULTIPARÁMETROS.
LAVADORA AUTOMÁTICA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO.
MÁQUINA DE ESTERILIZACIÓN. OXIDO DE ETILENO.
MÁQUINA DE ESTERILIZACIÓN AUTOCLAVE.
EXTRACTOR DE OXIDO DE ETILENO.
MÁQUINA CORTADORA DE GASA.
OPTICA LAPAROSCOPICA 10MM AUTOCLAVE 0°.
INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA.
SISTEMA DE CÁMARA LAPAROSCÓPICA.
ENDOCAUPLER MARCA CCD-CAMERA.
TRANSDUCTOR LAPAROSCÓPICO ECOGRÁFICO.
ECODOPPLER/SONDA INTRAOPERATORIA PARA SOP.
NAVIGATOR: DETECTOR RAYOS GAMMA.
CÁMARA DE VIDEO DE 3 CHIPS MARCA STORZ.
FUENTE DE LUZ XENÓN - MARCA AESCULAP.
MÁQUINA DE TCA.
INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO.
ELECTRONISTOMOGRAFÍA.
AUDIÓMETRO "MAICO".
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS.
RINOMANÓMETRO.
ESTABILIZADOR.
ESTERILIZADOR.
FUENTE DE LUZ.
ORL.
ASPIRADOR.
SILLÓN DE ELECTRONISTAMÓGRAFO.
SILLÓN ORL.
MICROSCOPIO VASCONCELO.
ENDOSCOPIO RÍGIDO 0 GRADOS.
TELECAM.
NAOSOFRISCOPIO FLEXIBLE.
AUDIÓMETRO "MAICO" 41.
YAG LÁSER - NIDEK.
LÁSER ARGÓN.
AGIÓGRAFO OCULAR.
ECOÓGRAFO OCULAR.
CAMPÍMETRO COMPUTARIZADO.
CAMPÍMETRO DE GOLDMAN.
LÁMPARA DE HENDIDURA.
TONÓMETRO DE ZCHIOTZ.
REGLA BIOMÉTRICA.
LENSÓMETRO.
PAQUÍMETRO.
EQUIPO DE CRIOTERAPIA.
MICROSCOPIO PORTÁTIL "MENTOR".
MICROSCOPIO COAXIAL "TOPCON".
OFTALMOSCOPIO EMPOTRADO "HEINE".
RETINOSCOPIO "HEINE".
KERATÓMETRO.
UNIDAD DE REFRACCIÓN.
ELECTROCAUTERIO.
LIPOSUPTOR.
EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA PARA NEUROCIROLOGÍA FUNCIONAL.
EQUIPO DE MICROREGISTRO CEREBRAL PROFUNDO.
SEPARADOR AUTOESTÁTICO CON SUS VALVAS.
SET DE NEUROENDOSCOPIA CEREBRAL.
EQUIPO DE WORD STATION PARA OBTENCIÓN DE IMÁGENES EN DICOM CON QUEMADOR.
NEURONAVEGADOR.
SOFTWARE PARA COLUMNA.
SEPTANTE PARA CIRUGÍA MÍNIMA INVASIVA.
SET DE NEUROENDOSCOPIA DE COLUMNA.
MESA PARA EXÁMENES UROLÓGICOS SYBRON MODELO 8560AE.
EQUIPO URETEROFIBROSCOPIO FLEXIBLE (KARL STORZ).

SERVICIOS CRITICOS

CENTRAL DE MONITOREO MULTIPARÁMETROS.
MONITOR DE CABECERA MULTIPARÁMETROS.
VENTILADOR MECÁNICO NO INVASIVO.
COMPUTADORA DE GASTO CARDIACO.
MARCAPASOS TEMPORAL EXTERNO.
PERFUSOR ENDOVENOSO.
VENTILADOR MECÁNICO HAMILTON.

MONITOR DE FUNCIÓN RESPIRATORIA "LEONARDO".
 MONITOR-DESFIBRILADOR PORTÁTIL.
 CAMA MULTIPROPÓSITO PARA CUIDADOS INTENSIVOS.
 ELECTROCARDIOGRAFO DE TRES CANALES.
 OXÍMETRO DE PULSO KONTRON.
 MONITOR-DESFIBRILADOR-PORTÁTIL.
 EQUIPO PORTÁTIL DE RAYOS X.
 AMBULANCIA FULL EQUIPO.
 VENTILADOR NO INVASIVO (CPAP).
 EQUIPO DE MONITOREO DE GASTO CARDIACO NO INVASIVO.
 ECÓGRAFO PORTÁTIL CON TRANSDUCTOR PLANO Y CIRCULAR.
 EQUIPO DE TRAUMA. (ESTABILIZADOR DE CABEZA,
 CAMILLA DE CUCHARA, CHALECO DE ESTRICCIÓN).
 BOMBA DE INFUSIÓN PERISTÁLTICA TERUMO.
 BOMBA DE INFUSIÓN PERISTÁLTICA IMED.
 ELECTROCARDIOGRAFO FUKUDA.
 ELECTROCARDIOGRAFO BURDICK.
 MONITOR DESFIBRILADOR PHISIOCONTROL.
 MINITOR-DESFIBRILADOR MRL MEDICAL.
 MONITOR-DESFIBRILADOR HEWLWTT PACKARD.
 MONITOR-DESFIBRILADOR BEXEN.
 MONITOR DE CABECERA KONTRON.
 RESPIRADOR DE PRESIÓN PORTÁTIL AMBU MATIC.
 VENTILADOR VOLUMÉTRICO HAMILTON.
 OXÍMETRO DE PULSO PALCO.
 ASPIRADOR PORTÁTIL GOMCO.
 OXÍMETRO DE PULSO.
 VENTILADOR HAMILTON.
 MONITOR DE CABECERA KONTRON.
 MONITOR-DESFIBRILADOR.
 CAMA MULTIPROPÓSITO PARA CUIDADOS INTENSIVOS.

AYUDA AL DIAGNÓSTICO

ECÓGRAFO GENERAL ELECTRIC LOGIC 400 DOPPLER COLOR.
 ECÓGRAFO ESAOTE.
 MAMÓGRAFO CGR.
 MAMÓGRAFO BENNETH DIGITAL.
 RX SUSTRACCIÓN DIGITAL GENERAL ELECTRIC MODELO PRES-
 TIGE.
 RX MULTIPROPÓSITO GENERAL ELECTRIC TFX 15.
 RX MULTIPROPÓSITO PHILIPS DIAGNOST 73.
 RX RODANTE SHIMATSU.
 RX RODANTE SHIMATSU.
 PROCESADOR KODAK.
 PROCESADOR KONICA.
 TOMÓGRAFO GENERAL ELECTRIC PRO SPID.
 PROCESADOR AGFA LR-3300
 GENERAL ELECTRIC MILLENIUM.
 ELCINT PRIVILEGE.
 PROCESADOR LASER KODAK.
 GENERAL ELECTRIC NOR LAND.
 MICROSCOPIO BINOCULAR.
 CRIOSTATO.
 MICRÓTOMO DE ROTACIÓN.
 PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDOS.
 CUCHILLAS PARA MICRÓTOMO.
 BAÑO FLOTADOR DE TEJIDO.
 ESTUFA.
 EQUIPO ESTACIÓN DE INCLUSIÓN DE TEJIDOS.
 CABEZAL PORTACASSETTE PARA MICRÓTOMO.
 MICROCENTRÍFUGA DE 24 ESPACIOS.
 CENTRÍFUGA DE 18 TUBOS.
 ANALIZADOR DE GASES EN SANGRE ARTERIAL.
 ESPECTOFOTÓMETRO DIGITAL.
 EQUIPO ANALIZADOR DE ELECTROLITOS.
 OSMÓMETRO.
 CRONÓMETRO DIGITAL PARA USO DE LABORATORIO.
 MICROCENTRÍFUGA POR 24 ESPACIOS.
 DESTRUCTOR DE AGUJAS.
 FOTÓMETRO LECTOR DE ELISA.
 LAVADOR MANUAL PARA SISTEMA ELISA.
 ANALIZADOR DE PRUEBAS INMUNOLÓGICAS.
 ANALIZADOR PARA DOSAJE DE MEDICAMENTOS.
 CENTRÍFUGA REFRIGERADORA.
 INCUBADORA (HORNO) SECADOR.
 CUBETA DE ELECTROFORESIS.
 ANALIZADOR HEMATOLÓGICO.
 MICROSCOPIO TRIANGULAR BINOCULAR.
 MICROSCOPIO BINOCULAR.
 COAGULÓMETRO.
 CONTÓMETRO HEMATOLÓGICO.
 EQUIPO AUTOMATIZADO PARA PRUEBAS BIOQUÍMICAS.

ULTRACENTRÍFUGA.
 ESPECTOFOTÓMETRO DE FLUJO CONTINUO.
 CENTRÍFUGA DE 18 TUBOS.
 REFRIGERADORA DE 14 PIES CÚBICOS.
 EQUIPO DE BAÑO MARÍA.
 PIPETADOR TIPO PISTOLA AUTOMÁTICO.
 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO.
 RELOJ DE MARCADOR DE TIEMPO.
 CANASTILLA DE METAL.
 TAMBORES DE PIPETAS DE ACERO.
 PIPETAS AUTOMÁTICAS DE DIFERENTE RANGO.
 ESTERILIZADOR CALOR SECO.
 DESTILADOR DE AGUA.
 ESTUFA INCUBADORA.
 AUTOCLAVE.
 BALANZA DE DOS PLATILLOS.
 MECHERO BUNSEN.
 BALANZA DE PRECISIÓN.
 MICROCENTRÍFUGA DE 24 ESPACIOS.
 BALANZA DIGITAL.
 SEPARADOR DE CÉLULAS SANGUÍNEAS.
 CENTRÍFUGA PARA BANCO DE SANGRE.
 HORNO ESTERILIZADOR.
 DESTRUCTOR DE AGUJAS HIPODÉRMICAS.
 CENTRÍFUGA REFRIGERADORA.
 EQUIPO LAVADOR DE ELISA.
 EQUIPO DE BAÑO MARÍA.
 MICROSCOPIO BINOCULAR.
 LECTOR DE ELISA.
 EXTRACTOR DE PLASMA.
 EQUIPO PLAQUETEX (ROTADOR DE PLAQUETAS).
 CONGELADORA CONSERVADORA 80° CENTIGRADOS.
 CONGELADORA.
 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO.
 CUBETA DE ACERO INOXIDABLE.
 TAMBOR DE ESTERILIZACIÓN.
 TIJERAS QUIRÚRGICA RECTA.
 TIJERA ACERO AESCULAP.
 EQUIPO DE AFERESIS.
 MICROPIPETA AUTOMÁTICA.
 CAMILLA DE DONACIÓN.
 BALANZA DIGITAL PARA EXTRACCIÓN SANGUÍNEA.
 MICROCENTRÍFUGA DE 24 ESPACIOS.
 ANALIZADOR DE GASES EN SANGRE
 ESPECTROFÓMETRO DIGITAL
 EQUIPO ANALIZADOR DE ELECTROLITOS
 OSMÓMETRO
 CRONOMETRO DIGITAL PARA USO DE LABORATORIO
 MICROCENTRÍFUGA DE 24 ESPACIOS.
 DESTRUCTOR DE AGUJAS
 FOTÓMETRO LECTOR DE ELISA
 LAVADOR MANUAL PARA SISTEMA ELISA
 ANALIZADOR DE PRUEBA INMUNOLÓGICAS
 ANALIZADOR PARA DOSAJE DE MEDICAMENTOS
 CENTRÍFUGA REFRIGERADA
 INCUBADORA (HORNO) SECADOR
 CUBETA DE ELECTROFORESIS
 ANALIZADOR HEMATOLÓGICO
 MICROSCOPIO TRIANGULAR BINOCULAR
 MICROSCOPIO BINOCULAR
 COAGULÓMETRO
 CONTÓMETRO HEMATOLÓGICO
 EQUIPO AUTOMATIZADO PARA PRUEBAS BIOQUÍMICAS
 ULTRA CENTRÍFUGA
 ESPECTROFÓMETRO DE FLUJO CONTINUO
 CENTRÍFUGA DE 18 TUBOS
 REFRIGERADORA DE 14 PIES
 EQUIPO BAÑO MARÍA
 PIPETADOR TIPO PISTOLA AUTOMÁTICO
 EQUIPO AIRE ACONDICIONADO
 RELOJ DE MARCADOR DE TIEMPO.
 CANASTILLA DE METAL.
 TAMBORES DE PIPETAS DE ACERO.
 PIPETAS AUTOMÁTICAS DE DIFERENTE RANGO.
 ESTERILIZADOR CALOR SECO.
 DESTILADOR DE AGUA.
 ESTUFA INCUBADORA.
 AUTOCLAVE.
 BALANZA DE 2 PLATILLOS
 MECHERO BUNSEN.
 BALANZA DE PRECISIÓN.
 MICROCENTRÍFUGA DE 24 ESPACIOS.
 SEPARADOR DE CÉLULAS SANGUÍNEAS.

CENTRÍFUGA PARA BANCO DE SANGRE.
 HORNO ESTERILIZADOR
 DESTRUCTOR DE AGUJA HIPODÉRMICA
 CENTRÍFUGA REFRIGERADA
 EQUIPO LAVADOR DE ELISA.
 EQUIPO BAÑO MARÍA
 MICROSCOPIO BINOCULAR
 LECTOR DE ELISA.
 EXTRACTOR DE PLASMA.
 EQUIPO PLAQUETEX (ROTADOR DE PLAQUETAS).
 CONGELADORA CONSERVADORA 80° CENTÍGRADOS.
 CONGELADORA
 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO.
 CUBETA DE ACERO INOXIDABLE.
 TAMBOR DE ESTERILIZACIÓN.
 TIJERA QUIRÚRGICA RECTA
 TIJERA ACERO AESCULAP.
 EQUIPO DE AFERESIS.
 MICROPIPETAS AUTOMÁTICA.
 CAMILLA DE DONACIÓN.
 BALANZA DIGITAL PARA EXTRACCIÓN SANGUÍNEA.
 MICROCENTRÍFUGA DE 24 ESPACIOS.
 BALANZA DIGITAL
 RESONADOR MAGNÉTICO
 CÁMARA GAMMA
 DENSITÓMETRO

EQUIPOS BIOMÉDICOS SESAN

RAYOS X (HOLAP)
 RAYOS X (GRU11)
 RAYOS X (HRN)
 RAYOS X (HRS)
 RAYOS X (HRO)
 RAYOS X (GRUP4)
 RAYOS X FOTOENGEN (HOLAP)
 RAYOS X (GRUP9)
 RAYOS X (GRUSA)
 ELECTROCARDIOGRAFO (HOLAP,HRN,HRS,HRO)
 AUDIOMETRO (HOLAP 2, GRU11)
 ERGOMETRO (HOLAP)
 ENCEFALÓGRAFO (HOLAP)
 DESFIBRILADOR (HOLAP,HRN,HRS,HRO)
 ANESTESIA (HOLAP 2,HRN 2,HRS,HRO 2)
 OXIMETRO (HOLAP 2,HRN 2,HRS,HRO 2)
 ESPETROFOTOMETRO (HOLAP,HRN,HRS,HRO)
 MICROSCOPIO (HOLAP,HRN,HRS,HRO, GRU11)
 LAMPARA CIALITICA

03787

Autorizan viaje de oficial FAP a Paraguay para que participe en el Seminario Contra el Terrorismo bajo el Programa de Compañeros Contra el Terrorismo (CTFP)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 291-2004-DE/FAP-CP

Lima, 20 de febrero de 2004

Visto el Oficio N° 027/MAAG-ent del 12 de enero del 2004 del Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, Fax N° 029 DGPE/B/01 del 23 de enero del 2004, del Director General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa, Fax N° 025 DIFA-2004 del 26 de enero del 2004, del Director de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú y Papeleta de Trámite N° 0338-SGFA del 26 de enero del 2004, del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional promueve la participación de las Fuerzas Armadas en la Defensa Regional, la Seguridad Hemisférica y las Misiones de Paz en el marco de la Organización de las Naciones Unidas;

Que, el inciso (e) del artículo 4° de la Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, establece como una de sus

funciones, participar a través de los organismos pertinentes, en las misiones de paz internacionales a que se comprometa el Estado Peruano de acuerdo a Ley;

Que, entre los objetivos estratégicos generales y política del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz o Seguridad;

Que, el Sector Defensa en cumplimiento a lo dispuesto por el Supremo Gobierno respecto a las medidas de austeridad y racionalidad del gasto en el Sector Público, viene reduciendo al mínimo indispensable las autorizaciones de los viajes al exterior, considerándose aquellas que se refieren a capacitaciones que no pueden llevarse a cabo en el Perú;

Que, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, hace extensiva una invitación para que un (1) Oficial de la Fuerza Aérea del Perú participe en el Seminario Contra el Terrorismo bajo el Programa de Compañeros Contra el Terrorismo (CTFP), que se llevará a cabo en la República de Paraguay, del 21 al 27 de febrero del 2004;

Que, los gastos de hospedaje, transporte y alimentación serán solventados por el Gobierno de los Estados Unidos de América, no irrogando gasto al Tesoro Público;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Paraguay, del 21 al 27 de febrero del 2004, al Mayor FAP IGLESIAS LEON Carlos Ismael, para que participe en el mencionado evento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, artículos 14° y 15° de la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero del 2004; y,

Estando a lo opinado por el Comandante de Personal, a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General y a lo acordado con el Comandante General de la Fuerza Aérea;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Paraguay, del 21 al 27 de febrero del 2004, al Mayor FAP IGLESIAS LEON Carlos Ismael, con la finalidad que participe en el Seminario Contra el Terrorismo bajo el Programa de Compañeros Contra el Terrorismo (CTFP).

Artículo 2°.- El Comandante General de la Fuerza Aérea queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 3°.- Los gastos de hospedaje, transporte y alimentación serán solventados por el Gobierno de los Estados Unidos de América, no irrogando gasto al Tesoro Público.

Artículo 4°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
 Ministro de Defensa

03763

EDUCACIÓN

Aceptan renuncia de Viceministro de Gestión Pedagógica

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2004-ED

Lima, 24 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 040-2003-ED se designó a don JUAN CHONG SÁNCHEZ, como Vicemi-

nistro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que, el mencionado funcionario ha puesto a disposición el cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, en el Decreto Legislativo N° 560, y en el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por don JUAN CHONG SANCHEZ, como Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

03903

Designan Viceministro de Gestión Pedagógica

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2004-ED

Lima, 24 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que, es necesario proceder a la designación correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27594, en el Decreto Legislativo N° 560, en el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510; y,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha a don IDEL VEXLER TALLEDO, Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

03904

Autorizan salida temporal del país de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 016-2004-ED

Lima, 24 de febrero de 2004

Visto, el Oficio N° 129-2004-INC/DN cursado por el Director Nacional del Instituto Nacional de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 01957-2004/INC, el señor César Rolando Castillo Ramírez, Embajador en el Servicio Diplomático de la República, solicita autorización para la salida temporal del país de siete (7) bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de su propiedad, con destino a la República Árabe de Egipto;

Que, mediante Resolución Suprema N° 049-2004-RE, de fecha 9 de febrero de 2004, se nombra al señor César Rolando Castillo Ramírez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Árabe de Egipto;

Que, mediante Informe N° 093-2004-INC/SDIRCPMMC/JIS, la Subdirección de Investigación, Registro y Catalogación del Patrimonio Cultural, Mueble Moderno y Contemporáneo del Instituto Nacional de Cultura opina favorablemente por la salida temporal del país de siete (7) bienes declarados integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de propiedad del señor César Rolando Castillo Ramírez;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 24047 – Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación – establece, entre otros asuntos, que los bienes muebles del Patrimonio Cultural de la Nación no pueden salir del territorio nacional sin autorización previa otorgada mediante Resolución Suprema;

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, por lo que dicha institución recomienda autorizar la salida temporal del país de los bienes a que se refiere la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560; la Ley N° 24047; el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la salida temporal del país de siete (7) bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de propiedad del señor Embajador César Rolando Castillo Ramírez, con destino a la República Árabe de Egipto, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y hasta que culminen sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Árabe de Egipto, de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto	Título	Código
Pintura	Ecce Homo	V-2.0/E-517/1
Pintura	Inmaculada Concepción	V-2.0/E-517/2
Escultura	Santo Dominico	V-2.1/E-517/3
Escultura	Señor de la Caída	V-2.1/E-517/4
Escultura	Cristo crucificado	V-2.1/E-517/5
Pintura	San José con el Niño Jesús	V-2.0/E-517/6
Escultura	Inmaculada Concepción	V-2.1/E-517/7

Artículo 2°.- El Instituto Nacional de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se contrae la presente Resolución durante su traslado, permanencia fuera del país y retorno.

Artículo 3°.- Al culminar sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Árabe de Egipto, el señor César Rolando Castillo Ramírez queda obligado a reingresar al país los bienes culturales a que se refiere la presente Resolución, comunicando tal hecho al Instituto Nacional de Cultura para su respectiva verificación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

03905

ENERGÍA Y MINAS

Autorizan viaje de funcionario del IN-GEMMET a Canadá para participar en reuniones del Grupo de Trabajo de Geociencias y del Consejo Ejecutivo del PMA: GCA

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 009-2004-EM

Lima, 24 de febrero de 2004

Visto, el Oficio N° 021-2004-INGEMMET/PCD, de fecha 2 de febrero de 2004, mediante el cual el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, solicita la autorización de viaje al exterior;

CONSIDERANDO:

Que, se llevarán a cabo las reuniones del Grupo de Trabajo de Geociencias y del Consejo Ejecutivo del Proyecto Multinacional Andino: Geociencias para las Comunidades Andinas - PMA:GCA, en la ciudad de Vancouver, Canadá, del 27 de febrero al 1 de marzo de 2004 y del 2 al 6 de marzo de 2004, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2004; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Ing. Rómulo Mucho Mamani, Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET, a la ciudad de Vancouver, Canadá, del 2 al 6 de marzo de 2004, para el fin a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, de acuerdo al siguiente detalle:

Ing. Rómulo Mucho Mamani

Pasaje	US\$ 755,00
Tarifa Corpac	US\$ 28,24

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario indicado en el artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar un informe detallado a su institución describiendo las acciones realizadas durante el viaje.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La exposición de motivos de la presente autorización de viaje al exterior será publicada en la página Web del Ministerio de Energía y Minas: www.minem.gob.pe.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

03912

INTERIOR

Conceden nacionalidad peruana a ciudadanos de diversas nacionalidades

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 0031-2004-IN-1606

Lima, 16 de febrero del 2004

Visto, la solicitud y documentos presentados por doña Guidi SHEN CAO de nacionalidad china, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización que obran en el expediente administrativo N° 31791 del 6 de agosto del 2003.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo N° 31791 del 6.AGO.2003 la ciudadana Guidi SHEN CAO de nacionalidad china, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización, para lo cual ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley;

Que, la Dirección de Naturalización mediante Informe N° 735-2003-IN-1606 del 3.OCT.2003, la Comisión de Evaluación mediante Acta de fecha 26.SET.2003 y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización mediante Dictamen N° 626-2003-IN-1603 de 4.NOV.2003, se han pronunciado favorablemente con relación a la solicitud formulada por la ciudadana extranjera;

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Migraciones y Naturalización y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26574 - Ley de Nacionalidad, el Decreto Legislativo N° 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior, el Reglamento de la Ley de Nacionalidad aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN del 23 de mayo de 1997 y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 010-2002-IN del 13 de agosto de 2002, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de Migraciones y Naturalización aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-IN del 22 de julio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder la nacionalidad peruana a doña Guidi SHEN CAO e inscribirla en el registro respectivo.

Artículo 2º.- Extender a la interesada el Título de Naturalización correspondiente, previa presentación del documento público en la que conste la renuncia a su nacionalidad realizada ante la autoridad competente de su país de origen y la aceptación de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

03739

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 0032-2004-IN-1606

Lima, 16 de febrero del 2004

Visto, la solicitud y documentos presentados por doña Kaiyu ZHU XU de nacionalidad china, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización que obran en el expediente administrativo N° 24408 del 23 de octubre del 2001.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo N° 24408 del 23.OCT.2001 la ciudadana Kaiyu ZHU XU de nacionalidad china, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización, para lo cual ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley;

Que, la Dirección de Naturalización mediante Informe N° 426-2003-IN-1606 del 10.JUN.2003, la Comisión de Evaluación mediante Acta de fecha 26.OCT.2001 y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización mediante Dictamen N° 492-2003-IN-1603 de 26.AGO.2003, se han pronunciado favorablemente con relación a la solicitud formulada por la ciudadana extranjera;

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Migraciones y Naturalización y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 26574 - Ley de Nacionalidad, el Decreto Legislativo Nº 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior, el Reglamento de la Ley de Nacionalidad aprobado por Decreto Supremo Nº 004-97-IN del 23 de mayo de 1997 y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo Nº 010-2002-IN del 13 de agosto de 2002, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de Migraciones y Naturalización aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2000-IN del 27 de abril de 2000;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder la nacionalidad peruana a doña Kaiyu ZHU XU e inscribirla en el registro respectivo.

Artículo 2º.- Extender a la interesada el Título de Naturalización correspondiente, previa presentación del documento público en la que conste la renuncia a su nacionalidad realizada ante la autoridad competente de su país de origen y la aceptación de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

03740

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 0033-2004-IN-1606**

Lima, 16 de febrero del 2004

Visto, la solicitud y documentos presentados por doña Nazmieh HEIFA ISSA de nacionalidad jordana, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización que obran en el expediente administrativo Nº 02691 del 28 de enero del 2002.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo Nº 02691 del 28.ENE.2002 la ciudadana Nazmieh HEIFA ISSA de nacionalidad jordana, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización, para lo cual ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley;

Que, la Dirección de Naturalización mediante Informe Nº 540-2003-IN-1606 del 10.JUL.2003, la Comisión de Evaluación mediante Acta de fecha 31.ENE.2003 y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización mediante Dictamen Nº 407-2003-IN-1603 de 31.JUL.2003, se han pronunciado favorablemente con relación a la solicitud formulada por la ciudadana extranjera;

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Migraciones y Naturalización y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 26574 - Ley de Nacionalidad, el Decreto Legislativo Nº 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior, el Reglamento de la Ley de Nacionalidad aprobado por Decreto Supremo Nº 004-97-IN del 23 de mayo de 1997 y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo Nº 010-2002-IN del 13 de agosto de 2002, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de Migraciones y Naturalización aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2000-IN del 27 de abril de 2000;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder la nacionalidad peruana a doña Nazmieh HEIFA ISSA e inscribirla en el registro respectivo.

Artículo 2º.- Extender a la interesada el Título de Naturalización correspondiente, previa presentación del documento público en la que conste la renuncia a su nacionalidad realizada ante la autoridad competente de su país de origen y la aceptación de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

03741

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 0034-2004-IN-1606**

Lima, 16 de febrero del 2004

Visto, la solicitud y documentos presentados por don Fernando Javier COVECINO FONTENLA de nacionalidad argentina, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización que obran en el expediente administrativo Nº 21910 del 14 de mayo de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo Nº 21910 del 14.MAY.2003 el ciudadano Fernando Javier COVECINO FONTENLA de nacionalidad argentina, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización, habiendo para ello presentado los requisitos señalados por ley;

Que, la Dirección de Naturalización mediante Informe Nº 429-2003-IN-1606 del 11.JUN.2003, la Comisión de Evaluación mediante Acta de fecha 30.MAY.2003 y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización mediante Dictamen Nº 409-2003-IN-1603 de 31.JUL.2003, se han pronunciado favorablemente respecto de la solicitud formulada por el ciudadano extranjero;

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Migraciones y Naturalización y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 26574 - Ley de Nacionalidad, el Decreto Legislativo Nº 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior, el Reglamento de la Ley de Nacionalidad aprobado por Decreto Supremo Nº 004-97-IN del 23 de mayo de 1997 y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo Nº 010-2002-IN del 13 de agosto de 2002, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de Migraciones y Naturalización aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-IN del 22 de julio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder la nacionalidad peruana a don Fernando Javier COVECINO FONTENLA e inscribirlo en el registro respectivo.

Artículo 2º.- Extender al interesado el Título de Naturalización correspondiente, previa presentación del documento público en la que conste la renuncia a su nacionalidad realizada ante la autoridad competente de su país de origen y la aceptación de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

03742

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 0035-2004-IN-1606**

Lima, 16 de febrero del 2004

Visto, la solicitud y documentos presentados por don David BARBALATA BARBALATA de nacionalidad israelí, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización que obran en el expediente administrativo Nº 29885 del 18 de julio del 2003.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo Nº 29885 del 18.JUL.2003 el ciudadano David BARBALATA BARBALATA de nacionalidad israelí, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización, para lo cual ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley;

Que, la Dirección de Naturalización mediante Informe Nº 601-2003-IN-1606 del 31.JUL.2003, la Comisión de Evaluación mediante Acta de fecha 25.JUL.2003 y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización mediante Dictamen Nº 496-2003-IN-1603 de 26.AGO.2003, se han pronunciado favorablemente con relación a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero;

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Migraciones y Naturalización y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 26574 - Ley de Nacionalidad, el Decreto Legislativo Nº 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior, el Reglamento de la Ley de Nacionalidad aprobado por Decreto Supremo Nº 004-97-IN del 23 de mayo de 1997 y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo Nº 010-2002-IN del 13 de agosto de 2002, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de Migraciones y Naturalización aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-IN del 22 de julio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder la nacionalidad peruana a don David BARBALATA BARBALATA e inscribirlo en el registro respectivo.

Artículo 2º.- Extender al interesado el Título de Naturalización correspondiente, previa presentación del documento público en la que conste la renuncia a su nacionalidad realizada ante la autoridad competente de su país de origen y la aceptación de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

03743**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 0036-2004-IN-1606**

Lima, 16 de febrero del 2004

Visto, la solicitud y documentos presentados por don Adonis PÉREZ GONZÁLEZ de nacionalidad cubana, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización que obran en el expediente administrativo Nº 13316 del 17 de mayo del 2002.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo Nº 13316 del 17.MAY.2002 el ciudadano Adonis PÉREZ GONZÁLEZ de nacionalidad cubana, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de

la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización, para lo cual ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley;

Que, la Dirección de Naturalización mediante Informe Nº 024-2003-IN-1606 del 9.ENE.2003, la Comisión de Evaluación mediante Acta de fecha 28.JUN.2002 y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización mediante Dictamen Nº 82-2003-IN-1603 de 10.FEB.2003, se han pronunciado favorablemente con relación a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero;

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Migraciones y Naturalización y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 26574 - Ley de Nacionalidad, el Decreto Legislativo Nº 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior, el Reglamento de la Ley de Nacionalidad aprobado por Decreto Supremo Nº 004-97-IN del 23 de mayo de 1997 y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo Nº 010-2002-IN del 13 de agosto de 2002, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de Migraciones y Naturalización aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2000-IN del 27 de abril de 2000;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder la nacionalidad peruana a don Adonis PÉREZ GONZÁLEZ e inscribirlo en el registro respectivo.

Artículo 2º.- Extender al interesado el Título de Naturalización correspondiente, previa presentación del documento público en la que conste la renuncia a su nacionalidad realizada ante la autoridad competente de su país de origen y la aceptación de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

03744**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 0037-2004-IN-1606**

Lima, 16 de febrero del 2004

Visto, la solicitud y documentos presentados por don Guowen HE ZHANG de nacionalidad china, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización que obran en el expediente administrativo Nº 17802 del 4 de abril del 2003.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo Nº 17802 del 4.ABR.2003 el ciudadano Guowen HE ZHANG de nacionalidad china, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización, para lo cual ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley;

Que, la Dirección de Naturalización mediante Informe Nº 432-2003-IN-1606 del 11.JUN.2003, la Comisión de Evaluación mediante Acta de fecha 30.MAY.2003 y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización mediante Dictamen Nº 495-2003-IN-1603 de 26.AGO.2003, se han pronunciado favorablemente con relación a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero;

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Migraciones y Naturalización y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 26574 - Ley de

Nacionalidad, el Decreto Legislativo N° 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior, el Reglamento de la Ley de Nacionalidad aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN del 23 de mayo de 1997 y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 010-2002-IN del 13 de agosto de 2002, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de Migraciones y Naturalización aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-IN del 22 de julio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder la nacionalidad peruana a don Guowen HE ZHANG e inscribirlo en el registro respectivo.

Artículo 2º.- Extender al interesado el Título de Naturalización correspondiente, previa presentación del documento público en la que conste la renuncia a su nacionalidad realizada ante la autoridad competente de su país de origen y la aceptación de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

03745

Dan por concluida designación de subprefecto de la provincia de Chota

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0244-2004-IN-1501

Lima, 20 de febrero del 2004

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0032-2002-IN-1501 de fecha 11 de enero del 2002 se designó a don Sergio DIAZ RUIZ, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Chota del departamento de Cajamarca;

Que, es necesario dar por concluida la referida designación, por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el artículo 3º de la Ley N° 27594 de fecha 13 de diciembre del 2001, y lo dispuesto en el artículo 25º del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, su modificatoria Ley N° 28141; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DAR POR CONCLUIDA la designación de don Sergio DIAZ RUIZ, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

03746

Declaran en situación de urgencia adquisición de bienes o servicios para brindar seguridad y protección durante el Mega Evento organizado por el BID

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0276-2004-IN/PNP

Lima, 24 de febrero del 2004

Visto, el Informe Técnico N° 32-2004-DIREJAD-DIRLOG-PNP/EM.UPL de 20FEB2004 de la Dirección de Logística y el Dictamen Legal N° 928-2004-DIREJADM-DIRECFIN-PNP/UJA de 20FEB2004 de la Asesoría Jurídica de la Dirección de Economía y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Policía Nacional del Perú, que sustentan la situación de urgencia para la adquisición de bienes y/o servicios para brindar seguridad y protección durante el Mega Evento organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo en el mes de marzo de 2004, de conformidad con el Art. 21º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM de 12FEB2001;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo normado por el Art. 166º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú, se establece que la PNP tiene como finalidad fundamental entre otros, garantizar, mantener y restablecer el Orden Interno;

Que, con el Informe N° 57-2004-DIREJADM-DIRECFIN-PNP/DIVINPRE del 20FEB2004 se da cuenta que en el presente año el Perú ha sido designado como sede para la realización del Mega Evento de la Asamblea Anual de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo 2004 que se realizará entre el 20 y 31MAR2004, motivo por el cual siendo el Perú el país anfitrión, se ha comprometido, entre otras responsabilidades a dar seguridad integral para que el evento se desarrolle en un ambiente de paz y armonía sin alterar la tranquilidad de los participantes, teniendo en cuenta que concurrirán altos dignatarios de diversos países y funcionarios de organismos internacionales y especialistas en finanzas, convirtiendo a nuestro país en centro de atención mundial, lo que permitirá mejorar las relaciones internacionales y principalmente las relaciones financieras;

Que, conforme a las normas del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM, del 12FEB2001 y su Reglamento, establecen plazos mínimos de días útiles para ejecutar los procesos de Licitación, Concurso Público y Adjudicación Directa, por lo que a la fecha no es factible cumplir con estos plazos que establece la Ley;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y ante la realización inminente del citado Mega Evento, resulta necesario se gestione la expedición de una Resolución Ministerial que declare la urgencia de adquirir los bienes y contratar servicios por el monto de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS NUEVOS SOLES con 00/100 (S/. 2'732,162.00), conforme al presupuesto que se adjunta, siendo la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios del Presupuesto de la PNP 2004, por la que se asumirá dichos gastos, dinero que será reintegrado oportunamente por la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Estando a lo informado por la Dirección de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración, a lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Orgánica del Ministerio del Interior, en los Artículos 19º Inc. c) y 21º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM del 12FEB2001, y en el Art. 108º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM de 12FEB2001;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar en Situación de Urgencia la adquisición de bienes y/o servicios para brindar seguridad y protección durante la realización del Mega Evento organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo en marzo de 2004, por el valor referencial de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS NUEVOS SOLES con 00/100 (S/. 2'732,162.00).

Artículo 2º.- El egreso que genere la adquisición de Bienes y contratación de Servicios, será con cargo a la

fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, por un plazo de treinta días.

Artículo 3º.- Exonerar de Licitación Pública o Concurso Público la adquisición de bienes o contratación de servicios materia de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Autorizar a la Dirección de Economía y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Policía Nacional del Perú, a efectuar las acciones necesarias para la contratación de los bienes y/o servicios a que se hace referencia en el artículo primero de la presente Resolución, mediante la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 5º.- Disponer que en el plazo de DIEZ (10) días calendario siguientes a la publicación de la presente Resolución, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú por intermedio de la Dirección Ejecutiva de Administración, remita a la Contraloría General de la República copias certificadas de la presente Resolución y de los Informes Técnicos y Legales sustentatorios, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

03902

JUSTICIA

Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Economía y Desarrollo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 078-2004-JUS

Lima, 20 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 329-2003-JUS, se designó al señor Carlos Julio Ortiz de Zevallos East, como Director General de la Oficina General de Economía y Desarrollo del Ministerio de Justicia;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al referido cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, el Decreto Ley Nº 25993 y la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con efectividad al 19 de febrero de 2004, la renuncia presentada por el señor CARLOS JULIO ORTIZ DE ZEVALLOS EAST, como Director General de la Oficina General de Economía y Desarrollo del Ministerio de Justicia, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BALDO KRESALJA R.
Ministro de Justicia

03765

MIMDES

Prorrogan estado de emergencia y reorganización de la sección Terrenos y Fincas

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 127-2003-SBP-C/P

Callao, 31 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe Nº 003-2003-SBP-C/CR-STF de la Comisión de Reorganización de la Sección Terrenos y Fincas, el Memorandum Circular Nº 056-2003-SBP-C-GG de la Gerencia General, el Informe Nº 318-2003-SBP-C-GPAS de la Gerencia de Producción y Asistencia Social, el Informe Nº 171-2003-SBP-C-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 211-2003-SBP-C-OP de la Oficina de Planificación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 066-2003-SBP-C/P de fecha 14 de agosto de 2003 se declara en Emergencia y Reorganización a la Sección Terrenos y Fincas hasta el 31 de diciembre de 2003, constituyendo la Comisión encargada de llevar a cabo tal reorganización, otorgándole poderes para constituir los equipos de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, mediante Informe Nº 003-2003-SBP-C/CR-STF la Comisión de Reorganización de la Sección Terrenos y Fincas solicita a la Gerencia General la prórroga de la vigencia de la citada Comisión así como del Equipo Técnico de Saneamiento Físico Legal por un plazo no menor a seis meses;

Que, mediante Memorandum Circular Nº 056-2003-SBP-C-GG la Gerencia General solicitó informe de la solicitud anterior a las áreas pertinentes;

Que, mediante Informe Nº 318-2003-SBP-C-GPAS la Gerencia de Producción y Asistencia Social, realiza un diagnóstico de la situación inmobiliaria de la institución, así como de los trabajos realizados, los logros obtenidos y las acciones pendientes de realizar por la Comisión de Reorganización de la Sección Terrenos y Fincas y el Equipo Técnico de Saneamiento Físico Legal; recomendando la prórroga de la vigencia de la referida Comisión y del Equipo de Saneamiento Técnico - Legal;

Que, mediante Informe Nº 171-2003-SBP-C-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que de acuerdo a las labores realizadas tanto por la Comisión encargada de la Reorganización de la Sección Terrenos y Fincas, así como por el Equipo de Saneamiento Técnico Legal de los Inmuebles, es necesario prorrogar su vigencia y en consecuencia deviene procedente, prorrogar el plazo otorgado por la Resolución Nº 066-2003-SBP-C/P;

Que, mediante Informe Nº 211-2003-SBP-C-OP la Oficina de Planificación emite opinión favorable;

Con las visiones de la Gerencia General, Gerencia de Producción y Asistencia Social, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planificación y con cargo a dar cuenta al Directorio;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar el Estado de Emergencia y Reorganización de la Sección Terrenos y Fincas hasta el 30 de junio de 2004, así como la vigencia de la Comisión creada mediante Resolución Presidencial Nº 066-2003-SBP-C/P y de los equipos de trabajo constituidos por esta Comisión.

Artículo 2º.- Precisar que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Artículo 3º.- Comunicar la presente Resolución a la Gerencia para el Desarrollo de la Población en Riesgo del Instituto Nacional de Bienestar Familiar y a la Contraloría General de la República.

Artículo 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIRTHA ELSA CRUZ RAMOS
Presidenta del Directorio

03779

Declaran en situación de urgencia los suministros de alimentos para personas y de combustible y el servicio de seguridad para la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao

**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA
DEL CALLAO**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 128-2003-SBP-C-P**

Callao, 31 de diciembre de 2003

VISTOS:

Los Informes Nº 160-2003-SBP-C-GG de la Gerencia General, y Nº 442-2003-SBP-C-OA de la Oficina de Administración, respecto a declarar en Situación de Urgencia el Suministro de Alimentos para Personas necesarios en la preparación de raciones diarias en los Comedores de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, durante el período comprendido del 1 de enero al 29 de febrero del 2004.

CONSIDERANDO:

Que mediante Adjudicación Directa Pública Nº 001-2003-SBP-C la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao adjudicó la Buena Pro a diferentes empresas para el suministro de Alimentos para Personas, con vencimiento al 31 de diciembre del año en curso;

Que, a la fecha y por cuestiones de índole presupuestal no se ha convocado el proceso de Adjudicación respectivo del suministro de Alimentos para Personas para el Ejercicio 2004, el mismo que se prevé realizar en el mes de febrero del 2004;

Que, el suministro de Alimentos para Personas resulta necesario e indispensable para la Institución para el adecuado cumplimiento de los Objetivos y Metas Institucionales, principalmente en la preparación de raciones diarias que la institución otorga a las personas en abandono económico y familiar en el marco de dentro de su Misión de Apoyo Social a los niños, jóvenes, mujeres, ancianos, enfermos y discapacitados de los sectores más pobres y en riesgo, en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, de conformidad en el artículo 20º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2003-PCM, las exoneraciones se aprobarán por resolución del Titular del Pliego;

Que, el Artículo 21º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala que "Se considera situación de urgencia, cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de un bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad según sea el caso, necesarios para llevar a cabo el proceso de selección que corresponde";

Que, estando a los márgenes señalados por el artículo 108º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la medida adoptada permitirá la continuidad de funciones y la consecución de los fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Informe Nº 172-2003-SBP-C-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, acorde a lo dispuesto en el Art. 113º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM;

Que, la Oficina de Planificación mediante Informe Nº 212-2003-SBP-C-OP ha indicado que existe la disponibilidad presupuestal en la Específica de Gasto 24: Alimentos para Personas;

Estando a lo informado y con las visaciones de los titulares de la Gerencia de Producción y Asistencia Social, de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación; y con cargo a dar cuenta a Directorio;

Y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 359-2002-PROMUDEH de fecha 26 de junio del 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar en Situación de Urgencia el suministro de Alimentos para Personas para la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao por el período comprendido del 1 de enero al 29 de febrero del 2004, en tanto se efectúe el proceso selectivo correspondiente.

Artículo 2º.- Exonerar del proceso selectivo correspondiente y proceder a su contratación a través del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, por el valor referencial de S/. 111,874.53 (Ciento Once Mil Ochocientos Setenta y Cuatro y 53/100 Nuevos Soles), de acuerdo a lo señalado en el Artículo 20º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 3º.- Encargar al Comité Especial Permanente de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao la selección del (los) contratista(s) que brindará(n) el Suministro de Alimentos para Personas por el período señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, de acuerdo a la Normatividad vigente.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la notificación de la misma a la Contraloría General de la República, de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese.

MIRTHA ELSA CRUZ RAMOS
Presidenta del Directorio

03782

**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA
DEL CALLAO**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 129-2003-SBP-C-P**

Callao, 31 de diciembre de 2003

VISTOS:

Los Informes Nº 159-2003-SBP-C-GG de la Gerencia General, y Nº 441-2003-SBP-C-OA, de la Oficina de Administración, respecto a Declarar en Situación de Urgencia el Suministro de Combustibles para la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao durante el período comprendido del 1 de enero al 29 de febrero del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Compra - Venta de fecha 7 de junio del 2003, la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao contrató el suministro de combustible (gas) a la Empresa Lima Gas S.A por un monto de S/. 56,460.00 para los Comedores y Horno Crematorio, por un período de 6 meses con vencimiento al 31/12/03;

Que, mediante Resoluciones Gerenciales Nºs. 115 y 231-2003-SBP-C-GG se autorizó el suministro de combustibles para los vehículos de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao mediante procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, por el período de julio a diciembre del 2003, al haber sido declarados Desiertos los Items correspondientes en la Segunda Convocatoria del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 002-2003-SBP-CALLAO, hasta por un monto de S/. 24,977.34;

Que, a la fecha y por cuestiones de índole presupuestal no se ha convocado el Proceso de Selección respectivo por el suministro de combustibles para el 2004, el mismo que se prevé realizar en el mes de febrero del 2004;

Que, el suministro de combustibles es indispensable para la Institución para el adecuado cumplimiento de los Objetivos y Metas Institucionales, principalmente en la preparación de los alimentos a ser otorgados en los Comedores Institucionales a la población que se encuentra en situación de desamparo económico - social, así como el funcionamiento del Horno Crematorio del Cementerio Baquijano y Carrillo, y diversas Actividades y Componentes del Plan Operativo Institucional;

Que, de conformidad en el artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, las exoneraciones se aprobarán por resolución del Titular del Pliego;

Que, el Artículo 21° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala que "Se considera situación de urgencia, cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de un bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad según sea el caso, necesarios para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda";

Que, estando a los márgenes señalados por el Artículo 108° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la medida adoptada permitirá la continuidad de funciones y la consecución de los fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Informe N° 172-2003-SBP-C-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, acorde a lo establecido en el Art. 113° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001 PCM;

Que, la Oficina de Planificación mediante Informe N° 212-2003-SBP-C-OP ha indicado que existe la disponibilidad presupuestal en la Específica de Gasto 23: Combustibles y Lubricantes;

Estando a lo informado y con las visaciones de los titulares de la Gerencia de Producción y Asistencia Social, de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación; y con cargo a dar cuenta a Directorio;

Y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 359-2002-PROMUDEH de fecha 26 de junio del 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en Situación de Urgencia el Suministro De Combustible para la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao por el período comprendido del 1 de enero al 29 de febrero del 2004, en tanto se efectúe el proceso selectivo correspondiente.

Artículo 2°.- Exonerar del proceso selectivo correspondiente y proceder a su contratación a través del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, por el valor referencial de S/. 15,412.20 (Quince Mil Cuatrocientos Doce y 20/100 Nuevos Soles) de acuerdo a lo señalado en el Artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 3°.- Encargar al Comité Especial Permanente de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao la selección del (los) contratista(s) que brindará(n) el Suministro de Combustible por el período señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a la Normatividad vigente.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la notificación de la misma a la Contraloría General de la República, de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese.

MIRTHA ELSA CRUZ RAMOS
Presidenta del Directorio

03783

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 130-2003-SBP-C-P

Callao, 31 de diciembre de 2003

VISTOS:

Los Informes N° 161-2003-SBP-C-GG de la Gerencia General y N° 444-2003-SBP-C-OA, de la Oficina de Admi-

nistración respecto a declarar en Situación de Urgencia el Servicio de Seguridad para los locales de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao durante el período comprendido del 1 de enero al 29 de febrero del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Servicio, la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao contrató los Servicios de Seguridad y Vigilancia al Consorcio Centauro Security SAC - Control de Plantas Industriales SRL., con vencimiento al 31 de diciembre del año en curso;

Que, a la fecha y por cuestiones de índole presupuestal no se ha convocado el proceso de Adjudicación respectivo por el Servicio de Seguridad para el Ejercicio 2004, el mismo que se prevé realizar en el mes de febrero del 2004;

Que, el Servicio de Seguridad resulta indispensable para el adecuado cumplimiento de los Objetivos y Metas Institucionales, para garantizar la seguridad y buen funcionamiento Institucional, así como el resguardo del patrimonio de la institución;

Que, de conformidad en el artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2003-PCM, las exoneraciones se aprobarán por resolución del Titular del Pliego;

Que, el Artículo 21° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala que "Se considera situación de urgencia, cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de un bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes servicios u obras solo por el tiempo o cantidad según sea el caso, necesarios para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda";

Que, estando a los márgenes señalados por el Artículo 108° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la medida adoptada permitirá la continuidad de funciones y la consecución de los fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Informe N° 172-2003-SBP-C-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, acorde a lo dispuesto en el Art. 113 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001 PCM;

Que, la Oficina de Planificación mediante Informe N° 212-2003-SBP-C-OP ha indicado que existe la disponibilidad presupuestal en la Partida Específica de Gasto 34: Contratación con Empresas de Servicios;

Estando a lo informado y con las visaciones de los titulares de la Gerencia de Producción y Asistencia Social, de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación; y con cargo a dar cuenta a Directorio;

Y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 359-2002-PROMUDEH de fecha 26 de junio del 2002.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en Situación de Urgencia el servicio de Seguridad para la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao por el período comprendido del 1 de enero al 29 de febrero del 2004, en tanto se efectúe el proceso selectivo correspondiente.

Artículo 2°.- Exonerar del proceso selectivo correspondiente y proceder a su contratación a través del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, por el valor referencial de S/. 40,500.00, (Cuarenta Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) de acuerdo a lo señalado en el Artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 3°.- Encargar al Comité Especial Permanente de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao la selección del contratista que brindará el servicio de Seguridad por el período señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a la Normatividad vigente.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Dia-

rio Oficial El Peruano y la notificación de la misma a la Contraloría General de la República, de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese.

MIRTHA ELSA CRUZ RAMOS
Presidenta del Directorio

03784

PRODUCE

Disponen publicar datos de empresa que ha sido precalificada de acuerdo al Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 075-2004-PRODUCE

Lima, 24 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, establece que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú y, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 026-2003-PRODUCE, se aprobó el Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, estableciéndose disposiciones que los armadores pesqueros y las empresas proveedoras del servicio deben cumplir para la implementación del nuevo Sistema de Seguimiento Satelital;

Que, en la norma citada en el considerando precedente, se establece que mediante Resolución Ministerial se publicará la relación de las empresas que aprueben el protocolo de pruebas ejecutado por la Comisión Técnica integrada por representantes del Ministerio de la Producción, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Defensa;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 031-2003-PRODUCE, se estableció un Marco Provisional para la implementación del Sistema de Seguimiento Satelital, dejándose en suspenso la aplicación de algunos Artículos del mencionado Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT y autorizándose al Ministerio de la Producción para que previo informe de la Comisión constituida mediante Resolución Ministerial Nº 206-2003-PRODUCE, publique mediante Resolución Ministerial la relación de las empresas que se encuentran aptas para prestar el servicio del SISESAT, de acuerdo a las condiciones establecidas por el citado Marco Provisional;

Que, en la actualidad se viene realizando el proceso de precalificación de sistemas aptos para el seguimiento satelital, en virtud de lo establecido en el Artículo 5º del Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, proceso ejecutado por la Comisión Técnica constituida por la Resolución Suprema Nº 006-2003-PRODUCE, siendo que la misma, mediante Informe de fecha 20 de febrero de 2004, comunica los datos de la empresa que ha aprobado el protocolo de pruebas en un 100%;

Con la opinión favorable del Viceministro de Pesca;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Publicar la tercera empresa cuyo sistema aprobó el protocolo de pruebas ejecutado por la Comisión Técnica constituida mediante Resolución Suprema Nº 006-2003-PRODUCE y por lo tanto ha sido precalificada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-2003-PRODUCE:

Empresa : MARIMSYS S.A.C.
Dirección : Prolongación Arenales 287, Miraflores
Fax : 422 - 5101
Teléfono : 421 - 2684
E-mail : sisesat@marimsys.com
Representante : Thomas E. Waggaman, III

Equipo:

Fabricante : MARINE IMAGING SYSTEMS S.A.
Nacionalidad : Chile
Marca : Marimsys
Modelo : Marimsys Modem VMS II
Satélite usado : Orbcomm

Artículo 2º.- La empresa detallada en el Artículo anterior de la presente Resolución podrá optar por:

a) Brindar el servicio del SISESAT cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el Artículo 3º del Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-2003-PRODUCE, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la citada norma a efectos de ser declarada apta en forma definitiva.

b) Brindar el servicio del SISESAT dentro del Marco Provisional para la implementación del Sistema de Seguimiento Satelital, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 031-2003-PRODUCE, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos dentro del citado Marco, a efectos de ser declarada apta en forma provisional.

Artículo 3º.- Mediante Resolución Ministerial se publicará la relación de las empresas declaradas aptas en forma definitiva o provisional para brindar el servicio del SISESAT, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.6 del Artículo 7º del Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-2003-PRODUCE y en el numeral 4 del Marco Provisional para la implementación del Sistema de Seguimiento Satelital, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 031-2003-PRODUCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA
Ministro de la Producción

03900

RELACIONES EXTERIORES

Dejan sin efecto el D.S. Nº 016-2004-RE

DECRETO SUPREMO Nº 019-2004-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de febrero del 2004, se publicó el Decreto Supremo Nº 016-2004-RE, mediante el cual se ratifica el "Convenio Técnico entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú y el Ministerio de Defensa de la República de Francia para la Cooperación en el campo de materiales para la Defensa";

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º, numeral 8 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo y sus normas modificatorias; y el Decreto Ley Nº 26112 - Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores;

DECRETA:

Artículo Único.- Déjase sin efecto el Decreto Supremo Nº 016-2004-RE de fecha 21 de febrero del 2004.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

03915

Designan al Ministro de Relaciones Exteriores como representante del Presidente de la República ante la XII Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno del G-15

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 054-2004-RE

Lima, 23 de febrero de 2004

VISTA:

La Nota Nº 3684, de 13 de octubre de 2003, mediante la cual el señor Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías invita al señor Presidente de la República del Perú, doctor Alejandro Toledo Manrique para participar en la XII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de los Quince;

CONSIDERANDO:

Que el 27 y 28 de febrero de 2004, en la República Bolivariana de Venezuela, se llevará a cabo la XII Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de los Quince;

Que, el señor Presidente de la República, doctor Alejandro Toledo, ha sido invitado a participar en dicha reunión, sin embargo, por compromisos asumidos con antelación propios de su cargo, no podrá asistir;

Que, en consecuencia es necesario nombrar al representante personal del señor Presidente de la República para asistir al mencionado evento;

De conformidad la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; de 28 de diciembre de 1992; la Ley Nº 27619, de 21 de diciembre de 2001;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Embajador Manuel Rodríguez Cuadros, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, como representante personal del señor Presidente de la República, para representarle en la XII Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno del G-15.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

03913

Disponen retorno de diversos funcionarios diplomáticos que al 31 de julio de 2004 cumplen cinco años de servicios en el exterior

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 055-2004-RE

Lima, 24 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que la Tercera Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que los períodos de rotación establecidos en el artículo 30º solamente rigen para los nombramientos en el exterior que se realicen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley;

Que es aplicable el período de cinco años de prestación de servicios en el exterior señalado en el artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 894, a los funcionarios diplomáticos que fueron trasladados al exterior antes de la entrada en vigencia de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Los siguientes funcionarios diplomáticos que al 31 de julio de 2004 cumplen 5 años en el exterior, deben retornar a prestar servicios de su categoría en la Cancillería:

EMBAJADORES:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Javier Gonzales Terrones, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Malasia; y,

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Armando Raúl Patiño Alvístur, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Checa.

CÓNSULES GENERALES:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Mario Alberto Lovón Ruiz-Caro, Cónsul General del Perú en Hamburgo, República Federal de Alemania;

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República, José Carlos Dávila Pessagno, Cónsul General del Perú en Roma, República Italiana;

- Ministra en el Servicio Diplomático de la República, Dora Salazar Vda. De Watkins, Cónsul General del Perú en Quito, República del Ecuador;

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Jorge Antonio Lázaro Geldres, Cónsul General del Perú en Arica, República de Chile;

- Ministra en el Servicio Diplomático de la República, Luisa Gamio Ferreyros, Cónsul General del Perú en Miami, Estados Unidos de América;

- Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Julio Ocampo Mascaró, Cónsul General del Perú en Hong Kong y Macao, República Popular China; y,

Artículo Segundo.- Las fechas de traslado de los citados funcionarios diplomáticos serán establecidas por las Resoluciones Ministeriales correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

03914

Remiten al Congreso de la República la documentación sobre Convenio Técnico para la Cooperación en el Campo de Materiales para la Defensa, suscrito con el Ministerio de Defensa de Francia

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 056-2004-RE

Lima, 24 de febrero de 2004

Remítase al Congreso de la República la documentación referente al "Convenio Técnico entre el Ministerio de

Defensa de la República del Perú y el Ministerio de Defensa de la República de Francia para la Cooperación en el Campo de Materiales para la Defensa", suscrito en la ciudad de París, República Francesa, el 6 de octubre del 2003.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

03916

Designan delegación que acompañará a Ministro a la Cumbre de Jefes de Estado y/o Gobierno y Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Quince, a realizarse en Venezuela

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0123-2004-RE**

Lima, 24 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la XII Cumbre de Jefes de Estado y/o Gobierno del Grupo de los Quince se celebrará en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, los días 27 y 28 de febrero de 2004, la que será precedida por la XXV Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores;

Que, el Grupo de los Quince constituye un importante mecanismo de concertación política, de trascendencia para el Perú en los esfuerzos para fortalecer la cooperación Sur-Sur y coadyuvar a un fructífero diálogo Norte-Sur;

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover a nivel bilateral y multilateral los intereses del país, con miras a consolidar su presencia regional e internacional;

Que, en tal sentido y dada la importancia de los temas que se abordarán en el citado evento, es necesario asegurar una activa participación del Perú y designar a la delegación peruana que participará en las mencionadas reuniones;

De conformidad con el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992; Ley Nº 27619, de 21 de diciembre de 2001 y Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de 6 de junio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la delegación peruana que acompañará al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Manuel Rodríguez Cuadros a la XII Cumbre de Jefes de Estado y/o Gobierno del Grupo de los Quince y a la XXV Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Quince, incluyendo a los funcionarios que laboran en la Embajada del Perú en Venezuela, que se realizará en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del 25 al 28 de febrero de 2004, la que estará conformada por las siguientes personas:

- Embajador Carlos Urrutia Boloña, Embajador del Perú en la República Bolivariana de Venezuela;
- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Carlos Polo Castañeda, funcionario de la Embajada del Perú en Venezuela;
- Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Javier Yépez Verdeguez, funcionario de la Embajada del Perú en Venezuela;
- Consejera en el Servicio Diplomático de la República, María Eugenia Echeverría Vda. De Pury, funcionaria de la Subsecretaría de Asuntos Económicos;
- Tercer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, Ricardo López Luque, funcionario de la Embajada del Perú en Venezuela;

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione la participación de la Consejera María Eugenia Echeverría De Pury, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$	Viáticos US\$	Uso de aeropuerto US\$
951.41	1,000.00	28.00

Artículo Tercero.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

03901

SALUD

Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 204-2004/MINSA**

Lima, 23 de febrero del 2004

Vista la renuncia formulada por el doctor GUILLERMO JULIO MIRANDA HURTADO, al cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Nivel F-5, del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276, Artículo 185º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el Artículo 7º de la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia formulada por el doctor GUILLERMO JULIO MIRANDA HURTADO, al cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Nivel F-5, del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

03868

Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 205-2004/MINSA**

Lima, 23 de febrero del 2004

De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley Nº 27594 y el artículo 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, al doctor OSCAR HUMBERTO ANGULO CHÁVEZ, en el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Nivel F-5, del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

03869

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Aceptan renuncia de Asesor Técnico de la Alta Dirección del ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 036-2004-TR

Lima, 24 de febrero de 2004

VISTO:

La comunicación de fecha 20 de febrero de 2004, del doctor Carlos Hermoza Seminario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2004-TR, de fecha 23 de enero de 2004, se designó al doctor Carlos Hermoza Seminario, como Asesor II (F-5) de la Asesoría Técnica de la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por el documento de visto, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente;

Que, en consecuencia, cabe emitir el acto administrativo mediante el cual se acepta la renuncia del mencionado funcionario;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE.

Artículo Único.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el doctor CARLOS HERMOZA SEMINARIO, al cargo de Asesor Técnico II (F-5) de la Asesoría Técnica de la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER NEVES MUJICA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

03885

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Establecen disposiciones referidas a ómnibus ensamblados sobre chasis de vehículos de carga, habilitados para el servicio de transporte interprovincial de pasajeros

DECRETO SUPREMO N° 006-2004-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, el objetivo de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre está orientado a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de

sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5° de la misma Ley, el Estado garantiza la estabilidad de las reglas y el trato equitativo a los agentes privados de manera que no se alteren injustificadamente las condiciones de mercado sobre la base de las cuales toman sus decisiones sobre inversión y operación en materia de transporte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2003-MTC, se constituyó la Comisión Ad Hoc encargada de estudiar y proponer alternativas viables para solucionar la problemática derivada de ómnibus ensamblados sobre chasis de vehículos de carga, la cual estuvo integrada por representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, instituciones académicas de prestigio, gremios de transportistas y la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios;

Que, con fecha 6 de octubre del 2003, la Comisión a que se refiere el párrafo precedente elaboró su informe final, en cuyas conclusiones se determinó que la utilización de un chasis de camión para la fabricación de un ómnibus representa un alto riesgo para la seguridad en perjuicio de los usuarios del transporte y los propios transportistas, a lo que se agrega que no existe industria automotriz que apruebe, acepte y garantice un producto de ómnibus partiendo de la fabricación preconcebida para un uso distinto, coincidiendo además la mayoría de sus miembros en que tanto la prestación del servicio de transporte de pasajeros en este tipo de vehículos como la actividad industrial del carrozado de ómnibus en chasis originalmente destinado al transporte de mercancías se encuentran prohibidas por las normas vigentes;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir las normas conducentes para viabilizar las recomendaciones de la Comisión a fin de solucionar la problemática derivada de ómnibus ensamblados sobre chasis de vehículos de carga sobre la base de las conclusiones a las que se arribó;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

DECRETA:

Artículo 1°.- Precísese que la actividad industrial de carrozado de ómnibus sobre chasis originalmente destinado al transporte de mercancías con el propósito de destinarlo al transporte de personas se encuentra prohibida por el artículo 11° del Decreto Supremo N° 022-2002-MTC, en vigencia desde el 20 de mayo del 2002.

Artículo 2°.- Precísese que la prestación del servicio de transporte interprovincial de personas en ómnibus carrozados sobre chasis de camión se encuentra expresamente prohibida desde el 16 de abril de 1995, fecha en que entró en vigencia el Reglamento del Servicio Público de Transporte Interprovincial de Pasajeros por Carretera en Ómnibus, aprobado por Decreto Supremo N° 05-95-MTC, derogado por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2001-MTC, que incluyó similar prohibición.

Artículo 3°.- Dispóngase el empadronamiento, por un plazo de ciento veinte (120) días calendario, a computarse desde la fecha de vigencia de la Resolución Directoral que apruebe los formatos a que se refiere el artículo 6° del presente Decreto Supremo, de los vehículos habilitados para la prestación del servicio de transporte interprovincial de personas que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Vehículos cuyas dimensiones superen los 13,20 metros de longitud y los 3,20 metros de altura.

b) Vehículos que hayan sufrido cualquier tipo de modificación estructural en su chasis.

c) Vehículos que hayan sido carrozados sobre chasis de camión que no estén considerados en los supuestos a) y b).

Constituye requisito para someterse a dicho empadronamiento que el vehículo haya pasado una inspección técnica estructural ante una entidad certificadora designada por la Dirección General de Circulación Terrestre.

Las habilitaciones de los vehículos que se encuentren en cualquiera de los supuestos señalados en los literales a), b) y c) del presente artículo y que no sean empadrona-

dos conforme a los párrafos anteriores y dentro del plazo establecido, caducarán de pleno derecho y sin mayor trámite, debiendo ser inmediatamente retirados del servicio.

Artículo 4º.- La inspección técnica estructural a que se refiere el artículo anterior deberá comprender el análisis de lo siguiente:

- a) Determinar si el chasis del vehículo ha sido diseñado y fabricado originalmente para el transporte de carga y si ha habido corte y/o alargue de su chasis;
- b) Uniones soldadas en el bastidor principal y en la estructura del chasis;
- c) Sistema eléctrico;
- d) Sistema neumático;
- e) Sistema de dirección;
- f) Transmisión cardánica; y,
- g) Ergonomía del conductor.

En el certificado de inspección técnica estructural, la entidad certificadora deberá recomendar el plazo durante el cual dicho vehículo puede seguir prestando el servicio de transporte interprovincial de pasajeros sin comprometer la integridad estructural del mismo y la seguridad de los usuarios.

La obligación de pasar la inspección técnica estructural es sin perjuicio de la obligación de pasar la inspección técnica periódica de operatividad del vehículo.

Artículo 5º.- Los vehículos habilitados para el servicio de transporte interprovincial de pasajeros ensamblados sobre un chasis originalmente diseñado y fabricado para el transporte de carga y que hayan sido debidamente empadronados conforme al artículo 3º del presente Decreto Supremo, podrán permanecer en el servicio por el plazo que se recomiende en el Certificado de Inspección Técnica Estructural, contado desde la fecha de realizada dicha inspección, salvo que el vencimiento del plazo de la concesión o autorización ocurra primero, en cuyo caso la concesión o autorización no podrá ser renovada con vehículos de esta condición.

Dicho plazo no podrá exceder de un (1) año, contado desde la fecha de realizada la inspección, si en el Certificado de Inspección Técnica Estructural se constata que se ha producido corte y/o alargue del chasis.

Artículo 6º.- Facúltase a la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para aprobar los formatos de empadronamiento y de Certificado de Inspección Técnica Estructural a que se refiere el presente Decreto Supremo, así como para expedir las normas complementarias que sean necesarias para su implementación.

Artículo 7º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

03727

Modifican Art. 413º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes

**DECRETO SUPREMO
Nº 007-2004-MTC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 016-2003-MTC, se suspendió a partir del 19 de mayo del 2003 las inscripciones en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías de las personas naturales y jurídicas que desarrollen la actividad del transporte público

automotor terrestre de mercancías, así como de los vehículos destinados a dicho servicio;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 026-2003-MTC, se reiniciaron las inscripciones materia de suspensión a partir del 2 y hasta el 20 de junio del 2003, estableciéndose el cronograma correspondiente en base al último dígito del número de Registro Único de Contribuyentes del solicitante;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 047-2003-MTC, se reiniciaron nuevamente las inscripciones materia de suspensión a partir del 11 de agosto y hasta el 31 de diciembre del 2003, de modo tal que, a la fecha, las inscripciones en el Registro se encuentran suspendidas al haber concluido el último plazo de reinicio de las mismas;

Que, mediante los Decretos Supremos Nºs. 040 y 052-2003-MTC, se modificó el artículo 413º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, disponiendo que los vehículos internados preventivamente como consecuencia de no encontrarse inscritos en el Registro, debían ser liberados cuando el infractor cumpla con cancelar la multa correspondiente y con presentar la solicitud de habilitación o inscripción del vehículo;

Que, sin embargo, encontrándose actualmente cerrado el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías, no es posible recibir solicitudes de inscripción en el mismo, motivo por el cual se hace necesario no contemplar el citado requisito para el caso de la liberación de los vehículos internados preventivamente por encontrarse operando sin contar con la constancia de inscripción correspondiente expedida por la autoridad competente, sin perjuicio del pago de la respectiva multa;

Que, asimismo, se hace necesario considerar casos puntuales relacionados con la inmatriculación de vehículos, así como transferencias y adquisiciones de propiedad, siempre que los trámites administrativos para dichos efectos se hubieren iniciado durante los periodos de apertura del registro;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifíquese el antepenúltimo párrafo del artículo 413º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2001-MTC y modificado por los Decretos Supremos Nºs. 040 y 052-2003-MTC, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 413º.- Acciones de la autoridad competente

La medida de internamiento se levantará por la autoridad competente una vez que verifique que se ha presentado la solicitud de habilitación o inscripción del vehículo intervenido en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías, con los requisitos de ley, cuando éste se encuentre abierto. De encontrarse cerrado el Registro, no será requisito presentar la solicitud de inscripción. En ambos casos, el infractor deberá pagar la multa o constituir garantía o caución suficiente, en efectivo o mediante carta fianza bancaria a favor de la autoridad competente, en este último caso por un monto equivalente al máximo de la escala de multas establecida en el numeral 1 del artículo 411º del presente reglamento para las infracciones muy graves."

Artículo 2º.- Dispóngase que el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías estará abierto para los casos que a continuación se enumeran:

- a) Inmatriculación de vehículos.
- b) Transferencias de propiedad vehicular por acto entre vivos.
- c) Transferencia de propiedad por sucesión intestada o testamentaria.
- d) Adquisición de propiedad mediante resolución judicial o administrativa.

Las solicitudes de inscripción serán admitidas siempre que el interesado demuestre haber iniciado los trámites de inmatriculación del vehículo, así como de transferencias y adquisición de propiedad, según sea el caso, durante los periodos en los cuales el Registro Nacional de Transporte

Terrestre de Mercancías se encontraba abierto; debiendo, además, la solicitud de inscripción del transportista y/o habilitación vehicular ser presentada dentro de los treinta (30) días hábiles de inscrito el derecho del solicitante en el Registro de la Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

03728

Autorizan a procurador para que inicie acciones legales contra presuntos responsables de perjuicio económico por incumplimiento de obligaciones tributarias

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 123-2004-MTC/02

Lima, 20 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina General de Auditoría Interna da cuenta del Informe Especial AUD - I - Nº 046-2003-02-5304-MTC/06, del 31 de diciembre del 2003, referido al Examen Especial a la Oficina de Apoyo Tecnológico e Imposición de Multas por Incumplimiento de Pagos de Tributos ante SUNAT por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, período agosto 2002 - abril 2003;

Que, conforme se desprende del contenido del mencionado Informe Especial y la documentación que lo sustenta, la SUNAT ha impuesto multas a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, por tributos omitidos y tributos no pagados por los meses de agosto, octubre y noviembre del 2002, así como, enero y febrero del 2003, cuyos montos ascienden en total a S/ . 103,293.00, por concepto de Impuesto General a las Ventas, Retenciones por Sistema Nacional de Pensiones, Impuesto a la Renta 5ta. Categoría y otras contribuciones sociales, incluidos los intereses, calculados al 11 de noviembre del 2003; por lo que la SUNAT ha generado las resoluciones de multa respectivas, toda vez que, dichos hechos incumplen lo establecido en los literales 1) y 5) del artículo 178º del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Especial, las acotaciones efectuadas por la SUNAT se han originado por la deficiente gestión de la Oficina de Apoyo Administrativo de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, señalándose como presuntos responsables a los señores Walker Flores Cuba, María Lidia Olga Valcárcel Reyes y Alejandro Ytalo Aguirre Zender, quienes desempeñaban los cargos de Director de la Oficina de Apoyo Administrativo, Jefa del Área de Contabilidad y Jefe del Área de Tesorería, respectivamente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15º inciso f) de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, los Informes de Auditoría con el debido sustento técnico y legal, constituyen prueba preconstituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, por consiguiente, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de que inicie las acciones legales correspondientes contra los funcionarios y servidores antes señalados, y los que resulten

responsables, a fin de que restituyan las sumas de dinero que este Ministerio deba pagar a favor de la SUNAT, al ser los presuntos responsables del incumplimiento de las obligaciones tributarias antes descritas, lo cual ha ocasionado un perjuicio económico en agravio del Estado, representado por este Ministerio;

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, los Decretos Leyes Nºs. 17537 y 17667, las Leyes Nºs. 27779 y 27791, y el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra los señores Walker Flores Cuba, María Lidia Olga Valcárcel Reyes y Alejandro Ytalo Aguirre Zender, y los que resulten responsables por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como de los antecedentes del caso mencionado al Procurador Público para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ORTÍZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

03790

Modifican la R.M. Nº 220-2003-MTC/02

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 124-2004-MTC/02

Lima, 20 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 053-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 066-2002-PCM, se conformó la Comisión Multisectorial de Reducción de Riesgos para el Desarrollo, encargada de coordinar las acciones conducentes a la incorporación del enfoque de prevención y mitigación de riesgos frente a peligros naturales en el proceso de planeamiento del desarrollo, así como establecer y mantener vinculaciones con las iniciativas internacionales y de la Región Andina;

Que, el artículo 2º del citado Decreto Supremo establece que la citada Comisión Multisectorial estará integrada, entre otros, por un representante del Sector Transportes;

Que, en ese sentido, por Resolución Ministerial Nº 220-2003-MTC/02 se designó a los representantes titular y alerno del Subsector Transportes ante la referida Comisión Multisectorial;

Que, es necesario modificar la indicada Resolución Ministerial, a fin de designar a los nuevos representantes del Subsector Transportes ante la Comisión Multisectorial de Reducción de Riesgos para el Desarrollo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 y en el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Artículo Único de la Resolución Ministerial Nº 220-2003-MTC/02, en los términos siguientes:

"Artículo Único.- Designar como representantes del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Multisectorial de Reducción de Riesgos para el Desarrollo, a que se refiere el Decreto Supremo Nº 053-2002-PCM, a los siguientes funcionarios:

- Ingeniero Gustavo Atahualpa Bermúdez, Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, como representante titular.

- Señora Paola Naccarato de Del Mastro, Directora General de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, como representante alterno."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

03791

Declaran resuelto contrato de concesión suscrito con empresa para prestar servicio público portador local en Lima y Callao

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 125-2004-MTC/03**

Lima, 20 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 230-2000-MTC/15.03, de fecha 16 de mayo de 2000, se otorgó a WINSTAR DEL PERU S.R.L. concesión para la prestación del servicio público portador local en el área de cobertura que comprende la provincia de Lima, del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, habiéndose suscrito el respectivo contrato el 21 de junio de 2000;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 192-2000-MTC/15.03, de fecha 18 de mayo de 2000, se asignó espectro radioeléctrico a WINSTAR DEL PERU S.R.L. para la prestación del servicio concedido y se aprobaron las correspondientes metas de uso y las características técnicas específicas de operación;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 330-2001-MTC/15.03, de fecha 21 de mayo de 2001, se autorizó a WINSTAR DEL PERU S.R.L. la modificación de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas autorizadas mediante Resolución Viceministerial Nº 192-2000-MTC/15.03;

Que, el quinto numeral del artículo 135º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones establece como causal de resolución de contrato la suspensión de la prestación del servicio sin autorización del Ministerio;

Que, la misma norma señala que el procedimiento para hacer efectiva la resolución se establecerá en el contrato de concesión; en su defecto opera de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio formalice tal situación mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la cláusula 18.04 del contrato de concesión de la empresa establece que en caso que la empresa concesionaria incurra en causal de resolución, el Ministerio la notificará otorgándole un plazo para que subsane su incumplimiento. Asimismo indica que en caso que ello no ocurra, vencido el plazo, el Ministerio podrá declarar resuelto el presente contrato sin necesidad de Resolución Judicial;

Que, mediante Informe Nº 104-2003-MTC/17, de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, se concluye que, la empresa WINSTAR DEL PERU S.R.L. ha suspendido la prestación del servicio sin autorización del Ministerio;

Que, mediante Oficio Nº 503-2003-MTC/17 se le otorgó a WINSTAR DEL PERU S.R.L. un plazo de quince días calendario para que remita la documentación sustentatoria que subsane su incumplimiento;

Que, mediante comunicación de fecha 8 de julio de 2003 la empresa presenta documentación referida a la suspensión de la prestación del servicio concedido;

Que, según Informe Nº 045-2003-MTC/17.01.ssp, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, señala que, dicha documentación no acredita la existencia de caso fortuito o fuerza mayor que justifique la suspensión del servicio concedido sin autorización del Ministerio;

Que, en consecuencia debe dictarse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº 06-94-TCC con sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC;

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar resuelto el contrato de concesión suscrito con la empresa WINSTAR DEL PERU S.R.L. para la prestación del servicio público portador local, en el área de cobertura que comprende la provincia de Lima del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, en consecuencia sin efecto la Resolución Ministerial Nº 230-2000-MTC/15.03, así como las Resoluciones Viceministeriales Nºs. 192-2000-MTC/15.03 y 330-2001-MTC/15.03, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

03788

Establecen plazo para que organizaciones representativas del sector privado presenten ante el ministerio listas de candidatos a Directores de la Autoridad Portuaria Nacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 127-2004-MTC/02**

Lima, 20 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25º de la Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley Nº 27943, establece que el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional está conformado por once Directores, de los cuales dos pertenecen al sector privado, y son representantes de los usuarios portuarios, nombrados a través de sus respectivas organizaciones representativas, de acuerdo a los procedimientos aprobados por el Reglamento de esta Ley;

Que, el literal c) del artículo 109º del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2004-MTC, publicado el 4 de febrero del 2004, señala que uno de los representantes antes mencionados, pertenecerá a los usuarios finales y otro a los usuarios intermedios, elegidos a través de sus respectivas organizaciones representativas, conforme al procedimiento establecido en el artículo 114º del mismo Reglamento, para lo cual deberán alcanzar sus listas de candidatos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de otro lado, la Tercera Disposición Transitoria y Final de la mencionada Ley establece que en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la promulgación del Reglamento, quedará instalada la Autoridad Portuaria Nacional; plazo que vence el 16 de marzo del 2004;

Que, en tal sentido, resulta necesario establecer el plazo máximo dentro del cual las organizaciones representativas del sector privado deben presentar a sus respectivos candidatos ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de que la Autoridad Portuaria Nacional quede instalada en la fecha prevista;

De conformidad con las Leyes Nºs. 27791 y 27943, y los Decretos Supremos Nºs. 041-2002-MTC y 003-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer que el plazo máximo para que las organizaciones representativas del sector privado

a que se refiere el literal c) del artículo 25° de la Ley N° 27943, presenten ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones sus listas de candidatos a Directores de la Autoridad Portuaria Nacional, vence el 5 de marzo del 2004, plazo dentro del cual deberán adjuntar además los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 114° y 116° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ORTÍZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

03789

Autorizan viaje a México de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 128-2004-MTC/02

Lima, 23 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone restringir al mínimo indispensable los viajes al exterior del país en comisión de servicios, estableciendo que, para el caso del Poder Ejecutivo, éstos serán aprobados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del sector correspondiente, con excepción de los sectores de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso se aprobarán por resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, en su artículo 14° establece que los inspectores debidamente identificados a que se refiere la Ley son competentes, según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas, se verifica, entre otras formas, a través de inspecciones técnicas a las estaciones de los explotadores aéreos ubicadas en el extranjero;

Que, con Carta GM.030.04, del 10 de febrero del 2004, en el marco del Procedimiento N° 13 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Inspección Técnica a Bases y Estaciones de Aeronavegabilidad para Establecimiento o Actualización de Especifica-

ciones de Operación), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, la empresa Lan Perú S.A. solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar una inspección técnica a su estación en la ciudad de México D.F., durante los días 25 al 27 de febrero de 2004;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 0816 y 0817, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior;

Que, el referido pago está destinado a cubrir los costos del respectivo viaje de inspección, el cual es integralmente financiado por la empresa operadora, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto, de lo que se concluye que dicho viaje no afecta el erario del Estado;

Que, no obstante ello, formalmente, se considera que dicho viaje se realiza con cargo al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por cuanto el pago de los respectivos gastos se efectúa a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 0214-2004-MTC/12.04-SDA designando al Inspector Alfredo Adolfo Ríos Ibarra, para realizar una inspección técnica de la estación de la empresa Lan Perú S.A., en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, durante los días 25 al 27 de febrero del 2004;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar la inspección técnica a que se contrae la Orden de Inspección N° 0214-2004-MTC/12.04-SDA;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619 y Ley N° 28128 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Alfredo Adolfo Ríos Ibarra, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, durante los días 25 al 27 de febrero del 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, habiendo sido íntegramente cubierto por la empresa Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación N°s. 0816 y 0817, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	660.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$	28.24

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ORTÍZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

03786

Designan Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2004-MTC/01

Lima, 24 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a la persona que desempeñará el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, las Leyes N°s. 27791 y 27594 y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al ingeniero Luis Hernán Torres Villar, en el cargo de Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto el encargo del puesto de Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 766-2003-MTC/01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

03870

Otorgan autorización a TELESUR E.I.R.L. para operar estación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 020-2004-MTC/03**

Lima, 12 de febrero del 2004

VISTO, el Expediente N° 2002-013776 presentado por la empresa TELESUR E.I.R.L., sobre otorgamiento de autorización para establecer una estación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en el distrito de Moquegua y provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión se requiere de autorización, permiso y licencia, otorgándose la autorización por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 144º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones;

Que, los artículos 48º y 49º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones antes referido, establecen que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de telecomunicaciones; y el permiso es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiocomunicación;

Que, el artículo 161º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, señalan que para obtener autorización para prestar servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dichas normas se detallan;

Que, el artículo 162º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que otorgada la autorización para prestar servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 193º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que no son modificables las características de instalación y operación autorizadas para el uso o explotación de frecuencias y otros paráme-

tros técnicos, si antes no se obtiene la correspondiente aprobación del Ministerio;

Que, mediante Informe N° 094-2003-MTC/17.01.ssr, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, señala que la solicitud presentada por la empresa TELESUR E.I.R.L., cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida empresa la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con el TUO de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC con sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03; que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa TELESUR E.I.R.L., autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, para instalar y operar una estación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, de acuerdo a las características técnicas indicadas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

El plazo de la autorización y el permiso concedido se computará a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, dentro del cual y hasta antes de sesenta (60) días calendario previos a la terminación de dicho período, la titular de la autorización debe solicitar se verifique el estado de las instalaciones y practique las pruebas de funcionamiento respectivas, caso contrario se dejará sin efecto la autorización.

Artículo 3º.- La empresa TELESUR E.I.R.L., está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión concedido acorde con las características técnicas indicadas en el Anexo I, estando impedida de modificarlas sin autorización previa de este Ministerio.

Artículo 4º.- La autorización a que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan sobre la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO PACHECO ROMANÍ
Viceministro de Comunicaciones

ANEXO I

- 1. **NOMBRE** : TELESUR E.I.R.L.
- 2. **SERVICIO** : TV - UHF
- 3. **FRECUENCIA / CANAL** : 27
BANDA: IV
FRECUENCIA VIDEO: 549.25 MHz
FRECUENCIA AUDIO: 553.75 MHz
- 4. **INDICATIVO** : OAS-6I
- 5. **EMISIÓN** : VIDEO: 5M45C3F
AUDIO: 50K0F3E
- 6. **POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR** : VIDEO: 0.5 KW
AUDIO: 0.05 KW
- 7. **UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN:**

Estudios
Dirección : Quinta Plataforma Mz. H-8,
Lote 1, San Francisco
Distrito : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Departamento : Moquegua

Coordenadas Geográficas:

Longitud Oeste : 70° 56' 0.67"
 Latitud Sur : 17° 11' 54.13"

Planta

Dirección : Quinta Plataforma Mz. H-8,
 Lote 1, San Francisco
 Distrito : Moquegua
 Provincia : Mariscal Nieto
 Departamento : Moquegua

Coordenadas Geográficas:

Longitud Oeste : 70° 56' 0.67"
 Latitud Sur : 17° 11' 54.13"

- 8. ZONA DE SERVICIO** : El área comprendida dentro del contorno de 74 dBu

03774

Otorgan autorización a asociación para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en el departamento de San Martín

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 023-2004-MTC/03

Lima, 16 de febrero del 2004

VISTO, el Expediente N° 2002-008147 presentado por la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL "STAR PLUS", sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión se requiere de autorización, permiso y licencia, otorgándose la autorización por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 144° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones;

Que, los artículos 48° y 49° del referido Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones establecen que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de telecomunicaciones; y el permiso es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiocomunicación;

Que, el artículo 161° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, señalan que para obtener autorización para prestar servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dichas normas se detallan;

Que, el artículo 162° del citado Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que otorgada la autorización para prestar servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 99° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones establece que el servicio de radiodifusión educativa es prestado por personas jurídicas sin fines de lucro, cuya naturaleza jurídica tienen las asociaciones, como es la solicitante;

Que, el artículo 193° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que no son modificables las características de instalación y operación autorizadas para el uso o explotación de frecuencias y otros parámetros técnicos, si antes no se obtiene la correspondiente aprobación del Ministerio;

Que, mediante Informe N° 165-2003-MTC/17.01.ssr, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones señala que la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL "STAR PLUS" cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida asociación la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC con sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL "STAR PLUS" autorización, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, de acuerdo a las características técnicas que se consignan en el Anexo Técnico, que forma parte integrante de la presente resolución.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiocomunicación correspondientes.

El plazo de la autorización y el permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, dentro del cual y hasta antes de sesenta (60) días calendario previos a la terminación de dicho período, la titular de la autorización debe solicitar se verifique el estado de las instalaciones y practique las pruebas de funcionamiento respectivas, caso contrario se dejará sin efecto la autorización.

Artículo 3°.- La ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL "STAR PLUS" está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión de acuerdo con las características técnicas indicadas en el Anexo Técnico, estando impedida de modificarlas sin autorización previa de este Ministerio.

Artículo 4°.- La autorización a que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO PACHECO ROMANÍ
 Viceministro de Comunicaciones

ANEXO TÉCNICO

- NOMBRE** : ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL "STAR PLUS"
- SERVICIO** : FM
- FRECUENCIA** : 103.9
- INDICATIVO** : OBT-9X
- EMISIÓN** : 256KF8E
- POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR** : 0.025 KW
- UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN:**

Estudios

Dirección : AV. LA MARGINAL Mz 3, Lt. 5,
 CENTRO
 POBLADO MENOR JERILLO
 Distrito : JEPELACIO
 Provincia : MOYOBAMBA
 Departamento : SAN MARTÍN
 Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 76° 54' 55.1"
 Latitud Sur : 6° 6' 34.52"

Planta
 Dirección : AV. LA MARGINAL Mz 3, Lt. 5,
 CENTRO POBLADO MENOR
 JERILLO
 Distrito : JEPELACIO
 Provincia : MOYOBAMBA
 Departamento : SAN MARTÍN
 Coordenadas Geográficas :
 Longitud Oeste : 76° 54' 59.3"
 Latitud Sur : 6° 6' 45.2"

8. ZONA DE SERVICIO : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

03775

Otorgan autorización y permiso de instalación a personas naturales para operar estaciones de servicio de radiodifusión sonora comercial en el departamento de Cusco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 024-2004-MTC/03

Lima, 17 de febrero del 2004

VISTO, el Expediente N° 2002-010869 presentado por doña ROSALIA QUISPE UMASI, sobre otorgamiento de autorización para instalar y operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión se requiere de autorización, permiso y licencia, otorgándose la autorización por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 144° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones;

Que, los artículos 48° y 49° del referido Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones establecen que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de telecomunicaciones; y el permiso es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiocomunicación;

Que, el artículo 161° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, señalan que para obtener autorización para prestar servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dichas normas se detallan;

Que, el artículo 162° del citado Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que otorgada la autorización para prestar servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 193° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que no son modificables las características de instalación y operación autorizadas para el uso o explotación de frecuencias y otros parámetros técnicos, si antes no se obtiene la correspondiente aprobación del Ministerio;

Que, mediante Informe N° 099-2003-MTC/17.01.ssr, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones señala que la solicitud presentada por doña ROSALIA QUISPE UMASI cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC con sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio

aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03; y, Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a doña ROSALIA QUISPE UMASI autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, para instalar y operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco, de acuerdo a las características técnicas que se consignan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

El plazo de la autorización y el permiso concedido se computará a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, dentro del cual y hasta antes de sesenta (60) días calendario previos a la terminación de dicho período, la titular de la autorización debe solicitar se verifique el estado de las instalaciones y practique las pruebas de funcionamiento respectivas, caso contrario se dejará sin efecto la autorización.

Artículo 3°.- Doña ROSALIA QUISPE UMASI está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión de acuerdo con las características técnicas indicadas en el Anexo I, estando impedida de modificarlas sin autorización previa de este Ministerio.

Artículo 4°.- La autorización a que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO PACHECO ROMANÍ
 Viceministro de Comunicaciones

ANEXO I

- NOMBRE** : ROSALIA QUISPE UMASI
- SERVICIO** : OM
- FRECUENCIA** : 890 KHz
- INDICATIVO** : OCU-7C
- EMISIÓN** : 10K0A3EGN
- POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR** : 1 KW
- UBICACIÓN DE LA ESTACION:**

Estudios

Dirección : AV. SAN MARTIN 305, YAURI
 Distrito : ESPINAR
 Provincia : ESPINAR
 Departamento : CUSCO
 Coordenadas Geográficas :

Longitud Oeste : 71° 24' 19"
 Latitud Sur : 14° 47' 21"

Planta

Dirección : HACIENDA CANCHA
 CCPAMPAPHUARCA
 Distrito : ESPINAR
 Provincia : ESPINAR
 Departamento : CUSCO
 Coordenadas Geográficas :

Longitud Oeste : 71° 24' 17"
 Latitud Sur : 14° 47' 20"

8. ZONA DE SERVICIO : El área comprendida dentro del contorno de 62 dBµV/m

03776

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 025-2004-MTC/03

Lima, 17 de febrero del 2004

VISTO, el Expediente N° 2002-007468 presentado por doña LUCILA MONTESINOS MOLINA, sobre otorgamiento de autorización para instalar y operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión se requiere de autorización, permiso y licencia, otorgándose la autorización por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 144° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones;

Que, los artículos 48° y 49° del referido Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones establecen que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de telecomunicaciones; y el permiso es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiocomunicación;

Que, el artículo 161° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, señalan que para obtener autorización para prestar servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dichas normas se detallan;

Que, el artículo 162° del citado Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que otorgada la autorización para prestar servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 193° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que no son modificables las características de instalación y operación autorizadas para el uso o explotación de frecuencias y otros parámetros técnicos, si antes no se obtiene la correspondiente aprobación del Ministerio;

Que, mediante Informe N° 098-2003-MTC/17.01.ssr, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones señala que la solicitud presentada por doña LUCILA MONTESINOS MOLINA cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC con sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a doña LUCILA MONTESINOS MOLINA autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, para instalar y operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, de acuerdo a las características técnicas que se consignan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

El plazo de la autorización y el permiso concedido se computará a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, dentro del cual y hasta antes de sesenta (60) días calendario previos a la terminación de dicho período, la titular de la autorización debe solicitar se verifique el estado de las instalaciones y practique las pruebas de funcionamiento respectivas, caso contrario se dejará sin efecto la autorización.

Artículo 3°.- Doña LUCILA MONTESINOS MOLINA esta obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión

de acuerdo con las características técnicas indicadas en el Anexo I, estando impedido de modificarlas sin autorización previa de este Ministerio.

Artículo 4°.- La autorización a que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO PACHECO ROMANÍ
Viceministro de Comunicaciones

ANEXO I

1. NOMBRE : LUCILA MONTESINOS MOLINA
2. SERVICIO : OM
3. FRECUENCIA : 1210 KHZ
4. INDICATIVO : OCU-7B
5. EMISIÓN : 10K0A3EGN
6. POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR : 1 KW
7. UBICACIÓN DE LA ESTACION:

Estudios
Dirección : CALLE 28 DE JULIO 507
Distrito : SANTO TOMAS
Provincia : CHUMBIVILCAS
Departamento : CUSCO
Coordenadas Geográficas :

Longitud Oeste: 72° 4' 29"
Latitud Sur: 14° 26' 38"

Planta
Dirección : COMUNIDAD USUÑAJE
Distrito : SANTO TOMAS
Provincia : CHUMBIVILCAS
Departamento : CUSCO
Coordenadas Geográficas:

Longitud Oeste: 72° 5' 2"
Latitud Sur: 14° 26' 48"

8. ZONA DE SERVICIO : El área comprendida dentro del contorno de 62 dBµV/m

03777

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Sancionan con destitución a auxiliar por su actuación como Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Pichanaki, Distrito Judicial de Junín

QUEJA ODICMA N° 120-2003-JUNÍN

Lima, tres de febrero del dos mil cuatro.

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Queja ODICMA número ciento veinte guión dos mil tres guión Junín, seguida contra Edwin Echevarría Cerrón, por su actuación como Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Pichanaki, comprensión del Distrito Judicial de Junín; por los fundamentos de la Resolución número seiscientos cuarentiuno, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas ciento ochenta a ciento ochenticuatro, su fecha dos de julio del dos mil tres; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en los presentes actuados se atribuye a don Edwin Echevarría Cerrón haber incurrido como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Pichanaki del Distrito Judicial de Junín, en los siguientes cargos: a) patrocinio indebido a favor de doña Dora Hurtado Cárdenas al haber redactado el escrito para el trámite de una medida cautelar, habiéndose comprome-

tido a su ejecución, así como variar el órgano de auxilio judicial y entregar el vehículo embargado, recibiendo como contraprestación por sus servicios la suma de seiscientos nuevos soles; **b)** haber presuntamente falsificado la firma de doña Dora Hurtado Cárdenas en el escrito de demanda del proceso principal de obligación de dar suma de dinero; y, **c)** haber entregado un recibo por honorarios profesionales de la abogada Enma Margarita Valentín Mendoza por la suma antes indicada a doña Dora Hurtado Cárdenas; **Segundo:** Que, el Secretario Judicial Edwin Echevarría Cerrón ha reconocido haber solicitado a la abogada Enma Margarita Valentín Mendoza la autorización del escrito de medida cautelar, así como el recibo por honorarios profesionales para favorecer a doña Dora Hurtado Cárdenas, aun cuando ha alegado en este extremo que los hechos supuestamente acontecieron en forma circunstancial en el local del Juzgado de Paz Letrado de Pichanaki, versión que debe considerarse como un mero mecanismo de defensa a fin de ocultar su verdadera participación en los hechos graves que se le atribuyen, habida cuenta de la suficiencia de medios probatorios concurrentes; **Tercero:** Que, en el presente expediente ha quedado probado que el Secretario Judicial quejado teniendo perfecto conocimiento de la incompatibilidad por razón de su función, redactó el escrito sobre medida cautelar, para luego conseguir de motu proprio la firma de la nombrada abogada, apersonándose a su oficina en compañía de Pablo Alhuay Puca, representante de su eventual cliente doña Dora Hurtado Cárdenas, pretendiendo sobre asegurar hasta ese entonces su ignota participación y encubrimiento con el recibo por honorarios profesionales obtenido en las mismas oficinas de la abogada Valentín Mendoza, para dar la apariencia como si lo hubiese solicitado y cancelado doña Dora Hurtado Cárdenas por la suma de seiscientos nuevos soles; **Cuarto:** Que, por lo expuesto, queda demostrado que la versión sobre los hechos materia de investigación proporcionada por el auxiliar quejado, no se realizaron en forma circunstancial en el Juzgado de Paz Letrado de Pichanaki, sino que fue con actitud dolosa para obtener una ventaja económica; **Quinto:** Que, estos hechos revisten gravedad cuando se trata de que el proceder del quejado Edwin Echevarría Cerrón, fue a sabiendas que tendría activa participación en el curso del desarrollo de la medida cautelar como Secretario del mencionado Juzgado de Paz Letrado donde laboraba, vulnerándose el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva de la otra parte sometida a proceso; responsabilidad disciplinaria que está probada con la resolución que en fotocopia obra a fojas cincuentiocho, en la que reconsigna su firma y sello del cargo que ocupaba con el diligenciamiento del embargo cuya acta aparece en fotocopia a fojas sesenticuatro; **Sexto:** Que, a mayor abundamiento la responsabilidad disciplinaria de Edwin Echevarría Cerrón, se encuentra corroborada con las declaraciones testimoniales de la Letrada Enma Margarita Valentín Mendoza de fojas diez a once y de treinta a treinta y cinco, quien señala que firmó el escrito redactado sobre la medida cautelar; y de Pablo Eduardo Alhuay Puca de fojas ciento cincuentiuno a ciento cincuentidós, al afirmar que el Secretario quejado fue quien le asesoró legalmente en el proceso cautelar ante el Juzgado de Paz Letrado de Pichanaki, entregándose la solicitud de medida cautelar redactada y firmada en la oficina de la mencionada abogada, recibiendo como contraprestación de sus servicios dinero en efectivo con la correspondiente emisión del recibo por honorarios profesionales; **Sétimo:** Que, en consecuencia, el comportamiento del Secretario Edwin Echevarría Cerrón, no sólo ha violado los deberes de función, sino también ha atentado contra la recta administración de justicia y la respetabilidad del Poder Judicial, comprometiendo la dignidad del cargo y desmereciéndolo ante el concepto público, por lo que resulta de aplicación la medida disciplinaria de Destitución prevista en el artículo doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **Octavo:** Que, en cuanto a la solicitud de prescripción formulada por el Secretario quejado, ésta deviene en infundada toda vez que desde el veintiséis de febrero del dos mil dos en que se interpuso la queja, a la fecha no ha transcurrido el plazo a que se refiere el artículo doscientos cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de las atribuciones conferidas por el inciso treinta y uno del artículo ochentidós concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos de la referida Ley Orgá-

nica, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, en sesión extraordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Presidente de éste Órgano de Gobierno por encontrarse de licencia, por unanimidad; **RESUELVE: Primero:** Declarar infundada la prescripción formulada por Edwin Echevarría Cerrón; **Segundo:** Imponer la medida disciplinaria de Destitución a don Edwin Echevarría Cerrón, por su actuación como Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Pichanaki, Distrito Judicial de Junín. Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

JOSÉ DONAIRES CUBA

EDGARDO AMEZ HERRERA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

03752

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**Autorizan a procuradora iniciar acciones legales a presunto responsable de la comisión de delito en la tramitación de certificado judicial de antecedentes penales****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL
Nº 034-2004-P-PJ**

Lima, 19 de febrero del 2004

VISTO:

El Memorandum Nº 032-2004-RNC-GSJR-GG/PJ, del Jefe del Registro Nacional de Condenas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum Nº 032-2004-RNC-GSJR-GG/PJ, el Jefe del Registro Nacional de Condenas comunica que el día 9 de enero del 2004, se presentó a la ventanilla del Registro Nacional de Condenas el Sr. ENRIQUE TORIBIO CHAHUA, portando una Carta Poder legalizada por la señora Notaria Dra. SILVIA SAMANIEGO DE MESTANZA, con la cual pretendía realizar el trámite para obtener el Certificado Judicial de Antecedentes Penales a nombre de PELAGIA GÓMEZ DE RODRIGUEZ;

Que, mediante Carta de fecha 14 de enero del 2004, la Señora Notaria Dra. SILVIA SAMANIEGO DE MESTANZA, comunica que las firmas y sellos que aparecen en dicha Carta Poder y que aluden a su persona han sido falsificados;

Que, los hechos antes expuestos constituyen presuntos ilícitos penales los cuales deben ser debidamente investigados por las autoridades correspondientes a fin de determinar las responsabilidades del caso, en consecuencia resulta necesario autorizar a la Sra. Procuradora Pública del Poder Judicial, a fin de que inicie las acciones legales pertinentes ante las autoridades respectivas;

Que en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. Nº 017-93-JUS; y artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537 sobre Representación y Defensa del Estado en Juicio modificado por Decreto Ley Nº 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial para que inicie las acciones legales pertinentes contra ENRIQUE TORIBIO CHAHUA, por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso a la mencionada Procuradora Pública, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO
Presidente

03849

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Rectifican resolución en lo referente a magistrada quien ha sido incorporada como Juez Titular del Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Condevilla

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 050-2004-P-CSJCN/PJ

Independencia, cuatro de febrero del dos mil cuatro.

VISTOS:

La Resolución Administrativa cero cero nueve -dos mil cuatro -P-CSJCNL/PJ de esta Presidencia, del doce de enero último y la Resolución Administrativa ciento ochentitres -dos mil dos -CE-PJ del dos de diciembre del dos mil dos, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, expedida por esta Presidencia, se incorporó a partir del día trece de enero, como Magistrada titular del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Condevilla, a la señora doctora Hilda Julia Huerta Ríos, nombrada por Resolución número novecientos diez -CNM del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, sobre el particular, si bien es cierto la Resolución Administrativa ciento veintiuno -dos mil uno -CE-PJ del veintiocho de septiembre del dos mil uno, que crea el Módulo Básico de Justicia de Condevilla, dispone que está constituido, entre otras unidades jurisdiccionales, por un Juzgado Mixto, éste fue convertido en Juzgado Especializado en lo Civil, con competencia en materia Civil, Familia y Laboral, mediante la Resolución de visto, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Que, en consecuencia, tanto más si la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura nombra a la mencionada Magistrada como Juez del Juzgado Civil de Condevilla, corresponde a este Despacho rectificar el error material incurrido en la Resolución Administrativa cero cero nueve -dos mil cuatro -P-CSJCNL/PJ, en el extremo que se la incorpora como Juez del Juzgado Mixto de Condevilla, en aplicación del artículo 201º de la Ley Nº 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, no alterándose con ello lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90º, incisos 3º, 4º y 9º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia,

RESUELVE:

Primero.- RECTIFICAR la Resolución Administrativa cero cero nueve -dos mil cuatro-P-CSJCNL/PJ del doce de enero del año en curso, en el extremo que se incorpora a la señora doctora Hilda Julia Huerta Ríos como Juez Titular del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Condevilla, debiéndose entender en su lugar que ha sido incorporada como Juez Titular del Juzgado Civil del referido Módulo Básico de Justicia.

Segundo.- Póngase la presente resolución a conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Distrital de Control de la Magistratura y Oficina Distrital de Administración.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LORENZO ALEJANDRO MONTAÑEZ GONZALES
Presidente de la Corte Superior de Justicia
del Cono Norte de Lima

03864

Designan Responsable de Requisitorias de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 054-2004-P-CSJCN/PJ

Independencia, dieciocho de febrero del dos mil cuatro.

VISTO:

La Resolución Administrativa número ciento cincuenticinco -dos mil tres -CE-PJ del diez de diciembre del dos mil tres, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa de visto se aprobó la Directiva número cero cero nueve -dos mil tres -GG-PJ, "Normas y Procedimientos para el traslado de personas requisitorias por orden judicial", dejando sin efecto la Resolución Administrativa número doscientos cinco -noventiocho -SE-TP-CME-PJ del veintiocho de mayo de mil novecientos noventiocho, que aprobó la Directiva número cero cero siete-noventiocho-GG-PJ;

Que, de acuerdo al artículo tercero del apartado VI de la nueva Directiva, las Cortes Superiores de Justicia de la República, designarán en cada una de ellas un Responsable de Requisitorias, que se encargará de brindar información en el día a la Policía Nacional y a los demás Responsables de Requisitorias, sobre la vigencia, caducidad o levantamiento de las órdenes de capturas y/o mandatos de detención emanados por este Poder del Estado;

Que, en ese sentido, este Despacho no puede sino adoptar las medidas administrativas destinadas a cumplir con dicho dispositivo, a fin de garantizar el logro de la finalidad de la Directiva en referencia; esto es, optimizar el funcionamiento operativo del sistema de conformación de la vigencia de las órdenes de captura y/o mandato de detención, agilizando el traslado de personas requisitorias una vez detenidos, cautelando el derecho a la libertad individual de la persona;

Que, de conformidad con la misma Directiva, el Responsable de Requisitorias tendrá todas las facilidades de las Salas y Juzgados para la obtención de información, encontrándose facultado a denunciar ante la ODICMA - Oficina Distrital de Control de la Magistratura, la negativa de proporcionar la información requerida;

Que, siendo esto así, es conveniente que dicha responsabilidad recaiga en una persona a dedicación exclusiva, vinculada al área de la especialidad penal, que garantice su conocimiento del tema, debiendo merecer la atención inmediata de las autoridades a quien solicitará la información pertinente; siendo conveniente recaiga dicha designación en la doctora Verónica Malpartida Marcelo, quien ha desempeñado el cargo de Jefa de la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales, Laboral y de Familia - Juzgados de Paz Letrado;

Por cuyas consideraciones, en virtud del artículo 90º inciso 9º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Responsable de Requisitorias de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima a la señorita doctora VERÓNICA MAL-

PARTIDA MARCELO, servidora de esta Corte Superior.

Artículo Segundo.- RECORDAR a los Magistrados de las unidades jurisdiccionales de esta Corte Superior, de todas las instancias, su deber de prestar todas las facilidades para la obtención de la información que les sea requerida por la Responsable de Requisitorias.

Artículo Tercero.- Póngase la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, Fiscalía Superior Decana de este Distrito Judicial, Oficina Distrital de Control de la Magistratura y de la Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LORENZO ALEJANDRO MONTAÑEZ GONZALES
Presidente de la Corte Superior de Justicia
del Cono Norte de Lima

03866

Establecen disposiciones sobre competencia para conocer exhortos en materia Penal y de Familia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 055-2004-P-CSJCN/PJ

Independencia, veinte de febrero del dos mil cuatro.

VISTOS:

Las Actas de Reuniones de Jueces Penales y de Familia de esta Corte Superior, para la validación de la Mesa de Partes Única, del veintiséis y veintiocho de noviembre del año pasado, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto concierne al trámite de los exhortos en materia penal, rige lo dispuesto en la parte pertinente de la Resolución Administrativa treinta -dos mil tres -P-CSJCN/PJ del treintuno de enero del dos mil tres; esto es, que en la sede central es el Cuarto Juzgado Penal el órgano competente para el diligenciamiento de exhortos de la especialidad;

Que, sobre el particular, dentro del marco de la Reunión de los Jueces Penales de la sede central, para la validación de la Mesa de Partes Única, se redactó el acta de vistos, su fecha veintiséis de noviembre del año pasado, donde se acordó por unanimidad que a partir del primero de enero del año en curso, los exhortos en materia penal sean distribuidos en forma aleatoria entre los Juzgados Penales de Ejecución;

Que, de otro lado, mediante la Resolución Administrativa trescientos dos -dos mil dos -P-CSJCN-PJ del treintuno de octubre del dos mil dos, se dispuso que a partir del dos mil tres, la competencia para diligenciar exhortos en materia de Familia sería anual, con excepción del Quinto Juzgado de Familia, programándose la competencia del Segundo Juzgado de Familia para conocer exhortos en dicha materia durante el año dos mil tres, del Primer Juzgado en el año dos mil cuatro, del Cuarto Juzgado en el dos mil cinco y del Tercer Juzgado en el dos mil seis;

Que, con motivo de la reunión de los Juzgados de Familia para la validación de la Mesa de Partes Única, se redactó asimismo el acta de vistos, de fecha veintiocho de noviembre del dos mil tres, donde consta el acuerdo unánime para que a partir del primero de enero del año en curso, los exhortos sean distribuidos aleatoriamente entre los Juzgados de Familia, del Primero al Cuarto, mientras que el Quinto Juzgado lo haría respecto de los exhortos propios de su competencia por materia;

Que, siendo esto así, esta Presidencia no puede sino acoger tales acuerdos, no sólo porque reflejan la voluntad unánime de los Magistrados de las especialidades comprometidas, sino porque están inspirados en brindar una mejor calidad en el servicio;

Por cuyas consideraciones, en virtud del artículo 90º inciso 9º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, la competencia para conocer los exhortos en materia Penal y de Familia será como sigue:

- En materia Penal, en la sede central, de manera aleatoria.

- En materia de Familia, en forma aleatoria entre los Juzgados de Familia, del Primero al Cuarto, mientras que el Quinto Juzgado conocerá los exhortos propios de su competencia por materia.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en la Resolución Administrativa trescientos dos -dos mil dos -P-CSJCN-PJ del treintuno de octubre del dos mil dos.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en la Resolución Administrativa treinta -dos mil tres -P-CSJCN/PJ del treintuno de enero del dos mil tres, sólo en el extremo que regula la competencia para diligenciar exhortos, de los Juzgados Penales y de Familia de la sede central.

Artículo Cuarto.- RECORDAR que en virtud de la Resolución Administrativa treinta -dos mil tres -P-CSJCN/PJ del treintuno de enero del dos mil tres, en la parte que subsiste vigente, la competencia de las demás unidades jurisdiccionales en materia de exhorto es como sigue:

- El Juzgado Laboral atiende los exhortos propios de su competencia.

- En el Módulo Corporativo Civil, la distribución de los exhortos es aleatoria entre los Juzgados en trámite.

- En los Módulos Básicos de Justicia, la distribución de los exhortos es aleatoria, según el grado y especialidad.

- En los Juzgados de Paz Letrados descentralizados, la distribución es igualmente aleatoria.

- En la provincia de Canta, el Juzgado de Paz Letrado y Juzgado Mixto atienden los exhortos propios de su competencia y especialidad.

Artículo Quinto.- Póngase la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Fiscalía Superior Decana de este Distrito Judicial, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, de la Oficina de Administración Distrital y de las Cortes Superiores de Justicia de la República.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LORENZO ALEJANDRO MONTAÑEZ GONZALES
Presidente de la Corte Superior de Justicia
del Cono Norte de Lima

03867

Dictan disposiciones relativas a magistrados del 33º y 35º Juzgados Especializados en lo Civil de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 080-2004-P-CSJL-PJ

Lima, 23 de febrero de 2004

VISTA:

La Resolución Administrativa número 013-2004-CE-PJ de fecha tres de febrero del dos mil cuatro y estando a la solicitud presentada por la doctora Ida Aurora Rodríguez Rodríguez, Juez Titular del Trigésimo Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima; y;

CONSIDERANDO:

Que, por resolución de vista el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resuelve el problema de incompatibilidad surgido entre las doctoras Ida Aurora Rodríguez Rodríguez y Haydée Vilma Vergara Rodríguez, Jueces Titulares del

Trigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima y del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores;

Que, en efecto, mediante la Resolución Administrativa número 013-2004-CE-PJ se dispuso, entre otros, el traslado de la doctora Vilma Haydée Vergara Rodríguez, Juez titular del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores a una plaza de igual nivel en el Distrito Judicial del Callao;

Que, en ese sentido, la causal de incompatibilidad existente entre ambas Magistradas ha fenecido, por tanto, la solicitud presentada por la doctora Ida Aurora Rodríguez Rodríguez, resulta atendible, debiendo disponerse que dicha Magistrada reasuma las funciones inherentes a su cargo conforme lo solicitado;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Que, estando a lo expuesto y en mérito a las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADA la solicitud presentada por la doctora IDA AURORA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Juez Titular del Trigésimo Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, consecuentemente, se dispone que dicha Magistrada reasuma sus funciones como Juez Titular del citado órgano jurisdiccional, con efectividad a partir del 24 de febrero del año en curso.

Artículo Segundo.- DISPONER el retorno del doctor GERARDO SANCHEZ-PORTURAS GANOZA a su cargo de origen, una vez culminado su descanso vacacional, dándole las gracias por sus servicios prestados como Magistrado de esta Corte Superior.

Artículo Tercero.- DISPONER que a partir del 24 de febrero y hasta que culmine el primer período vacacional, el doctor OSWALDO CESAR ESPINOZA LOPEZ, Juez del Trigésimo Quinto Juzgado Especializado en lo Civil, asuma solamente el Despacho del Juzgado a su cargo.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Supervisión de Personal, de la Fiscalía de la Nación, de la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior, así como, de los Magistrados interesados.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

03855

Programan descanso vacacional de magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 081-2004-P-CSJL/PJ

Lima, 24 de febrero del 2004

VISTO:

El Recurso de Reconsideración interpuesto por la doctora MARIA ELENA COELLO GARCIA, Juez del 20º Juzgado de Familia de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vista la doctora María Elena Coello García, Juez del 20º Juzgado de Familia de Lima, interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución Administrativa Nº 070-2004-P-CSJL/PJ de fecha 18 de febrero del año en curso, señalando viene prestando servicios al Poder Judicial desde octubre del año mil

novecientos noventa y cuatro hasta la actualidad en forma ininterrumpida, contando a la fecha con el récord vacacional exigido por Ley, habiendo hecho uso de su último descanso vacacional en marzo del año dos mil tres;

Que, verificado el Legajo Personal de la recurrente y verificada además la documentación alcanzada, se concluye que, en efecto, a la fecha, la magistrada en mención ha generado el derecho al descanso físico vacacional correspondiente al presente año judicial, al haber acumulado el ciclo laboral de doce meses de trabajo efectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102º del Reglamento de la Carrera Administrativa, D.S. Nº 005-90-PCM, razón por la cual se deberá programar a la doctora María Elena Coello García en el período establecido para los órganos de numeración par, esto es, del 2 al 31 de marzo del 2004;

Que, por otro lado, examinada la Resolución Administrativa número 070-2004-P-CSJL/PJ, se advierte que en el artículo cuarto se ha incurrido en error al no programar las vacaciones de la doctora Olga Domínguez Jara, Juez del 12º Juzgado de Familia, para el segundo período vacacional, toda vez que dicha magistrada cuenta con el récord laboral exigido para gozar de las mismas y ha venido laborando durante el primer período vacacional, debiendo tomarse las medidas administrativas pertinentes;

Que, por último, mediante Resolución Administrativa número 078-2004-P-CSJL/PJ de fecha 23 de febrero del año en curso, se dispuso la reincorporación del doctor Gino Ernesto Yangali Iparraguirre, asignándole, en su condición de Juez Titular, el Despacho del 2º Juzgado Laboral de Lima, a partir del 2 de marzo del presente año; siendo que dicha disposición va a modificar las alternancias dispuestas por esta Presidencia mediante Resolución Administrativa número 070-2004P-CSJL/PJ respecto de dicho órgano jurisdiccional, por tanto, debe de disponerse lo pertinente;

Que, estando a lo expuesto en los artículos 207º, 208º y demás pertinentes de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley Nº 27444-; y, estando a la facultad conferida por los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la doctora MARIA ELENA COELLO GARCIA, Juez del 20º Juzgado de Familia de Lima, debiéndose proceder, consecuentemente, a la programación del descanso vacacional correspondiente al presente año judicial, del 2 al 31 de marzo del 2004, disponiéndose el funcionamiento de dicho órgano jurisdiccional de la siguiente manera:

Dra. Cecilia Gonzales Fuentes, Juez del 16º Juzgado de Familia quien deberá asumir además el 20º Juzgado de Familia, del 2 al 16 de marzo, estando a las vacaciones de la Dra. María Elena Coello García.

Dra. Juana Celia Ríos Chu, Juez del 19º Juzgado de Familia, quien deberá asumir además el 20º Juzgado de Familia del 17 al 31 de marzo, estando a las vacaciones de la Dra. María Elena Coello García.

Artículo Segundo.- DISPONER la programación del descanso vacacional correspondiente al presente año judicial de la doctora OLGA DOMINGUEZ JARA, Juez del 12º Juzgado de Familia de Lima, del 2 al 31 de marzo del presente año, estando a lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución, en consecuencia, el Despacho de dicho órgano jurisdiccional estará a cargo de las magistradas que a continuación se detallan:

Dra. María Piscontti Durand, Juez del 11º Juzgado de Familia de Lima, deberá asumir además, del 2 al 16 de marzo, el Despacho del 12º Juzgado de Familia, estando a las vacaciones de la Dra. Olga Domínguez Jara.

Dra. Rosario Donayre Mávila, Juez del 13º Juzgado de Familia, deberá asumir además, del 17 al 31 de marzo, el Despacho del 12º Juzgado de Familia, estando a las vacaciones de la Dra. Olga Domínguez Jara.

Artículo Tercero.- DISPONER, estando a lo expuesto en el cuarto considerando de la presente resolución, que los doctores Oscar Veliz Cárdenas y Rosa Adriana Serpa

Vergara, Jueces del Primer y Noveno Juzgado Laboral de Lima, asuman, durante el segundo período vacacional, solamente los Despachos de los Juzgados a su cargo, dejándose sin efecto las alternancias dispuestas mediante Resolución Administrativa Número 070-2004-P-CSJL/PJ respecto del 2º Juzgado Laboral de Lima.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Supervisión de Personal, de la Fiscalía de la Nación y de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los magistrados interesados.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

03874

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 082-2004-P-CSJL/PJ

Lima, 24 de febrero del 2004

VISTAS:

Las solicitudes presentadas por el doctor Diosdado Romani Sánchez, Vocal Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel y por el doctor Alfredo Catacora Acevedo, Juez Titular del Décimo Primer Juzgado Penal de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de vista el doctor Diosdado Romani Sánchez, Vocal Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel, solicita su programación para el goce del descanso vacacional correspondiente al segundo período programado por el Consejo Ejecutivo del Poder, esto es, del dos al treintuno de marzo del año en curso;

Que, para los efectos del pedido formulado, el recurrente señala que al vencimiento de la programación del primer período vacacional (primero de marzo del presente) ha acumulado más de un año y seis meses de labor efectiva, correspondiéndole el goce de su derecho vacacional;

Que, revisada la documentación presentada se advierte que si bien el doctor Diosdado Romani Sánchez fue reincorporado en condición de Juez Titular a la Corte Superior de Justicia de Lima, vía acción de amparo, con fecha nueve de mayo del año dos mil tres, también lo es que, el referido magistrado al tiempo de su cese como Juez Titular, había acumulado un período de vacaciones que sumado al presente alcanza a cubrir el período exigido por ley para la programación del derecho vacacional correspondiente;

Que, siendo esto así, y habiéndose indicado en el sexto considerando de la Resolución Administrativa Nº 070-2004-P-CSJL/PJ de fecha dieciocho de febrero último que, en el caso específico de aquellos magistrados reincorporados al cargo por Acción de Amparo, se deberá tener en cuenta, que al cómputo del récord de labor efectiva requerido y exigido por ley, se deberá adicionar los días trabajados con anterioridad al cese o no ratificación decretado, ello en consideración a que el fin de las Acciones de Garantía es el de reponer las cosas al estado anterior a la violación o amenaza de violación de un derecho constitucional, razón por la cual resulta necesario para este Despacho emitir las disposiciones administrativas pertinentes;

Que, por otro lado, el doctor Alfredo Catacora Acevedo, Juez del Décimo Primer Juzgado Penal de Lima, conforme a la información proporcionada por la Oficina de Personal de esta Corte Superior, ha venido prestando servicios dentro de este Distrito Judicial desde el año 1988, manteniéndose desde la referida fecha dentro de los alcances del Régimen Laboral del Sector Público, regulado por el Decreto Legislativo Nº 276, indicándose además que al tener continuidad de vacaciones y no haber variado de régimen laboral le corresponde efectivizar su descanso vacacional en el presente año judicial;

Que, por lo expuesto y siendo atendible la solicitud planteada por el doctor Alfredo Catacora Acevedo, se deberá programar sus vacaciones dentro del segundo período establecido, esto es, del 2 al 31 de marzo del presente año;

Que, estando a lo expuesto en los artículos 207º, 208º y de más pertinentes de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; y estando a la facultad conferida por los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR Fundada la solicitud planteada por el doctor DIOSDADO ROMANI SANCHEZ, Vocal Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel, debiéndose proceder, consecuentemente, a la programación del descanso vacacional correspondiente al presente año judicial, del 2 al 31 de marzo del 2004, quedando conformada la Sala Penal referida, por el período en mención, de la siguiente manera:

Sergio Roberto Salas Villalobos Presidente
Arturo Zapata Carvajal
Victoria Bautista Gómez

Artículo Segundo.- DECLARAR Fundada la solicitud cursada por el doctor ALFREDO CATACORACEVEDO, Juez del Décimo Primer Juzgado Penal de Lima, debiéndose, proceder, consecuentemente, a la programación de su descanso vacacional correspondiente al presente año judicial, del 2 al 31 de marzo del 2004, disponiéndose en cuanto al funcionamiento de los Juzgados para Procesos Sumarios con reos libres durante el segundo período vacacional, lo siguiente:

Dr. Walter Sotomayor Avanzini, Juez del 21º Juzgado Penal de Lima, deberá asumir además el Despacho del 11º Juzgado Penal de Lima, del 2 al 31 de marzo, estando a las vacaciones del Dr. Alfredo Catacora Acevedo.

Dr. María Grados Grados, Juez del 31º Juzgado Penal de Lima, deberá asumir además el Despacho del 6º Juzgado Penal de Lima, del 2 al 31 de marzo, estando a las vacaciones del Dr. Edwin Terrones Dávila.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Supervisión de Personal, de la Fiscalía de la Nación, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los magistrados interesados.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

03872

Disponen que magistrada asuma despacho del 14º Juzgado Laboral de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 083-2004-P-CSJL/PJ

Lima, 24 de febrero del 2004

VISTA:

La solicitud presentada por la doctora ELICEA INES ZÚNIGA HERRERA, Juez del 10º Juzgado Laboral de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vista la doctora Elicea Inés Zúñiga Herrera, Juez del 10º Juzgado Laboral de Lima, solicita se designe un Juzgado distinto del cual ella es titular a efectos de que asuma el Despacho del 14º Juzgado Laboral de Lima, atendiendo a que mediante Resolución

Administrativa número 066-2004-P-CSJL/PJ de fecha dieciocho de febrero último, se ha programado para el mes de marzo una Visita Judicial Ordinaria al 10º Juzgado Laboral de Lima;

Que, en efecto, mediante Resolución Administrativa número 066-2004-P-CSJL/PJ de dieciocho de febrero último, publicada en el Diario Oficial El Peruano el diecinueve de febrero, se ha aprobado el cronograma de visitas judiciales ordinarias para el presente año judicial, programándose para el mes de marzo la visita al 10º Juzgado Laboral;

Que, la finalidad de las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias es evaluar la conducta y desempeño funcional del Magistrado y auxiliares jurisdiccionales, así como, las condiciones en que se presta el servicio de justicia, a fin de que los justiciables accedan a una tutela jurisdiccional efectiva; en consecuencia, resulta pertinente atender el pedido de la magistrada recurrente, tanto más, si en el Módulo II - Piso 6 del Edificio Alzamora Valdez respecto del cual forma parte el 10º Juzgado Laboral, existen Magistrados que durante el segundo período vacacional no alternarán Despacho Judicial alguno diferente del que tienen a su cargo; debiendo tomarse, por tanto, las medidas administrativas pertinentes;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y por tal motivo dirige la política interna de su Distrito Judicial, debiendo cautelar de acuerdo a sus atribuciones por una pronta administración de justicia con el fin de brindar un eficiente servicio a los justiciables;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas en los incisos 3) y 4) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la alternancia dispuesta mediante Resolución Administrativa número 070-2004-P-CSJL/PJ de dieciocho de febrero último, respecto del 14º Juzgado Laboral de Lima por el período comprendido del 2 al 16 de marzo del presente año; en consecuencia, se dispone lo siguiente:

Dra. Cecilia Espinoza Montoya, Juez del 16º Juzgado Laboral de Lima, deberá asumir además el Despacho del 14º Juzgado Laboral de Lima, del 2 al 16 de marzo, por vacaciones de la Dra. Nancy Vásquez Hilares.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Supervisión de Personal, de la Fiscalía de la Nación, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los magistrados interesados.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

03865

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

JNE

Inscriben provisionalmente a la organización "Partido Justicia Nacional" en el Registro de Organizaciones Políticas

RESOLUCIÓN Nº 002-2004-OROP/JNE

Lima, 20 de febrero de 2004

VISTO:

El Expediente Nº J-965-2003-INSCRIPCIÓN, iniciado con la solicitud de inscripción en el Registro de Organiza-

ciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones de la organización política "Partido Justicia Nacional", presentada por el señor Jaime Salinas López-Torres, Presidente de la organización política nombrada;

CONSIDERANDO:

Que la organización política "Partido Justicia Nacional", inició el procedimiento de solicitud de inscripción durante la vigencia de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859, por lo cual dicha solicitud de inscripción se rige por las disposiciones establecidas en dicha norma;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 88º de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859, para la inscripción de una organización política se requiere entre otros requisitos, la presentación de una relación de adherentes no menor del 1% del total nacional de votantes del proceso electoral próximo anterior, cifra equivalente, para este caso, a la de 128,293 firmas de ciudadanos, según la Resolución Nº 105-2003-2003- JNE, vigente a la fecha de la presentación de firmas recolectadas por la organización política recurrente;

Que de la comprobación de firmas de adherentes presentadas, se tiene que el "Partido Justicia Nacional" ha obtenido ciento veinte y ocho mil trescientos cuarenta y seis (128,346) firmas de adherentes válidas, según el Acta de Suspensión de la Verificación, levantada el día 23 de enero de 2004, en la sede de la Subgerencia de Actividades Electorales del RENIEC, con motivo de la Comprobación Semiautomática del tercer lote adicional de firmas del Organización "Partido Justicia Nacional", en la cual se concluyó que dicha organización política había alcanzado con el mínimo de firmas requerido para su inscripción;

Que la organización política "Partido Justicia Nacional" ha cumplido con los demás requisitos para su inscripción, como la indicación de personeros designados, del domicilio de la organización y del símbolo adoptados, establecidos en los artículos 88º y 164º de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859;

Que, las características del símbolo presentado se encontrarían en conformidad con lo establecido en el artículo 164º de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859;

Que, cumplidos los requisitos de inscripción, la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones procede inmediatamente a efectuar la inscripción provisional, la que se convierte en definitiva después de resueltas las tachas que pudieran formularse dentro de los tres días naturales siguientes a la publicación de la presente resolución o transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado tachas, de conformidad con lo establecido en los artículos 96º y 101º de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859;

Que compete al Jurado Nacional de Elecciones custodiar el Registro de Organizaciones Políticas, registrando o cancelando su inscripción, de conformidad con lo previsto en el artículo 178º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 3º, inciso b), de la Ley Nº 26533;

Por estas consideraciones, la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas, en función de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Inscribir provisionalmente en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones a la organización política "Partido Justicia Nacional", así como el símbolo que consiste en un rectángulo verde que contiene la siglas PJN en color blanco, debajo cual se encuentra la palabra JUSTICIA en color azul y, finalmente, debajo de la palabra NACIONAL en color verde, tal como aparece a continuación:



Artículo Segundo.- Téngase presente el domicilio señalado por la organización política recurrente en calle Mi-

guel Dasso N° 301, distrito de San Isidro, ciudad de Lima; así como la acreditación del señor Jerry Napadenschi Strachman como Personero Legal Nacional, Mario Camacho Perla como Personero Legal Alterno y Ricardo Ramírez Espinoza, como a Ricardo Penagos Baldeón como Personeros Técnicos.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

GLADYS VILLARROEL MANSILLA
Jefe (e) Oficina de Registro de
Organizaciones Políticas

03720

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 660-2003-JEF/RENIEC

Lima, 31 de diciembre de 2003

Vistos, el Oficio N° 1411-2003-GP/DP/ADRIA/RENIEC, Informe N° 617-2003-GP/DP/ADRIA/RENIEC, y el Informe N° 804-2003-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 17 de noviembre del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, antes Área de Depuración del Registro e Investigación Administrativa, en su labor fiscalizadora ha detectado que el ciudadano PEDRO NOLASCO QUISPE QUIBAJO, titular de la Partida de Inscripción N° 30940883, con fecha 15 de agosto de 1984 se presentó al Registro Electoral de Villa El Salvador, solicitando y obteniendo la inscripción N° 08901937 correspondiente al ciudadano RAFAEL QUISPE QUIBAJO, en mérito al proceso de reinscripción de la inscripción de 7 dígitos N° 3849214;

Que, mediante Informe de Homologación Monodactilar N° 504/2002/UDGIA/GO/RENIEC de fecha 29 de noviembre del 2002, se concluye en forma indubitable que las impresiones digitales y características físicas de las fotografías corresponden realmente a dos personas biológicamente diferentes, identificados y registrados como RAFAEL QUISPE QUIBAJO o PEDRO NOLASCO QUISPE QUIBAJO y RAFAEL QUISPE QUIBAJO; presuntos hermanos biológicos, habiendo suplantado el titular de la Partida de Inscripción N° 30940883 al titular de la Partida de Inscripción N° 08901937;

Que, el comportamiento realizado por el ciudadano PEDRO NOLASCO QUISPE QUIBAJO, al haber insertado datos que no le corresponden en documento público y declarándolo así, usurpando la identidad del ciudadano RAFAEL QUISPE QUIBAJO, constituye indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en las modalidades de Falsedad Ideológica y Genérica, previsto y sancionado en los artículos 428° y 438° del Código Penal vigente;

Que, en atención al considerando precedente resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra PEDRO NOLASCO QUISPE QUIBAJO; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de

Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra PEDRO NOLASCO QUISPE QUIBAJO por presunto delito contra la Fe Pública, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

03168

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 661-2003-JEF/RENIEC

Lima, 31 de diciembre de 2003

Visto, el Oficio N° 3703-2003-GO/RENIEC, el informe N° 1603-2003-GO/DIEC/RENIEC, y el Informe N° 819-2003-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 21 de noviembre del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, la Subgerencia de Identificación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, antes División de Identidad y Estado Civil, en su labor fiscalizadora ha detectado que el ciudadano HONORATO MIGUEL SOTO QUEVEDO con fecha 7 de mayo del 2003, se presentó ante el Registro de Arequipa, solicitando la rectificación de su fecha de nacimiento registrado en el Documento Nacional de Identidad N° 30860566, debiendo quedar como nacido el 12 de marzo de 1933 y no el 12 de marzo de 1953. Adjunta como sustento el Acta de Nacimiento N° 61947952 inscrita al amparo de la Ley N° 26497, otorgada por la Municipalidad Distrital de Socabaya - provincia y departamento de Arequipa;

Que, mediante Oficio N° 107-2003-RR.CC.-MDS de fecha 18 de junio del 2003, el Jefe de los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Socabaya, remite copias certificadas del Expediente N° 011-2003 el cual dio origen al registro del Acta de Nacimiento N° 61947952, inscripción extemporánea de nacimiento tramitada al amparo de la Ley N° 26497; que al ser analizado el expediente, del mismo se desprende que el ciudadano HONORATO MIGUEL SOTO QUEVEDO presentó copia del Documento Nacional de Identidad N° 30860566 certificada por el Notario de Arequipa, Dr. Francisco Banda Chávez, el mismo que contiene sus datos personales, pero con fecha de nacimiento adulterada: 12 de marzo de 1933, debiendo ser el 12 de marzo de 1953;

Que, el comportamiento realizado por el ciudadano HONORATO MIGUEL SOTO QUEVEDO, al haber insertado datos falsos al momento de realizar la inscripción extemporánea de nacimiento con el objeto de rectificar su fecha de nacimiento, perjudicando la seguridad jurídica del Registro, constituye indicio razonable de la comisión del presunto delito contra la Fe Pública, en su modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el Artículo 428° del Código Penal vigente;

Que, en atención al considerando precedente resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra HONORATO MIGUEL SOTO QUEVEDO y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y repre-

sentación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra HONORATO MIGUEL SOTO QUEVEDO y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, por presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

03169

MINISTERIO PÚBLICO

Declaran fundada denuncia contra juez provisional del Segundo Juzgado Penal de Piura

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE
LA NACIÓN Nº 359-2004-MP-FN

Lima, 23 de febrero de 2004

VISTO:

El Oficio Nº 1444-2003-MP-F.SUPR.C.I. que eleva al Expediente Nº 11-2002 que contiene la investigación instaurada de oficio contra el doctor José Nolberto Pisfil Gonzáles, ex Juez del Segundo Juzgado Penal de Piura, por los delitos de Destrucción, Ocultamiento o Supresión de Documentos;

CONSIDERANDO:

Que, se atribuye al magistrado denunciado haber sustraído el escrito de apelación contra la resolución de fecha 16 de diciembre de 1998 que deniega la apelación y recurso de nulidad de acto procesal del 8 de enero de 1999, del proceso penal Nº 97-0105 seguido contra José Vicente Arteaga Salazar y otro por el delito de Violación al Secreto Profesional y otro, en agravio de Telmo Campoverde Rivera;

Que, de la revisión y estudio de los presentes actuados, se ha llegado a determinar que el magistrado nombrado ha actuado dolosa e ilegalmente en el trámite del proceso penal en referencia, puesto que con un comportamiento e interés inusual ha sustraído y ocultado los recursos, cuyas copias aparecen a fojas 18 y 24, respectivamente, mediante los cuales los sentenciados José Arteaga Salazar y Francisco Guerrero Neyra impugnaban resoluciones de las cuales no se hallaban conformes, argumentando que dichos recursos fueron devueltos al abogado defensor de los indicados justiciables sin adjuntar documento fehaciente que demuestre tal entrega; argumento nada creíble ni lógico, pues los propios procesados no pueden atentar contra su legítimo derecho de defensa y perjudicarse ellos mismos; para lo cual también en un afán de justificarse emitió dos resoluciones contradictorias (Fs. 221 y 240); de lo que se infiere que se ha afectado las garantías de un debido proceso y la recta administración de justicia; conducta dolosa que también ha quedado corroborada con las investigaciones realizadas por la OCMA sobre los mismos hechos, según es de verse de la Resolución Nº 7 de fecha 10 de enero del 2003, corriente a fojas 447 (Q. Nº 641-2000); por lo que se habría incurrido en los delitos de Destrucción, Ocultamiento o Supresión de Documentos, previstos y sancionados en los artículos 430º y 432º del Código Penal;

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159º de la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADA la denuncia instaurada contra el doctor José Nolberto Pisfil Gonzáles, ex

Juez Provisional del Segundo Juzgado Penal de Piura, por los delitos de Destrucción, Ocultamiento o Supresión de Documentos.

Artículo Segundo.- Remitir los actuados al Fiscal Superior llamado por Ley, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento de la presente resolución a los señores Presidentes de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, del Consejo Nacional de la Magistratura, Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno y Presidente de la Corte Superior de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

03830

Establecen disposiciones a efecto de procurar la celeridad procesal para delitos de corrupción de funcionarios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE
LA NACIÓN Nº 360-2004-MP-FN

Lima, 23 de febrero de 2004

VISTO:

El Oficio Nº 049-2004-FSPE-MP, cursado por el Fiscal Superior Titular Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en relación a la distribución de la carga procesal entre la Primera y Segunda Fiscalía Superior Especializada para los Casos de Corrupción de Funcionarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 282-2004-MP-FN de fecha 10 de febrero de 2004, se convirtió la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; asimismo, se creó la Segunda Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, teniendo en consideración que los mencionados delitos, a esa fecha se venían ventilando ante dos Salas Penales Superiores Especializadas de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, a efecto de coadyuvar con la celeridad procesal, es necesario disponer la distribución de la carga procesal entre la Primera y Segunda Fiscalía Superior Especializada para los Casos de Corrupción de Funcionarios;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, conozca los procesos judiciales que corresponda a la Sala "A" de la Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Segundo.- Disponer que la Segunda Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, conozca los procesos judiciales que correspondan a la Sala "B" de la mencionada Sala Penal Especial.

Artículo Tercero.- Disponer que el doctor Pablo Sánchez Velarde, Fiscal Superior de la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, continúe en el cargo de Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Cuarto.- Disponer que la carga procesal pendiente, sea distribuida equitativamente entre las Fiscalías Superiores Especializadas mencionadas, debiendo el Fiscal Superior Coordinador, encargarse de adoptar las medi-

das pertinentes para la ejecución de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a los Fiscales Superiores Decanos a nivel nacional, a los Fiscales Superiores de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios y a la Gerencia de la Oficina de Registro de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

03873

SBS

Autorizan inscripción de empresa en el Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 189-2004

Lima, 10 de febrero de 2004

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Manuel Barrios Arbulú para que se autorice la inscripción de la empresa MEXBRIT LTD. de ISLAS CAYMAN, INDIAS BRITÁNICAS, en el Registro del Sistema de Seguros Libro I De los Corredores de Reaseguros, Sección B: Extranjeros; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1058-99 de fecha 30 de noviembre de 1999, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Reaseguros Extranjeros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria-Evaluación de Expedientes N° 11-2003-RIAS celebrada el 25 de julio de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros Libro I De los Corredores de Reaseguros, Sección B: Extranjeros, a la empresa MEXBRIT LTD. de ISLAS CAYMAN, INDIAS BRITÁNICAS, con matrícula N° C.RE-048, cuya representación será ejercida por el señor Manuel Barrios Arbulú con domicilio legal en Julián Arias Aráñez N° 250, San Antonio, distrito de Miraflores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

03780

Fijan montos de contribución única anual de intermediarios y auxiliares de seguros y de representantes de empresas extranjeras para el año 2004

RESOLUCIÓN SBS N° 230-2004

Lima, 18 de febrero del 2004

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 373° de la Ley N° 26702, dispone que el presupuesto de la Superintendencia es aprobado por el Superintendente de Banca y Seguros, quien tiene a su cargo la administración, ejecución y control del mismo, y es cubierto mediante contribuciones a cargo de las empresas y personas supervisadas;

Que, el numeral 4 del Artículo 374° de la referida Ley dispone que tratándose de otras instituciones o personas sujetas a su control, las contribuciones se fijan equitativamente, de acuerdo con lo que establezca el Superintendente de Banca y Seguros mediante norma de carácter general;

Que, dentro de la clasificación de otras instituciones o personas sujetas al control de esta Superintendencia, se encuentran comprendidos los Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Personas Naturales y Jurídicas;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 87° de la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Fijar para los Intermediarios y Auxiliares de Seguros -Personas Jurídicas y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada- una tasa de siete décimos del uno por ciento (0,7 del 1%) como contribución para el año 2004 aplicada sobre los ingresos anuales que registren al 31 de diciembre de 2003. Esta contribución, según cada caso, no podrá ser inferior a los siguientes importes que resulten:

- | | | | | |
|---|---|---------------|-----|----------|
| a) Corredores de Seguros | : | 1/3 de la UIT | S/. | 1.067.00 |
| b) Ajustadores de Siniestros y/o Peritos de Seguros | : | 1/4 de la UIT | S/. | 800.00 |
| c) Corredores de Reaseguros | : | 2/5 de la UIT | S/. | 1.280.00 |

Artículo Segundo.- Fijar a los Intermediarios y Auxiliares de Seguros -Personas Naturales- una contribución única anual para el año 2004 los importes que resulten:

- | | | | | |
|---|---|---------------|-----|--------|
| a) Corredores de Seguros | : | 1/6 de la UIT | S/. | 533.00 |
| b) Ajustadores de Siniestros y/o Peritos de Seguros | : | 1/7 de la UIT | S/. | 457.00 |

Artículo Tercero.- Los Intermediarios y Auxiliares de Seguros -Personas Naturales- que se desempeñen como representantes legales en una empresa de intermediarios o auxiliares de seguros, abonarán a esta Superintendencia una contribución anual equivalente al 10% de la que corresponde a las personas que sólo ejercen sus actividades como persona natural.

Artículo Cuarto.- Fijar a los Representantes de Empresas Extranjeras como contribución única anual para el año 2004 los siguientes importes que resulten:

- | | | | | |
|---|---|---------------|-----|----------|
| a) Corredores de Reaseguros Extranjeros | : | 2/5 de la UIT | S/. | 1.280.00 |
| b) Empresas de Reaseguros Extranjeras | : | 2/3 de la UIT | S/. | 2.133.00 |

Artículo Quinto.- El pago de las contribuciones fijadas para el año 2004 a cada uno de los Intermediarios y Auxiliares de Seguros que señala la presente resolución se efectuará en cuatro cuotas de acuerdo al siguiente calendario

- | | | |
|------------------|---|----------------------------------|
| a) Primera cuota | : | Hasta el 21 de abril de 2004 |
| b) Segunda cuota | : | Hasta el 21 de julio de 2004 |
| c) Tercera cuota | : | Hasta el 22 de setiembre de 2004 |
| d) Cuarta cuota | : | Hasta el 22 de diciembre de 2004 |

Artículo Sexto.- En caso de mora, el monto de las contribuciones devengará la tasa de interés activa promedio en moneda nacional (TAMN), que publica esta Superintendencia, durante el período de mora.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Superintendencia Adjunta de Administración General las acciones administrativas, financieras y legales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS
Superintendente de Banca y Seguros

03754

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COFOPRI

Confirman la R.J. N° 931-2001-COFO-PRI-OJAAQ, que declaró improcedente la reversión de predio ubicado en el distrito Cerro Colorado, provincia de Arequipa

COMISIÓN DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Expediente N° 2003-142-COFOPRI/TAP

LA COFOPRI DECLARA IMPROCEDENTE EL PEDIDO DE REVERSIÓN DE UN PREDIO, CUANDO SE INCUMPLE CON LOS REQUISITOS DE POSESIÓN PREVISTOS EN SU NORMATIVA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA PROPIEDAD N° 035-2004-COFOPRI/TAP

Lima, 5 de febrero de 2004

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por Gaby Carolina Méndez Silva contra la Resolución Jefatural N° 931-2001-COFOPRI-OJAAQ, emitida por la Oficina de Jurisdicción Ampliada de la Sede Central Lima-Ciudad Arequipa, el 14 de diciembre de 2001, que declaró improcedente la solicitud de reversión formulada por la recurrente sobre el lote 10, manzana "G" del Asentamiento Poblacional Asociación Pro - Vivienda de Interés Social de los Trabajadores del Instituto de Seguridad Social "Las Gardenias", ubicado en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en el Registro Predial Urbano con el Código N° P06143521, en adelante "el predio"; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 31 de agosto de 1998 se instaló el ahora denominado Tribunal Administrativo de la Propiedad, órgano de segunda y última instancia administrativa con competencia a nivel nacional, que conoce y resuelve los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones que deniegan o amparan la declaración de propiedad, mediante el procedimiento de reversión, de conformidad con lo establecido por el artículo 15° del Reglamento de Normas¹, razón por la cual la Oficina de Jurisdicción Ampliada de la Sede Central Lima Ciudad de Arequipa - COFOPRI, ha remitido el expediente a este Tribunal para que sea resuelto.

2. Que, mediante recurso de apelación presentado el 21 de diciembre de 2001 (fojas 34), la recurrente solicita que se revoque la resolución venida en grado, alegando que el 27 de junio de 2001, los funcionarios de la COFOPRI realizaron la inspección y no la encontraron en posesión de "el predio", porque como es de conocimiento público el 23 de junio de 2001, se produjo un sismo en la ciudad de Arequipa y debido a ello viajó a Camaná. Asimismo, alega haber adjuntado todos los documentos solicitados, para ser beneficiada con la titularidad de "el predio".

3. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57° del Reglamento de Procedimientos Administrativos de Declaración de Propiedad mediante la Prescripción Adquisitiva de Dominio y la Regularización del Tracto Sucesivo, así como de Declaración de Reversión sobre Predios Matrices o Lotes adjudicados por entidades del Estado², la COFOPRI puede declarar administrativamente la reversión sobre predios matrices o lotes adjudicados por entidades del Estado, que se encuentren ocupados por una Posesión Informal o un Centro Urbano Informal a su favor o que formen parte de ellas; de oficio únicamente en los casos de predios matrices y a petición de parte, en los casos de lotes que integra una Posesión Informal o un Centro Urbano Informal, formalizado por COFOPRI.

4. Que, en el literal a) del artículo 59° del Reglamento de Procedimientos Administrativos de Declaración de la Propiedad se establece, que con el formato de solicitud se deberá acompañar documentos que acrediten la posesión directa, continua, pacífica y pública en "el predio", un año antes de la solicitud de acuerdo con lo señalado en el artículo 37° del Reglamento de Formalización de la Propiedad³.

5. Que, obra en autos un Informe de Empadronamiento y Titulación del 10 de abril de 2000, emitido por la Municipalidad Provincial de Arequipa, Departamento de Empadronamiento y Titulación respecto, de "el predio", registrando en el rubro observaciones: "Existe título de propiedad del lote en favor de Wilfredo Germán Vilca del 22 de noviembre de 1987" (sic) (fojas 12).

6. Que, a través de la solicitud N° 212001901 del 5 de abril de 2001 la recurrente peticionó la reversión de "el predio" (fojas 23). Cabe precisar que el personal de la COFOPRI realizó el 27 de junio de 2001, el pre-empadronamiento del lote consignando a Gaby Carolina Méndez Silva como posible poseedora y dejó constancia de la existencia de un módulo de vivienda provisional no encontrando signos de posesión. En dicho acto, los vecinos manifestaron que los poseedores "viene de vez en cuando" (sic) (fojas 29).

7. Que, la apelante pretende acreditar su mejor derecho de posesión con los siguientes documentos: copia de boletas de venta del 2 de mayo de 1999, 5 de enero y del 12 de noviembre de 2000 respectivamente, por la compra de materiales, sin indicar dirección (fojas 11), constancia de posesión del 15 de diciembre de 1999 suscrito por la Asociación Pro vivienda de Interés Social de los Trabajadores del IPSS, indicando que la recurrente se encuentra en posesión desde 1998 (fojas 17), copia del certificado domiciliario del 20 de diciembre de 2001, emitido por la Policía Nacional del Perú - Comisaría PNP Cerro Colorado, señalando que la apelante vive en lote (fojas 37), copia de los recibos de ingresos N° 1752 del 21 de setiembre de 1999, N° 1595 del 14 de agosto de 1999, N° 0592 del 2 de octubre de 2000, por concepto de cuotas ordinarias a la Asociación Pro - Vivienda de Interés Social de los Trabajadores del IPSS "Las Gardenias" (fojas 39), copia de los recibos por consumo de agua correspondientes al 31 de agosto y 31 de julio, octubre de 1999 (fojas 43), copia de la constatación judicial del 20 de diciembre de 2001, indicando que la apelante se encuentra en posesión de "el predio" desde 1998 (fojas 48). Asimismo, se debe precisar que a excepción del primer medio probatorio mencionado, los demás documentos sí consignan la dirección de "el predio".

8. Que, al respecto, el artículo 27° del aludido Reglamento de Formalización refiere que el empadronamiento tiene por objeto, entre otros, determinar la condición en la cual se ejerce la posesión del lote, identificando sus titulares y determinando el destino respectivo, recabando para tal efecto la documentación pertinente. En tal sentido, se debe señalar, que de acuerdo a la ficha de pre-empadronamiento y las manifestaciones de los vecinos, se colige, que en "el predio" no hay vivencia (fojas 29). Así también, del análisis efectuado, respecto a los medios probatorios presentados por la recurrente, se ha establecido que no obran documentos que avalen la constancia de posesión y que demuestre la posesión continua de la apelante en "el predio".

9. Que, en tal sentido, de lo expuesto se concluye, que la apelante no ha cumplido con los requisitos señalados en el cuarto considerando de la presente resolución, para ser titulada, es decir, no cuenta con un año de posesión directa, continua pacífica y pública en "el predio", a la fecha de empadronamiento.

¹ Reglamento de Normas que regulan la organización y funciones de los órganos de COFOPRI responsables del conocimiento y solución de medios impugnatorios aprobado por Decreto Supremo N° 039-2000-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de agosto de 2000.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 032-99-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 1999.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de mayo de 1999.

De conformidad con las normas citadas y el artículo 15° del Reglamento de Normas; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

CONFIRMAR la Resolución Jefatural N° 931-2001-COFOPRI-OJAAQ del 14 de diciembre de 2001, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR JOSÉ ANTONIO ZAR GINOCCHIO
Presidente del Tribunal Administrativo
de la Propiedad de COFOPRI

JOSÉ SECLÉN PERALTA
Vocal Titular del Tribunal Administrativo
de la Propiedad de COFOPRI

RICARDO JAVIER HAAKER PIÉROLA
Vocal Titular del Tribunal Administrativo
de la Propiedad de COFOPRI

LUZ MARINA SÁNCHEZ MERA
Vocal Titular del Tribunal Administrativo
de la Propiedad de COFOPRI

JAIME FERNANDO GALLEGOS VEGA
Vocal Titular del Tribunal Administrativo
de la Propiedad de COFOPRI

03737

ESSALUD

Cancelan la Adquisición Directa Pública N° 0307C00181, referida a la adquisición de sustancia de contraste

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 068-GG-ESSALUD-2004**

Lima, 18 de febrero del 2004

VISTAS:

Las Cartas N°s. 2152 y 2442-GG-HNERM-ESSALUD-2003 mediante las cuales la Gerencia General del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins solicita la cancelación de la Adjudicación Directa Pública N° 0307C00181 "Adquisición de Sustancia de Contraste: IOBITRIDOL 350 Yodo/ML x 100 ML y/o OHEXOL 350 MG Yodo/ML x 100 ML"; la Carta N° 208-OCAJ-ESSALUD-2004 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de julio del 2003, se realizó la Convocatoria de la Adjudicación Directa Pública N° 0307C00181, con el objeto de adquirir sustancia de contraste: IOBITRIDOL 350 MG Yodo/ML x 100ML y/o OHEXOL 350 MG Iodo/ML x 100 ML para el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, por un valor referencial de S/.657,000.00 (Seiscientos cincuenta y siete mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido el IGV;

Que, el 13 de agosto del 2003, se llevó a cabo el acto de Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 0307C00181, resultando beneficiada RADIO PERFUSION E.I.R.L.;

Que, el 20 de agosto del 2003, LABORATORIOS BAGÓ DEL PERÚ S.A. interpuso recurso de apelación contra el Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 0307C00181, el cual fue declarado fundado mediante Resolución de Gerencia General N° 508-GG-ESSALUD-2003 del 8 de setiembre del 2003, dejándose sin efecto el Otorgamiento de la Buena Pro a favor de RADIO PERFUSION E.I.R.L. y retro trayéndose el proceso de selección a la Etapa de Evaluación Técnica;

Que, mediante Cartas N°s. 273-TC Y RM-HNERM-ESSALUD-2003 y N° 481-DI-HNERM-ESSALUD-2003 del 15

de setiembre del 2003, del Servicio de Tomografía Computada y R.M. y del Departamento de Imagenología, respectivamente, se remitió la reprogramación de las necesidades de sustancias de contraste en la cual eliminan el requerimiento del medicamento IOBITRIDOL 350 MG Iodo/ML x 100ML o su equivalente terapéutico IOHEXOL 350 MG Iodo/ML x 100 ML, por problemas presupuestales;

Que, mediante Carta N° 2152-GG-HNERM-ESSALUD-2003, la Gerencia General del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins señaló que ha desaparecido la necesidad de adquirir el medicamento de la Adjudicación Directa Pública N° 0307C00181, solicitando que se dispongan las acciones pertinentes a efectos de que dicho proceso de selección sea cancelado;

Que, mediante Carta N° 2442-GG-HNERM-ESSALUD-2003, el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins remitió la Carta N° 3014-GLS-HNERM-ESSALUD-2003, en la cual se señala que ha desaparecido la necesidad de adquirir el medicamento objeto de la convocatoria de la Adjudicación Directa Pública N° 0307C00181 reemplazándolo por las sustancias no iónicas de 300 mg/cc;

Que, conforme al artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM; la cancelación de un proceso de selección deberá formalizarse mediante resolución del mismo o superior nivel que aquél que dio inicio al expediente de contratación;

Que, de acuerdo al artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM corresponde a la Entidad comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial. Este, a su vez, deberá comunicar dicha decisión a todos los adquirentes de las Bases o a quienes hayan sido invitados, según sea el caso, dentro del día siguiente de recibida la comunicación cursada por la Entidad; así como, la Resolución cancelatoria deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el que se hubiera publicado la Convocatoria, dentro de los cinco días posteriores a la adopción de la decisión;

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. CANCELAR la Adjudicación Directa Pública N° 0307C00181 "Adquisición de Sustancia de Contraste: IOBITRIDOL 350 Yodo/ML x 100 ML y/o OHEXOL 350 MG Yodo/ML x 100 ML".

2. DISPONER la publicación de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de su expedición, de acuerdo a Ley.

3. DISPONER que el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins comunique por escrito la decisión adoptada a través de la presente Resolución, a los miembros del Comité Especial de la Adjudicación Directa Pública N° 0307C00181, dentro del día siguiente de su expedición.

4. DISPONER que el Comité Especial comunique la presente Resolución a los adquirentes de las Bases de la Adjudicación Directa Pública N° 0307C00181, dentro del plazo de Ley.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS SOTELO BAMBAREN
Gerente General (e)

03738

FERROCARRIL

HUANCAYO-HUANCAVELICA

Declaran en situación de urgencia la reparación del Turbocompresor Alco Modelo 131 de la Locomotora N° 436

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 004-2004-CD/FHH**

Huancayo, 13 de febrero de 2004

VISTOS:

El Informe N° 002/GG-FHH/04 del Gerente General del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica y el Informe N° 051-2004-CVV/FHH del Asesor Legal Externo, su fecha 13 de febrero del 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha se encuentra restringido el servicio de transporte de carga y pasajeros del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica debido a que se viene operando sólo con la Locomotora 435, en razón de que la Locomotora N° 436 ha quedado paralizada por haber presentado fallas mecánicas;

Que, mediante Informe N° 030/JDM-FHH/04, el Jefe del Departamento de Mecánica hace de conocimiento que las fallas mecánicas que originaron la paralización de la Locomotora 436, se deben al desgaste de los componentes del turbocompresor; requiriendo con urgencia la evaluación técnica en una firma especializada para su consecuente reparación;

Que, es necesario adoptar un mecanismo legal que permita la inmediata reparación del turbocompresor de la Locomotora 436, orientado a garantizar la continuidad del servicio de transporte de carga y pasajeros en forma normal y cumpliendo con el horario e itinerario del servicio ferroviario en el tramo Huancayo a Huancavelica y viceversa;

Que, siendo ello así, resulta pertinente la aplicación de lo señalado por el inciso c) del artículo 19° del T.U.O. de la Ley N° 26850, en cuya virtud se encuentran exoneradas de los procesos de Adjudicación Directa las contrataciones que se realicen en situación de urgencia declaradas de conformidad con la citada legislación;

Que, el artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 26850 señala que existe situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo;

Que, de conformidad con el numeral 2 del Art. 108° del Reglamento del T.U.O. de la Ley N° 26850, la Situación de Urgencia es una medida temporal ante un hecho de excepción que conlleva a una acción rápida para adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia;

Con las atribuciones conferidas por el artículo 9°, Capítulo II, del Estatuto de la Institución y con la opinión favorable del Gerente General y Asesor Legal Externo;

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar en Situación de Urgencia la reparación del Turbocompresor Alco Modelo 131 de la Locomotora N° 436 del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, en condición de inoperativa.

Segundo.- Exonerar la contratación de reparación del Turbocompresor Alco Modelo 131 de la Locomotora N° 436 del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, del proceso de Adjudicación Directa correspondiente, autorizando la ejecución de un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción Básica	Valor Referencial
Servicio de Reparación a todo costo de (1) Turbocompresor, Alco Modelo 131, para uso de Locomotora 436	S/. 21,123.00

Dicha adquisición se ejecutará con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Tercero.- Delegar en la Gerencia General la facultad de designar al Comité Especial que tendrá a su cargo la conducción del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía destinado a la reparación del turbocompresor de la Locomotora N° 436, en el marco de la presente exoneración.

Cuarto.- Encargar a la Gerencia General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación.

Quinto.- La Gerencia General queda encargada de comunicar la presente Resolución a la Contraloría General

de la República, dentro de los 10 días calendario siguientes a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO ESCUDERO MEZA
Presidente del Consejo Directivo

LEONCIO VILA ORELLANA
Miembro del Consejo Directivo
Representante Gob. Reg. Junín

REYNEIRO MEJÍA USANDIVARAS
Miembro del Consejo Directivo
Representante Gob. Reg. Hvca.

03698

INACC

Excluyen a diversos derechos mineros de la relación aprobada por R.J. N° 2303-2003-INACC/J al haber cumplido oportunamente con el pago por Derecho de Vigencia del año 2003

**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Y CATASTRO MINERO**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00497-2004-INACC/J**

Lima, 19 de febrero de 2004

VISTO: el Informe N° 0096-2004-INACC-DGDV de fecha 19 de febrero del 2004 de la Dirección General de Derecho de Vigencia y Desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 2303-2003-INACC/J de fecha 26 de agosto de 2003, se aprueba la relación de 11,728 derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente al año 2003;

Que, por Resolución Jefatural N° 3352-2003-INACC/J de fecha 24 de octubre del 2003, se excluyó de la relación antes referida a cincuenta y siete (57) derechos mineros, al haberse cumplido oportunamente con el pago por Derecho de Vigencia correspondiente al año 2003;

Que, por Ley N° 28140, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de diciembre del 2003, se modifica el artículo 1° de la Ley N° 28104, publicada el 21 de noviembre del 2003, disponiendo en su Artículo Primero: "Establécese por única y última vez hasta el 31 de diciembre de 2003, el plazo legal para el pago del derecho de vigencia y penalidades de los derechos mineros vencidos el 30 de junio del presente año...";

Que, los titulares deberán acreditar los pagos por Derecho de Vigencia y/o Penalidad dentro del mes siguiente de efectuado dicho pago, entendiéndose que el pago oportuno del Derecho de Vigencia y/o Penalidad comprende el abono íntegro de su monto y su acreditación dentro de los plazos establecidos, de conformidad del artículo 37° del Reglamento de Diversos Títulos de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM;

Que, en consecuencia, resulta conveniente excluir de la relación de derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del Derecho de vigencia correspondiente al año 2003, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 2303-2003-INACC/J de fecha 26 de agosto de 2003, a ciento seis (106) derechos mineros al haberse realizado los pagos por concepto de Derecho de Vigencia del año 2003, al amparo de las normas antes citadas y cuya relación obra con el Informe N° 0096-2004-INACC-DGDV de fecha 19 de febrero de 2004;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley Ge-

neral de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el artículo 77° del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM;

Con la visación de la Dirección General de Derecho de Vigencia y Desarrollo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCLUIR de la relación de derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente al año 2003, aprobada por Resolución Jefatural N° 2303-2003-INACC/J de fecha 26 de agosto del 2003, a ciento seis (106) derechos mineros que se detallan en la relación que forma parte de la presente resolución y que se encuentra a disposición de los usuarios en la Sede Central del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, en sus Oficinas Descentralizadas, y, en la página web de la institución (www.inacc.gob.pe), al haber cumplido oportunamente con el pago por Derecho de Vigencia correspondiente al año 2003.

Artículo 2°.- Modifíquese la Base de Control de Pagos de Derecho de Vigencia y Penalidad conforme a la presente resolución.

Artículo 3°.- Anéxese copia certificada de la presente resolución a cada uno de los expedientes involucrados y parte pertinente de la relación de exclusión.

Regístrese, publíquese y archívese.

JUAN CARLOS BARCELLOS M.
Jefe Institucional

03696

Incluyen derechos mineros que no han cumplido con el pago del Derecho de Vigencia del año 2003 en relación aprobada por R.J. N° 2303-2003-INACC/J

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Y CATASTRO MINERO

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 498-2004-INACC/J

Lima, 19 de febrero de 2004

VISTO; la Resolución Jefatural N° 2303-2003-INACC/J de fecha 26 de agosto de 2003, que aprobó el listado de derechos mineros cuyos titulares no han cumplido con el pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente al año 2003 y el Informe N° 0095-2004-INACC-DGDV de fecha 19 de febrero de 2004, de la Dirección General de Derecho de Vigencia y Desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 052-99-EM, se asignó al Registro Público de Minería, hoy Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero INACC, entre otras, las funciones consignadas en el inciso h) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, y en los artículos 37°, 74°, 76°, 77° y 93° e incisos d) y f) del artículo 122° del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM;

Que, los titulares de derechos mineros deberán acreditar los pagos por Derecho de Vigencia y/o Penalidad dentro del mes siguiente de efectuado dicho pago, entendiéndose que el pago oportuno del Derecho de Vigencia y/o Penalidad comprende el abono íntegro de su monto y su acreditación dentro de los plazos establecidos, de conformidad al artículo 37° del Reglamento de Diversos Títulos de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM;

Que, de omitirse el pago de un año, su regularización podrá cumplirse con el pago y acreditación del año corriente, dentro de los plazos establecidos en la Ley General de Minería y sus Reglamentos, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 59° de la norma citada. En todo caso, el pago se imputará al año anterior vencido y no pagado;

Que, de acuerdo al Informe N° 0095-2004-INACC-DGDV del 19 de febrero de 2004 de la Dirección General de Derecho de Vigencia y Desarrollo, se ha determinado que por error se excluyó a un derecho minero de la relación de no pago de Derecho de Vigencia del año 2003, así como, los derechos mineros cuyos titulares no han cumplido con el pago oportuno del derecho de Vigencia del año 2003 y aquellos derechos mineros cuyos titulares no se encontraban calificados como Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal; por lo que corresponde expedir la Resolución Jefatural que los incluya en la relación de derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del derecho de Vigencia del año 2003, aprobado por Resolución Jefatural N° 2303-2003-INACC/J del 26 de agosto del 2003;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76° del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, sustituido por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2002-EM;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección General de Derecho de Vigencia y Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Inclúyase a 13 derechos mineros, en la relación de derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente al año 2003, aprobado por Resolución Jefatural N° 2303-2003-INACC/J del 26 de agosto del 2003.

Artículo 2°.- Póngase a disposición de los usuarios, la relación de derechos mineros indicada en el artículo precedente, a la que se podrá acceder en las sedes de las Direcciones Regionales de Energía y Minas, en la sede central del INACC, en sus Oficinas Descentralizadas y a través de la página web de la institución (www.inacc.gob.pe).

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS BARCELLOS M.
Jefe Institucional

03695

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Huaylia, danza de la provincia de Antabamba, Región Apurímac

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
N° 116/INC

Lima, 11 de febrero de 2004

VISTO, el Expediente N° 09651-2003 de la Asociación Provincial Antabamba de la Región Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación" establece que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de prote-

ger y declarar el Patrimonio Cultural Arqueológico, Histórico y Artístico, así como también las manifestaciones culturales orales y tradicionales del país;

Que, el Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la ley, y con la participación activa de la comunidad, viene realizando una permanente identificación de las manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas patrimonio cultural de la Nación;

Que, mediante expediente del Visto, la Asociación Provincial Antabamba de la Región Apurímac solicita la Declaración de Patrimonio Cultural de la Nación para la "HUAYLIA", danza que conmemorando la fiesta navideña representa la tradición religiosa resultante de la fusión de la cultura española y quechua, que se realiza simultáneamente en la ciudad de Antabamba, sus 7 distritos y 9 anexos, así como en la ciudad de Lima cada 25 de diciembre; apreciándose en ella el fervor andino unido al esplendor, agilidad, gallardía, fuerza y cadencia de los diferentes pasos de hasta 23 estilos que realizan los cientos de pastores de cada pueblo;

Que, mediante Informe N° 049-2003-INC/DREPCPC de fecha 22 de diciembre 2003, la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura del Perú Contemporáneo, señala que la HUAYLIA, es danza única en su género que conserva vestuarios, coreografía, música e instrumentos musicales asociados, de una larga tradición, que viene desde lo andino pre hispánico;

Estando a lo visado por la Dirección de Gestión, la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura del Perú Contemporáneo, la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a la HUAYLIA, danza de la provincia de Antabamba, Región Apurímac, la misma que conmemorando la fiesta navideña representa la tradición religiosa resultante de la fusión de la cultura española y quechua en la cual se puede apreciar el fervor andino unido al esplendor, agilidad, gallardía, fuerza y cadencia de los diferentes pasos de hasta 23 estilos de cientos de pastores de los pueblos de la mencionada provincia; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

03814

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a las fiestas del Carnaval Ayacuchano

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 866/INC

Lima, 4 de diciembre de 2003

VISTO, el Expediente N° 08975-2003 de la Dirección Regional de Cultura de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación" establece que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de proteger y declarar el Patrimonio Cultural Arqueológico, históri-

co y artístico, así como también las manifestaciones culturales orales y tradicionales del país;

Que, el Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la ley, y con la participación activa de la comunidad, viene realizando una permanente identificación de las manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Expediente N° 08975 de la Dirección Regional de Cultura de Ayacucho, se solicita la Declaración de Patrimonio Cultural de la Nación para el "CARNAVAL AYACUCHANO" y los Festivales "Vencedores de Ayacucho" y la "Tinya de Oro" organizados por la Federación de Instituciones Provinciales de Ayacucho FEDIPA y la Federación Interdistrital de la provincia de Huamanga - FIPHA;

Que, mediante Informe de fecha 17 de noviembre del 2003, la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura del Perú Contemporáneo, expresa que la música y danzas carnavalescas del folklore ayacuchano encierran una tradición que ha sido conservada no solamente como sentimiento festivo, sino como una propuesta testimonial que hace gala de la creatividad andina (indígena-mestiza), y que expresa además un tributo a la Pachamama por la maduración de las sementeras y por ende tiene carácter ritual;

Que, los Festivales "Vencedores de Ayacucho" y la "Tinya de Oro" que organiza la Federación de Instituciones Provinciales de Ayacucho FEDIPA y la Federación Interdistrital de la provincia de Huamanga - FIPHA, son muestras en la ciudad de Lima, de este proceso de conservación de su identidad cultural a través de su música y danzas, que debe preservarse y continuarse; por haberse constituido en una expresión de la Identidad Regional y Nacional, por lo que es procedente su Declaración de Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura del Perú Contemporáneo, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Gestión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a las FIESTAS DEL CARNAVAL AYACUCHANO; que constituyen una tradición que ha sido conservada no solamente como sentimiento festivo, sino como una propuesta testimonial de la creatividad andina (indígena-mestiza), y que expresa un tributo a la Pachamama, por la maduración de las sementeras y por tener un carácter ritual.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

03813

INDECOPI

Aprueban Directiva Complementaria de Medidas de Racionalidad en el Gasto para el Año Fiscal 2004 de aplicación al INDECOPI

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA
DEL DIRECTORIO DEL INDECOPI
N° 013-2004-INDECOPI/DIR

Lima, 19 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15° de la Ley N° 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 establece que el Titular del Pliego, dentro de los 60 días de publicada la referida Ley, deberá aprobar la directiva que contenga medidas de racionalidad a ser aplicadas durante el Año Fiscal 2004, la cual se publicará en la página web de la entidad o a través de un medio de comunicación masiva;

Que las Gerencias de Administración y de Finanzas de la institución han propuesto, para la aprobación correspondiente, el texto de la directiva pertinente que contiene medidas conducentes a la racionalidad en el gasto de la institución, complementarias a las de carácter general establecidas en la Ley del Presupuesto del Sector Público y en la Directiva para el Proceso Presupuestario de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2004, aprobada por Resolución Directorial N° 047-2004-EF/76.01; y,

De conformidad con el inciso e) del artículo 5° del Decreto Ley N° 25868;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 001-2004/GAD-INDECOPI, denominada Directiva Complementaria de Medidas de Racionalidad en el Gasto para el Año Fiscal 2004 de aplicación al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI-.

Artículo 2°.- Disponer la difusión de la Directiva a que se refiere el artículo anterior en la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ARRUNÁTEGUI MARTÍNEZ
Presidente del Directorio (e)

03785

SUNARP**Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del RPU correspondiente al ejercicio fiscal 2004**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 021-2004-SUNARP-RPU/JEF**

Lima, 19 de febrero de 2003

Visto, el Memorandum N° 021-2004-SUNARP-RPU/GAR-ASYL del Administrador de Servicios y Logística de la Gerencia de Administración de Recursos, mediante el cual se solicita la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Año Fiscal 2004 del Registro Predial Urbano, Órgano Desconcentrado de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27755, se crea el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, el cual comprende el Registro de Propiedad Inmueble, el Registro Predial Urbano y la Sección Especial de Predios Rurales, conforme establece el Artículo 2° de dicha Ley;

Que el artículo 3° de la citada Ley establece que la integración del RPU al Registro de Predios se efectuará en dos etapas. En la primera, el RPU, desde la vigencia de la Ley, se incorporará como órgano desconcertado de competencia nacional de la SUNARP, con autonomía registral económica y administrativa. En la segunda etapa, el RPU conjuntamente con los demás registros, se integrará al Re-

gistro de Predios de cada Oficina Registral de la SUNARP, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones. Dicho plan debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido. Plan que debe ser aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad; facultad que puede ser delegada acorde con el artículo 7° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Que, la Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE, aprueba la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE que regula el procedimiento de elaboración y contenido de los Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones de las Entidades del Sector Público;

Que, por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 509-2002-SUNARP-SN se ha delegado en el Jefe del Registro Predial Urbano, la facultad de aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del RPU;

Que, la Administración de Servicios y Logística ha propuesto a la Gerencia de Administración de Recursos del Registro Predial Urbano, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Registro Predial Urbano para el Ejercicio Fiscal 2004, en base a las necesidades de sus unidades orgánicas y a las disponibilidades aprobadas en el Presupuesto Institucional de Apertura de la SUNARP para el Registro Predial Urbano, Órgano Desconcentrado de la SUNARP, el mismo que ha sido encontrado conforme por dicha Gerencia mediante proveído de fecha 18 de febrero del 2004;

Con las visaciones de la Gerencia de Administración de Recursos y de la Gerencia de Asesoría Legal; y,

De conformidad con la Ley N° 26850, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decretos Supremos N° 012-2001-PCM y N° 013-2001-PCM; Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobados por Resoluciones Supremas N° 135-2002-JUS y N° 139-2002-JUS; y, en uso de las facultades establecidas en las Resoluciones del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 289-SUNARP/SN, N° 509-2002-SUNARP/SN y N° 620-2002-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Registro Predial Urbano correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004 que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Administración de Recursos del Registro Predial Urbano, remita copia de la presente Resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

Artículo Tercero.- Disponer que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Registro Predial Urbano, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, se ponga a disposición de los interesados en la Oficina de la Administración de Servicios y Logística de la Gerencia de Administración de Recursos del Registro Predial Urbano, ubicada en: Avenida Arenales N° 1080, cuarto piso, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

MANUEL MONTES BOZA
Jefe del Registro Predial Urbano

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD : **SUNARP, RPU** AÑO : 2004
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, REGISTRO PREDIAL URBANO RUC : 20131371021

UNIDAD EJECU. : **REGISTRO PREDIAL URBANO**

PLIEGO : **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAAC:

N. REF. (*)	TIPO DE PROCESO (*)	OBJETO (*)	CIJU (*)	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (*)	FECHA PROB. CONV. (*)	MONEDA (puede selecc. Valor Reservado) (*)	VALOR ESTIMADO (*)	UNIDAD MEDIDA (*)	CANTIDAD	FUENTES DE DE FINANC. (*)	ÓRGANO O ENTIDAD ENCARGADA DE LA ADQUISICION O CONTRATACION	Ubigeo			OBSERVACIONES
												Depart. (*)	Prov. (*)	Dist. (*)	
1	9-AMC	2-SERVICIOS	6412	Servicio de Mensajería desde los locales principales de SUNARP-RPU hacia sus locales en Huacho, Cafete, Cerro de Pasco, Huancayo, Ilo, Moquegua, Pucallpa y Tacna. Adquisición de materiales de limpieza	2-Febrero	1-Soles	12,000.00	26-Sin Medida	1	09	REGISTRO PREDIAL URBANO	15	13	13	Periodo Marzo - Junio 2004
2	9-AMC	1-BIENES	5239	Servicio de Mudanza de mobiliario, documentos y equipos de oficina del Local de Carabaya al de la Av. Arenales	2-Febrero	1-Soles	1,004.00	5-Unidad	1	09	REGISTRO PREDIAL URBANO	15	01	13	Periodo Marzo - Junio 2004
3	9-AMC	2-SERVICIOS	6020	Servicio de Reordenamiento e instalación de estantería fija y corredera del Archivo Registral del Local de Carabaya al de la Av. Arenales. Incluye traslado de acervo documental.	2-Febrero	1-Soles	11,000.00	26-Sin Medida	1	09	REGISTRO PREDIAL URBANO	15	01	13	
4	9-AMC	2-SERVICIOS	9999	Servicio de Reordenamiento e instalación de Alimentadores y tableros en el Edificio ubicado en la Av. Arenales.	2-Febrero	1-Soles	3,600.00	26-Sin Medida	1	09	REGISTRO PREDIAL URBANO	15	01	13	
5	9-AMC	2-SERVICIOS	9999	Servicio de Desmontaje, traslado y montaje de Servidores del local de Carabaya al de la Av. Arenales.	2-Febrero	1-Soles	11,375.00	26-Sin Medida	1	09	REGISTRO PREDIAL URBANO	15	01	13	
6	9-AMC	2-SERVICIOS	7200	Servicio de Publicación de Avisos del Inicio del Proceso de Cierre de Partidas con Inscripciones Incompatibles.	2-Febrero	1-Soles	11,725.00	26-Sin Medida	1	09	REGISTRO PREDIAL URBANO	15	01	13	
7	8-ADS	2-SERVICIOS	7430	Adquisición de Diario Oficial "El Peruano" y "El Comercio"	3-Marzo	1-Soles	33,607.27	26-Sin Medida	1	09	REGISTRO PREDIAL URBANO	15	01	13	
8	9-AMC	1-BIENES	5252	Adquisición de Ficheros	2-Febrero	1-Soles	2,324.00	5-Unidad	1162	09	REGISTRO PREDIAL URBANO	15	01	13	Periodo Marzo - Junio 2004
9	9-AMC	1-BIENES	5239	Adquisición de Formatos y formularios	3-Marzo	1-Soles	1,410.00	5-Unidad	155	09	REGISTRO PREDIAL URBANO	15	01	13	
10	9-AMC	1-BIENES	5239	Servicio de consultoría para el estudio de carga eléctrica para el reordenamiento e instalación de alimentadores y tableros en el local de la Av. Arenales.	3-Marzo	1-Soles	17,500.00	5-Unidad	1	09	REGISTRO PREDIAL URBANO	15	01	13	
11	9-AMC	5-SERVICIO DE CONSULTORIA	9300	Servicio de consultoría para el estudio de carga eléctrica para el reordenamiento e instalación de alimentadores y tableros en el local de la Av. Arenales.	2-Febrero	1-Soles	1,600.00	26-Sin Medida	1	09	REGISTRO PREDIAL URBANO	15	01	13	
12	9-AMC	2-SERVICIOS	7200	Servicio de Desconexión y desmontaje de Equipos de Comunicación o Conectividad y otros.	2-Febrero	1-Soles	3,675.00	26-Sin Medida	1	09	REGISTRO PREDIAL URBANO	15	01	13	

110,820.27

SUNAT**Nombran Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional Lima****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 050-2004/SUNAT**

Lima, 23 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán cumplir los abogados para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que resulta necesario el nombramiento de un Ejecutor Coactivo para garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva en la Intendencia Regional Lima;

Que el trabajador propuesto ha presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Ley Nº 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante concurso público;

En uso de las facultades conferidas por el inciso u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrar al señor abogado Fernando Arturo Cataño Florián, como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional

03770**Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal San Martín****SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA****INTENDENCIA REGIONAL LORETO****RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 120-024-000006/SUNAT**

Iquitos, 12 de febrero del 2004

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar al Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal San Martín para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el Artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, establece los requisitos que deberán de reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la sexta disposición final de la Ley Nº 27038, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 26979 no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

Que, la Resolución de Superintendencia Nº 094-2000/SUNAT ha facultado al Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales y a los diferentes Intendentes Regio-

nales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la referida Resolución de Superintendencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50º y 51º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM; y, el artículo 23º del Texto Único Ordenado del Estatuto de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 041-98/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación del Sr. Manuel Rojas Babilonia - Registro 2048, como Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal San Martín, nombrado como tal mediante Resolución de Intendencia Nº 120-4-00069/SUNAT del 9 de mayo de 2002.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO AGUAYO RIVERA
Intendente

03773**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE LIMA****FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 027-2004-PRES**

Mediante Oficio Nº 041-2004-GRL/SGRAJ el Gobierno Regional de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 027-2004-PRES, publicado en la edición del 17 de febrero de 2004.

DICE:

Artículo Quinto.- El Consejo Regional de la Micro y Pequeñas Empresas de la Región Lima, estará integrado por:

- El Gerente de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima, quien lo presidirá.
- La Directora Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo, quien actuará como Secretaria Técnica.
- Un Representante de la Dirección Regional Sectorial de Producción de Lima.
- Un representante de la Dirección Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo de Lima.
- Un representante de las organizaciones regionales privadas de promoción de las MYPE.
- Un Representante de cada Municipalidad Provincial de la Región.
- Un Representante de las Universidades de la Región.
- Cuatro representantes de los gremios de la MYPE de la Región.

DEBE DECIR:

Artículo Quinto.- El Consejo Regional de la Micro y Pequeñas Empresas de la Región Lima, estará integrado por:

- El Gerente de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima, quien lo presidirá.
- La Directora Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo, quien actuará como Secretaria Técnica.
- Un Representante de la Dirección Regional Sectorial de Producción de Lima.
- Un representante de la Dirección Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo de Lima.
- Un representante de las organizaciones regionales privadas de promoción de las MYPE.
- Un Representante de cada Municipalidad Provincial de la Región.

- Un Representante de las Universidades de la Región.
- Cuatro representantes de los gremios de la MYPE de la Región.
- Un Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza de la Región Lima.

03759

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO****Amplían plazo de declaración de situación de urgencia para prestación de servicios de transporte, recolección y disposición final de residuos sólidos****ACUERDO DE CONCEJO
Nº 009-A-2004-SEGE-06-MDEA.**

El Agustino, 13 febrero de 2004

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO.- En sesión ordinaria de fecha 13 de febrero de 2004, el Informe Nº 044-2004-GAF/00-MDEA, en virtud del cual se solicita la expedición del Acuerdo de Concejo que autorice la declaración de situación de urgencia (ampliación) para la adquisición de los servicios de transporte, recolección y disposición final de residuos sólidos en el distrito de El Agustino;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 081-A-2003-SEGE-06-MDEA del 15-12-2003 se declaró en situación de urgencia por el lapso de 60 días la contratación del servicio de transporte, recolección y disposición final de residuos sólidos;

Que en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del 2004, aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 492-A-2003-SEGE-02-MDEA, se encuentra contemplado realizar el proceso de selección Concurso Público para la contratación de los servicios antes mencionados;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 033-A-2004-SEGE-02-MDEA, del 5-1-2004, se nombra el Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección principal, para la contratación del servicio de la referencia;

Que, el Comité Especial encargado de la organización y ejecución del proceso ya indicado, ha elaborado las bases administrativas del Concurso Público Nº 0001 -2004-CE-MDEA, las mismas que fueron aprobadas con Resolución de Alcaldía Nº 062-A-2004-SEGE-02-MDEA, siendo el tiempo de demora para su ejecución, un plazo no menor de 60 días, hasta el otorgamiento de la buena pro;

Que, asimismo teniendo en consideración que la fecha del término del contrato suscrito con la empresa GLEM COURRIER E.I.R.L. vence el 15-2-2004, el que se realizó como resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0032-2003-CEP-MDEA, al amparo del Acuerdo de Concejo Nº 081-A-2003-SEGE-06-MDEA;

Que, la prestación del servicio de limpieza pública, tiene carácter prioritario para la actual gestión y su falta de atención atentaría contra la salud de la población agustiniana;

Que, estando por vencer el plazo del mencionado contrato suscrito al amparo de la situación de urgencia declarada mediante Acuerdo de Concejo Nº 081-A-2003-SEGE-06-06-MDEA, y dado al corto tiempo para el desarrollo del concurso, resulta imperativo adoptar las medidas que tiendan a garantizar el normal desarrollo de este servicio;

Que, el Art. 21º del TUO de la Ley Nº 26850 establece que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio comprometa en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo, como en el presente caso;

Que, estando a lo expuesto de conformidad con los Arts. 19º, 20º y 21º del TUO de la Ley Nº 26850 Ley de Contra-

taciones y Adquisiciones del Estado y los Art. 105º, 108º y 116º de su Reglamento, y a la facultad que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas pertinentes; luego del debate correspondiente, por mayoría de votos, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

1º.- Ampliar la declaración de situación de urgencia para la prestación de los servicios de transporte, recolección y disposición final de residuos sólidos para la jurisdicción del distrito de El Agustino, por un plazo de 70 días calendario.

2º.- Exonerar del proceso de selección la contratación de los servicios de transporte, recolección y disposición de residuos sólidos, en consecuencia autorizar que éste se realice a través del Comité Especial Permanente como una adjudicación de menor cuantía, con un valor referencial total de S/. 89,600.00 nuevos soles, a razón de S/. 32.00 nuevos soles por tonelada métrica con cargo a la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados del presupuesto municipal 2004.

3º.- La Gerencia de Administración y Finanzas, dispondrá las acciones que el caso amerita para el cumplimiento del presente acuerdo.

5º.- Encargar a la Secretaría General del Concejo disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano de este Acuerdo y remitir copia del mismo a la Contraloría General de la República, dentro del plazo establecido por Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR M. SALCEDO RÍOS
Alcalde

03851

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS**Aprueban reglamento para la realización de espectáculos públicos no deportivos****ORDENANZA Nº 0140-CDLO**

Los Olivos, 13 de febrero del 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Nº 001-2004-CDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como es de público conocimiento, en los últimos días se han suscitado hechos lamentables en determinados locales nocturnos de la capital de la República, vinculados esencialmente a la seguridad de las personas y al respeto a las buenas costumbres, lo cual ha producido alarma en la población en general; por lo que es necesario optimizar la función de control que posee la Municipalidad sobre dichos establecimientos;

Que, asimismo, es imperioso establecer medidas tendientes a asegurar que los conductores de dichos establecimientos, en su calidad de agentes preceptores, cumplan con declarar y entregar a la Municipalidad el importe de las retenciones que hagan por concepto de Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos establecido en el Decreto Legislativo Nº 776 - Ley de Tributación Municipal;

Que, en la actualidad, en la Jurisdicción de Los Olivos las actividades descritas en los considerandos precedentes se hallan reguladas por el "Reglamento de Espectáculos Públicos No Deportivos" aprobado con Decreto de Alcaldía Nº 014-96 del 4 de noviembre de 1996, dispositivo que a la fecha requiere ser actualizado y adecuado al marco

legal vigente a efectos de que la Municipalidad pueda ejercer una eficaz labor de fiscalización sobre el funcionamiento de dichos establecimientos y sobre el pago del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es función específica de las Municipalidades Distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud el regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales y otros lugares públicos locales, así como fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; de igual modo, en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos es función de la Municipalidad Distrital el Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual en virtud a lo establecido en el artículo 84º del mismo dispositivo;

Que, en mérito a lo expresado precedentemente, la Comisión de Economía y Presupuesto ha presentado para su aprobación, el proyecto de "Reglamento para la Realización de Espectáculos Públicos No Deportivos en la Jurisdicción del distrito de Los Olivos", el mismo que pretende impulsar la adecuación de la infraestructura de dichos establecimientos, a fin de que ofrezcan seguridad a los usuarios; así como fijar los mecanismos para el control del horario de funcionamiento, expendio de alimentos y alcohol y recaudación por concepto del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos;

Estando a lo dictaminado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9º, inciso 8 y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y POR UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA N° 140-CDLO
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA
LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS
PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN LA
JURISDICCIÓN DEL DISTRITO
DE LOS OLIVOS**

Artículo Primero.- APROBAR, el "REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS", el cual consta de cinco (5) normas preliminares, treinta y cinco (35) artículos, dos (2) disposiciones complementarias y cuatro (4) disposiciones transitorias. Dicho Reglamento forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR, el Decreto de Alcaldía N° 014-96 del 4 de noviembre de 1996, y demás disposiciones en cuanto se opongan a la presente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Dirección de Rentas y Unidad de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

03797

**MUNICIPALIDAD DE
LURIGANCHO - CHOSICA**

Amplían período de vigencia de ordenanzas sobre beneficios para pago de deudas tributarias y no tributarias

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2004/MDLCH**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 045-CDLCH de fecha 2 de diciembre del 2003 se aprobó la Ordenanza sobre beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias generadas hasta el 30 de noviembre del 2003;

Que, de conformidad a lo expuesto por el Artículo Primero de las Disposiciones Finales de la Ordenanza N° 045-03/CDLCH se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo de vigencia de la misma; por tal razón, se dispuso mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2003/MDLCH su ampliación hasta el 16 de enero del 2004;

Que, mediante Ordenanza N° 047-CDL-CH de fecha 21 de enero del 2004, se incluyó nuevos Beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias consideradas en la Ordenanza N° 045-CDL-CH, la misma que amplía la vigencia de los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 045-CDL-CH desde el 17 de enero del 2004 hasta el 16 de febrero del 2004, así como los considerados por el Decreto de Alcaldía N° 001-2004/MDLCH de fecha 16 de enero del 2004;

Que, atendiendo al Informe N° 018-04/GR/MDLCH, de fecha 17 de febrero del 2004, de la Gerencia de Rentas por el cual se da a conocer la gran acogida de parte de la Comunidad Chosicana respecto a estos beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias, tras la solicitud de los propios vecinos para ampliar nuevamente este período de vigencia, con la conformidad de la Gerencia Municipal y siendo procedente esta demanda; y,

Estando en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20º, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Primero.- Ampliar nuevamente el período de vigencia de la Ordenanza N° 045-03/CDLCH y N° 047-03/CDL-CH, a partir del 17 de febrero del 2004 hasta el 28 de febrero del 2004.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Gestión Tecnológica y la Subgerencia de Prensa y Relaciones Públicas velar por el estricto cumplimiento y difusión del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Expedido a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil cuatro.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

03799

**MUNICIPALIDAD
DE PUNTA NEGRA**

Designan Ejecutor y Auxiliar Coactivo de la municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 014-2004-AL/MDPN**

Punta Negra, 21 de febrero del 2004

VISTO: el Memorándum N° 002/04/CE/MDPN procedente del Presidente del Comité Especial para el Concurso Público de Méritos para la Selección del Ejecutor y Auxiliar Coactivos de la Municipalidad de Punta Negra, mediante el cual comunica los resultados del Concurso Público de Méritos N° 001-04-MDPN;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7º, numeral 7.1 de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, establece que la designación del Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo se efectuará mediante Concurso Público de mérito y en su nume-

ral 7.2 indica que el Ejecutor y Auxiliar Coactivos ingresan como funcionarios de la Entidad a la cual representa ejerciendo su cargo a tiempo completo y a dedicación exclusiva;

Que, la Municipalidad Distrital de Punta Negra, convocó a Concurso Público de Méritos para la Selección del Ejecutor y Auxiliar Coactivos, proceso a cargo de un Comité Especial conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-04-MDPN, habiéndose cumplido con efectuar las evaluaciones correspondientes, resultando seleccionados el Sr. Carlos Augusto Simeón Solórzano para el cargo de Ejecutor Coactivo y la Srta. Rocio Mercedes Campos Gamarra en el cargo de Auxiliar Coactivo;

Estando a las facultades conferidas por el Art. 20º, Inc. 28. la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abog. CARLOS AUGUSTO SIMEÓN SOLÓRZANO, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, con nivel remunerativo STA.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Srta. ROCIO MERCEDES CAMPOS GAMARRA, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, con nivel remunerativo STD.

Artículo Tercero.- PRECISAR que los cargos de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo serán cubiertos bajo la modalidad de contratación de servicios personales, cuya duración es de un año, renovable de conformidad con la disponibilidad presupuestal y financiera y la necesidad institucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 1º de la Ley N° 27204, concordado con el Art. 14º, Inc. b. de la Ley N° 28128.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a las Áreas pertinentes y transcribese el contenido al Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Subprefectura y demás entidades pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROSA PATRICIA LI SOTELO
Alcaldesa

03798

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Autorizan realización del Proyecto Campaña Escolar 2004

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2004-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RÍMAC

VISTO: El Informe N° 002-DCDE-MDR-2004 de fecha 28.1.04 del Director (e) de la Dirección de Comercialización y Desarrollo Empresarial;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional establece en su Art. 194º primer párrafo, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, así mismo la Ley N° 27972 en su artículo 83º Inc. 3.2 establece que las Municipalidades Distritales regulan y controlan el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial, igualmente en su numeral 4.1 menciona la función de Promover la realización de Ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad;

Que, el artículo 86º inciso 3.2 de la Ley N° 27972 establece como función específica de las municipalidades distritales la de ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la

actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos, a fin de mejorar la competitividad;

Que, mediante la Ordenanza N° 081 de fecha 10.12.03 se aprobó el desarrollo de las Ferias Festivas en la jurisdicción del distrito del Rímac, disponiéndose en su artículo 5º su reglamentación a través del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, es necesario evitar el desorden y la concentración desmedida que ocasiona la participación espontánea, voluntaria y sin control de los comerciantes ambulantes en eventos de significación cultural o tradicional, más aún estando próximos al inicio del año escolar 2004 en el mes de marzo próximo;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico: Feria Campaña Escolar 2004 presentado por el Director (e) de la Dirección de Comercialización y Desarrollo Empresarial; el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- Autorizar la realización del Proyecto Campaña Escolar 2004 en el Parque del Maestro ubicado en la cuadra 6 de la Av. Alcázar, del 1 de marzo al 15 de abril del presente año.

Artículo Tercero.- Autorizar el cobro por derecho de uso de los stands ubicados en la Feria Escolar 2004, por un monto de S/. 100.00, los mismos que serán depositados en Caja de la Municipalidad Distrital del Rímac; así como los cobros que se efectuarán por los gastos adicionales que se generen por la implementación y funcionamiento de la feria (consumo de energía eléctrica, adquisición de stands, servicios higiénicos móviles, etc.), los mismos que serán administrados por el Comité de Ejecución Presupuestal el cual estará conformado por los siguientes miembros:

- 01 representante de la Dirección de Comercialización y Desarrollo Empresarial
- 02 representantes de los participantes en la Feria

Este Comité permitirá brindar una mejor y rápida operatividad haciendo ágil la adquisición de los requerimientos; asimismo deberá rendir un detalle pormenorizado y documentado de los gastos efectuados para el desarrollo de la Campaña Escolar 2004.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Comercialización y Desarrollo Empresarial, a la Unidad de Imagen Institucional, Dirección de Seguridad Ciudadana y a la Policía Municipal el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio Municipal a los trece días del mes de febrero del dos mil cuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS LOBATÓN DONAYRE
Alcalde

03812

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Ratifican límites del distrito de San Martín de Porres

ORDENANZA N° 088-MDSMP

San Martín de Porres, 12 de febrero del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

Visto, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha 20 de enero del 2004, se aprobó la ratificación de los

Limites del distrito de San Martín de Porres, con cargo a redacción, habiendo solicitado con los Memorandos N°s. 129 y 130-2004-SG/MDSMP a las Gerencias de Desarrollo Urbano y Asesoría Legal emitan los informes correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia como lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 062-97 del 30.10.97 se aprobó los documentos técnicos basados en la interpretación de las leyes de creación, modificación y aclaración de los límites de los distritos de San Martín de Porres, Comas, Independencia y Los Olivos;

Que, mediante Decreto Ley N° 11369 del 22.5.1950 se crea en la provincia de Lima el distrito Obrero Industrial "27 de Octubre" hoy San Martín de Porres, que estaban conformados por los veinticinco centros poblados comprendidos entre el Puente del Ejército, la Carretera Panamericana, el Río Chillón y el Océano Pacífico;

El artículo 3° de la acotada Ley señala los límites siguientes:

Por el Este, que partiendo del eje del Puente del Ejército, sigue por el centro de la avenida Caquetá hasta el cruce con la Carretera Panamericana y continúa por su eje hasta el puente sobre el Río Chillón;

Por el Norte, desde el referido Puente, sigue el Thalweg del Río Chillón hasta su desembocadura en el Océano Pacífico, a los 11° 56', latitud Sur;

Por el Oeste, desde el Thalweg de la desembocadura del Río Chillón siguiendo la Costa hasta el límite con la provincia del Callao; y,

Por el Sur, continúa por los actuales límites con la provincia del Callao hasta encontrar el límite de esta provincia con la de Lima, para seguir por el Thalweg del Río Rimac hasta encontrar el eje del Puente del Ejército.

Que mediante la Ley N° 12538 del 19.1.56, se modifican los límites Norte y Este de la provincia de Lima y dentro de ésta, el ámbito del distrito de San Martín de Porres, otorgando a la Provincia Constitucional del Callao toda la zona que es actualmente el Aeropuerto de Lima - Callao, las ex haciendas Oquendo y Bocanegra;

Que, mediante Ley N° 13757 del 11.12.61 se crea el distrito de Comas con su capital el Barrio La Libertad, y como anexos los Barrios de la Merced, Barriada del Kilometro 10, Santa Rosa, Uchumayo, Señor de los Milagros, El Carmen, Huaquillay y Repartición; limitando por el Oeste con el del Puente Chillón (antiguo puente sobre el río chillón), siguiendo la Carretera Panamericana Antigua, hasta Repartición;

Que, mediante Ley N° 14965 del 9.4.64 se crea el distrito de Independencia con su capital el Pueblo de Independencia, y por Ley N° 16012 del 3.2.66 se aclaran los límites de este distrito, en el sentido que por el Norte, Sur, y Oeste limita con la Antigua Carretera Panamericana Norte, en la forma especificada en la Ley N° 14965...";

Que, mediante Ley N° 25017 del 7.4.1989 se crea el distrito de Los Olivos con su capital el Núcleo Urbano Las Palmeras, ámbito tomado totalmente del distrito de San Martín de Porres; limitando **por el Este:** Con los distritos de Comas e Independencia, desde la intersección de la **Carretera Panamericana Norte con el río Chillón, el límite describe una dirección general sur, por el eje de esta carretera hasta su intersección con el eje del Jirón San Bernardo, por donde el límite continúa con dirección Este, hasta intersectar el eje de la Avenida Unger (Antigua Carretera Panamericana Norte); de este punto, el límite continúa con dirección sur por el eje de la Avenida Unger, la que más adelante recibe el nombre de Avenida Santa Rosa, hasta intersectar el eje de la Avenida Naranjal, límite con el distrito de Independencia; de este lugar, se sigue por el eje de la Avenida Naranjal con dirección oeste hasta intersectar el eje de**

la Carretera Panamericana Norte, por el cual, el límite prosigue con dirección sur, hasta intersectar el eje de la Avenida Tomás Valle, límite con el distrito de San Martín de Porres;

Que, la Ley N° 25017 de creación del distrito de Los Olivos señala erróneamente que por el **Este** limita con los distritos de Comas e Independencia, debiendo precisar que por el Este limita con los distrito de San Martín de Porres y Comas;

Que, los límites por el Este del distrito de San Martín de Porres, con los distritos de Independencia, Los Olivos y Comas, están perfectamente descritos, en las Leyes N°s. 11369, 13757, 14965, 16012, y 25017, pero que la interpretación errónea se presenta, al confundirse la denominación actual que adquiere la Antigua Carretera Panamericana Norte, en diferentes tramos como son Av. Túpac Amaru, Santa Rosa y Av. Gerardo Unger, y su confusión con la actual Autopista a Ancón o Autopista Panamericana Norte;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 138-2004-GAJ/MDSMP del 28.1.2004, y el Informe N° 109-004-MDSMP, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo por Mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Ratificar los límites del distrito de San Martín de Porres en lo siguiente:

POR EL ESTE:

LÍMITE GENERAL ESTE:

Partiendo del Puente del Ejército, sigue por el eje de la Av. Caquetá, hasta su intersección con la Antigua Panamericana Norte (hoy Av. Túpac Amaru), continuando por el eje de esta avenida hasta el cruce de la Av. Naranjal donde el límite se interrumpe.

El límite se reinicia en la intersección del Jr. San Bernardo con la antigua Panamericana Norte (hoy Av. Gerardo Unger), continúa con dirección Norte hasta el puente de la carretera Panamericana Norte (puente precario y derruido) sobre el río Chillón.

Cuando se menciona la Antigua Panamericana Norte nos estamos refiriendo a las actuales Avenidas Túpac Amaru, Santa Rosa y Gerardo Unger, por lo tanto no existe discrepancia alguna, no se esta hablando de una avenida distinta, el hecho que haya variado el nombre no pierden su permanencia en el tiempo, incluso antiguamente eran de una sola vía ahora son de dos vías el límite Este de San Martín de Porres es el más exacto con respecto a los distritos circundantes.

LÍMITE ESTE DE SAN MARTÍN DE PORRES CON EL DISTRITO DE LOS OLIVOS:

Por el Este y con el distrito de Los Olivos, partiendo de la intersección de la Av. Túpac Amaru (Antigua Carretera Panamericana Norte) con la Av. El Naranjal y la Av. Gerardo Unger (Antigua Carretera Panamericana Norte) en el sitio denominado REPARTICIÓN porque en este punto se bifurcaba la Panamericana Norte, de allí se iniciaba la Antigua carretera a Canta (Hasta la fecha lo es, sólo que la Av. está ampliada y se llama Av. Túpac Amaru).

El límite sigue una dirección Oeste continuando por el eje de la Av. El Naranjal hasta interceptar el eje de la Autopista Lima-Ancón (actual Autopista Panamericana Norte), de allí sigue en el sentido Sur por el eje de la autopista Lima-Ancón, hasta interceptar el eje de la Av. Tomás Valle, tomando el sentido Oeste por el eje de esta avenida hasta interceptar el eje de la Av. Universitaria, siguiendo con dirección norte hasta interceptar el eje de la Av. Los Alisos, sigue con dirección Oeste por el eje de esta avenida interceptando el eje de la Av. Los Próceres, continuando por esta avenida con dirección Nor - Este hasta interceptar el eje de la Av. Naranjal, continúa hasta interceptar el eje de la Av. Aledaña al Cerro "El Choclo" en la lotización Naranjal y el pueblo joven 03 de Mayo del Naranjal (Hoy Autopista Canta Callao), continúa por la misma avenida con dirección Este y luego Norte, hasta interceptar la línea de alta tensión denominada "Nueva Febrero 1980", siguiendo el sentido Norte hasta interceptar el Thalweg del Río Chillón.

LÍMITE ESTE DE SAN MARTÍN DE PORRES CON LOS DISTRITOS DE COMAS Y LOS OLIVOS (zona ubicada entre el Jr. San Bernardo y los Puentes sobre el Río Chillón - zona Infantas)

POR EL ESTE:

Limita con el distrito de Comas: Se inicia con el Jr. San Bernardo y la intercepción de la Av. Gerardo Unger (Antigua Carretera Panamericana Norte), hasta interceptar con el Puente de la Antigua Carretera Panamericana Norte, sobre el Río Chillón (hoy Puente semi derruido).

De este punto volteando hacia el Oeste por el Thalweg del Río Chillón hasta el puente sobre el Río Chillón de la autopista Lima-Ancón (Actual Autopista Panamericana Norte).

De este Punto hacia el Sur limitando con el distrito de Los Olivos, por el eje de la Autopista Lima-Ancón (Actual Autopista Panamericana Norte) hasta la intercepción con el Jr. San Bernardo y de este punto hacia el Este por el Jr. San Bernardo hasta su intersección con la Avenida Gerardo Unger (Antigua Carretera Panamericana Norte)

POR EL NORTE

Partiendo del Puente de la Antigua Carretera Panamericana Norte sobre el río Chillón (Puente semi derruido), sigue el Thalweg del Río Chillón hasta el Puente de la Autopista Lima-Ancón sobre el Río Chillón. En este punto del límite se interrumpe y se inicia el distrito de Los Olivos.

El límite se reinicia de la intersección de la línea de alta tensión denominada "Nueva Febrero 1980" al cruzar el Thalweg del Río Chillón entre el Puente Camote y la Alameda de San Diego, desde este punto continúa por el Thalweg del Río Chillón con dirección Oeste hasta encontrar el Hito N° 2 del Callao (Límite inicial con el Callao).

Siendo este límite el determinado por un accidente natural, como es el Thalweg del Río Chillón, no existe discrepancia para su precisión.

POR EL OESTE

El límite por el Oeste, es exclusivo con el distrito del Callao, ha sido precisado utilizando Hitos geográficos:

Se inicia el límite en el:

Hito Chillón N° 2: Límite inicial con el Callao (Que se halla aproximadamente a un Km. De la desembocadura del río Chillón), sigue con dirección sur por la cumbre del Cerro Las Animas hasta encontrar el siguiente hito.

Hito Cerro de Oquendo: Continúa por la cumbre del Cerro de Oquendo en dirección sur hasta encontrar el siguiente hito.

Hito Oquendo: Ubicado cerca de la ex hacienda Oquendo, toma la dirección Sur -Este, por la acequia de regadío, hasta encontrar el siguiente hito.

Hito Cerro Candela: Ubicado en la cercanía del Cerro Candela, el límite continúa por el canal de regadío, siguiendo una dirección sur este, hasta encontrar el siguiente hito.

Hito Chanchería: Se halla cerca de la urbanización Monte de los Olivos, continúa el límite siguiendo el curso de la acequia Encantada hasta encontrar el siguiente hito.

Hito Encantada: Ubicada a la vera de la acequia Encantada, el límite tiene una dirección Sur - Oeste por el camino carretero hasta encontrar el siguiente hito.

Hito la Regla Norte: Ubicado en la parte norte del Cerro la Regla Norte, junto a una cruz, el límite bordea el Cerro la Regla por el lado Este, hasta encontrar el siguiente hito.

Hito La Regla Sur: Ubicado en la parte Sur del Cerro La Regla, en una zona ocupada por un pueblo joven, el límite sigue la dirección Sur-Este por el canal de regadío que se ha interrumpido por el proceso de urbanización, continúa por la Asociación de Vivienda "Los Olivos de Santa Rosa", pasa por el colegio CEM 6089, siempre con el mis-

mo sentido atraviesa la Av. Pacasmayo a la altura de la Asociación de Vivienda Chasmabamba, siguiendo el mismo curso llega a la Asociación de Vivienda "Los Girasoles" donde llega al siguiente hito.

Hito Taboada: Este hito no ha sido ubicado físicamente pero ha sido replanteado en la carta nacional, el límite sigue la dirección Sur-Este por la Asociación de Vivienda Los Cipreses, atraviesa la Avenida Los Dominicos por el costado del CEGNE Jesús Salvador, hasta llegar al borde Sur-Oeste del amplio local donde se ubican las antenas de Corpac denominado "Santa Rosa", en el ámbito de esta zona de antenas se ubica el siguiente hito.

Hito Doña María Santillana: Este hito no ha sido ubicado físicamente, el proceso de urbanización o construcción de las antenas de las radios de Corpac los destruyó, pero ha sido replanteado en las Cartas Nacionales, se haya junto a la Huaca ubicada en esta zona, el límite continúa con dirección Sur-Este, bordeando la zona de las antenas de Corpac hasta su extremo sur del local, continuando con la misma dirección intercepta la avenida I, de allí con dirección Sur por el eje de las calles 63, calle 70 y calle 13, pasando por el costado del Parque Libertador, llegando a interceptar el eje de la Av. Angélica Gamarra, continuando en sentido Este hasta interceptar la Av. 64, atravesando la separadora de las avenidas Angélica Gamarra y Tomás Valle con dirección Sur, interceptando la Av. Los Alisos y continuando por su eje hasta su intersección con la Av. Condevilla o llamado también Jirón R.C. Delgado hasta encontrar el siguiente hito.

Hito Bacanegra: Este hito no ha sido ubicado físicamente, el proceso de urbanización lo destruyó, pero ha sido replanteado en las Cartas Nacionales, el límite continúa con dirección Sur-Oeste por la Av. Condevilla o Jirón R.C. Delgado, hasta interceptar el eje de la Av. Pacasmayo, de donde continúa hasta interceptar el siguiente hito.

Hito West Coast Cable: Este hito no ha sido ubicado físicamente, el proceso de urbanización lo destruyó, pero ha sido replanteado en las Cartas Nacionales, el límite toma el sentido Sur-Este por la Av. Pacasmayo e intercepta el eje del Jirón Salaverry siguiendo una dirección Sur-Oeste hasta interceptar el punto de unión de las avenidas Perú y Quilca, de este punto continúa por el eje de la Av. Quilca con dirección Sur hasta el siguiente hito.

Hito Pedregal: Este hito no ha sido ubicado físicamente, el proceso de urbanización lo destruyó, pero ha sido replanteado en las Cartas Nacionales, el límite sigue una dirección Este por el eje del Jirón Cuzco continúa con dirección Este hasta el siguiente hito.

Hito San Agustín: Este hito no ha sido ubicado físicamente el proceso de urbanización lo destruyó pero ha sido replanteado en las Cartas Nacionales, el siguiente límite sigue una dirección Sur por el eje del Jirón Ciro Alegría hasta interceptar el eje de la calle Batitubos lugar donde se ubica el siguiente hito.

Hito Rímac Norte: Este hito no ha sido ubicado físicamente, el proceso de urbanización lo destruyó, pero ha sido replanteado en las Cartas Nacionales, el límite sigue una dirección Sur hasta encontrar el Thalweg del Río Rímac, lugar donde finaliza el límite con el distrito del Callao.

Los hitos no ubicados físicamente, han sido replanteados en las cartas nacionales a escala 1 : 5000, por que se dispone del documento base, descrito con precisión en el punto 3.2.

POR EL SUR

Partiendo del Thalweg que sirve de límite sobre el Río Rímac (línea que une el hito Rímac Norte con el hito ubicado en el distrito Carmen de la Legua), el límite continúa por el Thalweg del Río Rímac con dirección Este hasta encontrar el Puente del Ejército donde se cierra el Límite Distrital.

Artículo Segundo.- Especificar, el límite por el Este es con la Antigua Panamericana Norte que actualmente ha

adquirido las denominaciones en diferentes tramos de Av. Túpac Amaru, Santa Rosa y Av. Gerardo Unger, que es diferente a la denominada Autopista a Ancón o Autopista Panamericana Norte.

Artículo Tercero.- Precisar que por el Este el distrito de Los Olivos limita con los distritos de San Martín de Porres y Comas, y no como especifica su Ley N° 25017 de creación, que erróneamente dice que por el Este limita con los distritos de Comas e Independencia.

Artículo Cuarto.- Encargar a Secretaría General hacer de conocimiento la presente Ordenanza a la Municipalidad de Lima.

Artículo Quinto.- A fin de preservar la defensa de la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, el Concejo autoriza al Procurador Público Municipal para que en defensa de la jurisdicción inicie las acciones legales correspondientes en defensa de los Límites Distritales.

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese y publique.

LUCIO CAMPOS HUAYTA
Alcalde

03878

Declaran procedente solicitud y disponen la ocupación de plaza de Auxiliar Coactivo

(Se publica la resolución de la referencia a solicitud de la Municipalidad de San Martín de Porres, mediante Oficio N° 154-2004-SG/MDSMP, recibido el 24 de febrero de 2004)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1333-2002-AL/MDSMP

San Martín de Porres, 6 de junio de 2002

Vistos el Expediente L-602-00, organizado por MIRIAM LEON ALVARADO, quien solicita ocupar Plaza de Auxiliar Coactivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Informe N° 128-98-DIRADM/MDSMP, de fecha 26-11-98, de la Comisión Especial de Calificación de Funcionarios Coactivos, encargada del Concurso Público de Méritos para cubrir plazas de Ejecutor y Auxiliares Coactivos, convocados por esta Corporación, la recurrente ocupó el 6to. Puesto en el orden de méritos, quedando en calidad de postulante accesorio a ocupar el cargo en calidad de suplente en caso de pérdida del derecho de alguno de los titulares; siendo el caso que el Sr. Richard Soria Fuerte, ha renunciado al cargo de Auxiliar Coactivo que en calidad de titular, venía ocupando;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Art. 8°, Inc. B), del D.S. N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - D. Ley N° 276, los postulantes que no alcancen vacantes en un concurso integran una lista de elegibles hasta la convocatoria del siguiente concurso;

Que, según el Informe N° 103-2002-UFC/SIAT/MDSMP, de la Ejecutoria Coactiva se determina que la necesidad de personal coactivo es de atención primordial y urgente por las dimensiones del distrito y la cantidad de procesos coactivos a su cargo, así mismo, según el Memorándum N° 086-2002-OPPR/MDSMP, de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Racionalización no existe restricción alguna para la ocupación del cargo de Auxiliar Coactivo por la recurrente, encontrándose prevista dicha plaza presupuestal en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) aprobado por R.A. N° 2610-2001-AL/MDSMP, del 10.12.2001;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, por Informe Legal N° 583-2002-OAJ/MDSMP, opina se debe declarar procedente lo solicitado en el exordio estando a los informes que anteceden;

Que, estando a lo opinado por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 583-2002-OAJ/MDSMP, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionali-

zación, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 47°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de MIRIAM LEON ALVARADO, en consecuencia dispóngase la ocupación de la plaza de Auxiliar Coactivo por la recurrente.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración, Oficina del Sistema de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GLADYS UGAZ VERA
Alcaldesa

03875

Aceptan renuncia de funcionario al cargo de Auxiliar Coactivo

(Se publica la resolución de la referencia a solicitud de la Municipalidad de San Martín de Porres, mediante Oficio N° 154-2004-SG/MDSMP, recibido el 24 de febrero de 2004)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 2055-2002-AL-MDSMP

San Martín de Porres, 2 de agosto de 2002

Visto el Expediente D-648-02, organizado por UBALDO DE LOAYZA LEMOS, quien presenta renuncia irrevocable al cargo de Funcionario de carrera en el Cargo de Auxiliar Coactivo;

CONSIDERANDO:

Que, don UBALDO DE LOAYZA LEMOS, es servidor Funcionario de Carrera de esta Municipalidad quien ostenta el cargo de Auxiliar Coactivo designado con R.A. N° 1010-98, con Nivel Remunerativo Funcionario F-1, quien a la fecha presta servicios en la Oficina de Ejecutoria Coactiva, sujeto al Régimen Pensionario de la Ley N° 19990;

Que, el recurrente sustenta su petición a mérito del Art. 34° Inc. b) del Decreto Legislativo N° 276, Ley General de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con los Art. 182° Inc. b), 183° y 185° de su reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM, solicitando la exoneración del plazo de Ley conforme lo señala el Art. 185° del D.S. N° 005-90-PCM;

Que, estando a lo informado por la Unidad de Personal con Informe N° 407-02-UP/MDSMP, y con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 978-02-OAJ/MDSMP y en uso de las facultades conferidas por el Art. 47°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia irrevocable formulada por el servidor funcionario de carrera don UBALDO DE LOAYZA LEMOS, con efectividad al 3 de agosto del 2002 exonerándolo del plazo de Ley, dándosele las gracias por los servicios prestados a esta institución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Administración disponga la elaboración de la Liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios.

Artículo Tercero.- Disponer que el servidor cumpla con efectuar la entrega del cargo como condición para hacer efectiva su liquidación y beneficios de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección Municipal y Dirección de Administración, Planificación, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GLADYS UGAZ VERA
Alcaldesa

03876

Aceptan renuncia de Ejecutor Coactivo

(Se publica la Resolución de la referencia a solicitud de la Municipalidad de San Martín de Porres, mediante Oficio N° 154-2004-SG/MDSMP, recibido el 24 de febrero de 2004)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 136-2003-AL/MDSMP**

San Martín de Porres, 31 de enero de 2003

Visto, el Exp. N° A-0020-2003, organizado por JAIME ALTAMIRANO ORTEGA, quien formula su renuncia irrevocable al servicio activo a la Administración Pública de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de la referencia, el recurrente formula renuncia al servicio activo de la Institución, y se entien- de al cargo de Ejecutor Coactivo que viene ostentando en mé- rito a la R.A. N° 1010-98-AL/MDSMP, de fecha 22 de diciembre de 1998, con un nivel remunerativo F-2 y sujeto a los beneficios del Régimen de Pensiones de la Ley N° 20530;

Que, según opinión de la Unidad de Personal, se colige que la solicitud formulada por JAIME ALTAMIRANO ORTEGA, se encuentra dentro de los alcances del D.Leg. N° 276 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM, por lo que corresponde, dar por aceptada su renuncia al cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Que, es potestad del titular del pliego dirigir la política per- sonal, encontrándose dentro de sus facultades la de dar por concluida la relación laboral, para el servicio activo, así como la de designar al funcionario que lo ha de reemplazar;

Estando a lo señalado de conformidad con lo dispuesto por el D.Leg. N° 276 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 0090-PCM, y con las facultades conferidas por la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar a partir de la fecha la RENUN- CIA al cargo de Ejecutor Coactivo, formulado por el Sr. JAIME ALTAMIRANO ORTEGA, dándosele las gracias por los servi- cios prestados a la Institución, debiendo hacer entrega del car- go a su sucesor, conforme a las normas legales pertinentes.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Sistema de Ad- ministración Tributaria, Jefe de Personal, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUCIO CAMPOS HUAYTA
Alcalde

03877

FE DE ERRATAS**ACUERDO DE CONCEJO
N° 017-2004**

Mediante Oficio N° 146-2004-SG/MDSMP la Muni- cipalidad de San Martín de Porres solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo N° 017-2004, publicado en la edición del 21 de febrero de 2004.

En el Artículo Primero:

DICE:

Artículo Primero.- DECLARAR en "Situación de Urgen- cia" por el período de sesenta (60) días, comprendidos desde el 19 de febrero al 19 de marzo del 2004, ...

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- DECLARAR en "Situación de Urgen- cia" por el período de sesenta (60) días, comprendidos desde el 19 de febrero al 19 de abril del 2004, ...

03758

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**Autorizan viaje de regidor a Ecuador para conocer avances del Programa Integral de Desechos Sólidos en el Cantón - Loja****ACUERDO N° 010-2004-MDSA**

Santa Anita, 20 de febrero de 2004

EL ALCALDE DE SANTA ANITA

POR CUANTO:

El Concejo de Santa Anita, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de LOJA - Ecuador, por intermedio del Director de Higiene, Ing. Fernando Montesinos Villacís, mediante Oficio N° 1119-DMHL-2003, ha formulado invitación al Regidor de la Municipalidad de Santa Anita; señor Amílcar Nemesio Bernabel Zavala, para que visite el PROGRAMA DE GERENCIA INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN - LOJA, durante el mes de febrero de 2004;

Que, mediante Carta N° 4-7-131-03 de fecha 15 de diciem- bre del 2003, el Ministro encargado de Negocios A.I. de la Embajada del Ecuador en el Perú señor Galo Yépez Holgín, hace de conocimiento la invitación cursada en el párrafo anterior;

Que, la visita del Regidor permitirá conocer los avances obtenidos en el Programa de Gerencia Integral de Desechos Sólidos en el Cantón - Loja, hecho que contribuirá al propósito de socializar esta información y permitir un buen tratamiento de los residuos sólidos, generando con ello, salud, bienestar, trabajo y riqueza en el distrito de Santa Anita;

Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° inciso 11) de la Ley Orgánica de Municipali- dades - Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- CONCEDER LICENCIA al señor Regidor Amílcar Nemesio Bernabel Zavala, a partir del 21 de febrero al 3 de marzo del presente año y AUTORIZAR el viaje para que visite, en representación de la Municipali- dad de Santa Anita, el PROGRAMA INTEGRAL DE DE- SECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON - LOJA, ubicado en la ciudad de Loja - Ecuador, en cumplimiento de la invita- ción cursada por el Municipio de la referida ciudad.

Artículo Segundo.- El costo del presente viaje es a cuenta exclusiva del señor Regidor, por lo que no afecta la partida presupuestal de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

TADEO A. GUARDIA HUAMANÍ
Alcalde

03781

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL****DE CHICLAYO****Modifican el Plan Anual de Adquisicio- nes y Contrataciones del año fiscal 2004****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 080-2004-GPCHA**

Chiclayo, 19 de febrero de 2004

VISTO:

El Informe N° 137-2004-SL-GPCH de fecha 6.2.2004, de la Subgerencia de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 008-2004-GPCH/ A de fecha 15.1.2004 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8.2.2004, se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para el año fiscal 2004;

Que, mediante informe del visto la Subgerencia de Logística solicita la inclusión de dos procesos en el indicado Plan por reprogramación de metas institucionales;

Que, de acuerdo a lo regulado en los artículos 7° y 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, en concordancia con las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE es procedente la inclusión de procesos de selección al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del año fiscal 2004;

De conformidad con las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, la inclusión de los dos procesos de selección que se detallan en el anexo de la presente Resolución, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Provincial de Chiclayo, correspondiente al año fiscal 2004.

Artículo Segundo.- Disponer, a la Gerencia Central de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística y a la Gerencia de Secretaría General, su publicación y distribución del indicado Plan a las dependencias de la institución, entidades del Estado y al público interesado, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ARTURO CASTILLO CHIRINOS
Alcalde del Gobierno Provincial de Chiclayo

MODIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

AÑO: 2004

NOMBRE DE LA ENTIDAD: GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO

PLIEGO: 14.01.01

SIGLAS: G.P.CH.

UNIDAD EJECUTORA: GERENCIA DE EDIFICACIONES

R.U.C.: 20141784901

INSTRUMENTO INSTITUCIONAL APRUEBA INCLUSIÓN PROC. PAAC: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°	Tipo de Proceso	Objeto	Síntesis de Especificaciones Técnicas	CIU	Valor Estimado	Moneda	Fuente de Financiamiento	Fecha Probable Convocatoria	Órgano encargado del Proceso	Observaciones
1	8	1	Adquisición de (1) una camioneta doble cabina 4x4 diesel.	3410	27,500	2	08	Feb. 2004	Comité de Adjudicación	
2	8	1	Adquisición de (1) un camión de baranda metálica liviano diesel.	3410	28,810	2	08	Feb. 2004	Comité de Adjudicación	
			TOTAL		\$ 56,310					

Leyenda:

Tipo de Proceso: 8. Adjudicación Directa Selectiva

Objeto: 1. Bienes

Tipo de Moneda: 2. Dólares.

Fuente de Financiamiento: 08 Otros Impuestos Municipales.

03816

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LUCANAS - PUQUIO**

Aprueban valores, fijan monto mínimo y establecen vencimiento de pago del Impuesto Predial para el año 2004

ORDENANZA N° 002-2004-C/MPLP

Puquio, 12 de febrero del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Lucanas - Puquio, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO:

El Informe N° 013-2004-GAR-MPLP de fecha 4 de febrero del 2004, de la Gerencia de Administración y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 776, en su artículo 11° establece, que la base imponible para determinar el Im-

puesto Predial está constituida por el valor total de los predios del Contribuyente; asimismo, para efectos de determinar el valor total de los predios se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigente al 31 de diciembre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, con fecha 24 de diciembre del 2003 se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 269-2003-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 268-2003-VIVIENDA, que aprueban los Planos Básicos Arancelarios de Terrenos Urbanos de la provincia de LUCANAS - PUQUIO y los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para la Costa, Sierra y Selva. Asimismo con Resolución Ministerial N° 271-2003-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 272-2003-VIVIENDA, se aprobó el Listado de Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos para Centros Poblados Menores y los Valores Oficiales de Terrenos Rústicos de la provincia de LUCANAS - PUQUIO;

Que, mediante Decreto Supremo N° 192-2003-EF se ha establecido que para el año 2004 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias, es de Tres Mil Doscientos Nuevos Soles (S/. 3 200,00);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 776, es facultad de la Municipalidad establecer el monto mínimo que deben pagar los contribuyentes por el Impuesto Predial;

Que, el artículo 15° del mismo Decreto Legislativo establece que el Impuesto podrá cancelarse al contado y/o fraccionándose el tributo hasta en cuatro cuotas trimestrales;

Con las atribuciones que confieren los incisos 8) y 9) de los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS VALORES DEL IMPUESTO PREDIAL 2004, FIJA EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ESTABLECE EL VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo Primero.- APROBAR la actualización de los valores del Impuesto Predial correspondiente al año 2004, de los Predios ubicados en la jurisdicción distrital de Puquío, independientemente de la condición de inafecto o exonerado de cada contribuyente.

Artículo Segundo.- Establézcase que el monto mínimo del Impuesto Predial para el año 2004, es de S/. 19.20 (DIECINUEVE Y 20/100 NUEVOS SOLES).

Artículo Tercero.- Establecer las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial para el año 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Al contado : 27 de febrero

b) Fraccionado :

Primera Cuota : 27 de febrero

Segunda Cuota : 31 de mayo

Tercera Cuota : 31 de agosto

Cuarta Cuota : 30 de noviembre

Artículo Cuarto.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas necesarias a fin de que los contribuyentes cumplan con el pago de las obligaciones tributarias correspondiente al presente Ejercicio Fiscal.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

TEOBALDO T. ALDERETE TORRES
Alcalde

03810

Establecen disposiciones para la presentación de Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial

ORDENANZA N° 003-2004-C/MPLP

Puquío, 12 de febrero del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LUCANAS PUQUIO

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Lucanas Puquío, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO:

El Informe N° 014-2004-GAR-MPLP de fecha 4 de febrero del 2004, de la Gerencia de Administración y Rentas de conformidad con los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 14º del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, los contribuyentes están obligados a presentar

Declaración Jurada cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que se establezca para tal fin;

Que, siendo necesario establecer el número actual de contribuyentes, actualizar el valúo de cada predio, determinar el número de predios declarados de acuerdo al uso e incorporar a nuevos contribuyentes, es conveniente convocar a una DECLARACIÓN JURADA MASIVA DEL IMPUESTO PREDIAL;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y norma IV del D.S. N° 135-99-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza:

CONVOCAR A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA MASIVA DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo Primero.- Establézcase en el distrito de Puquío, con carácter de Obligatorio, la DECLARACIÓN JURADA MASIVA DEL IMPUESTO PREDIAL, que deberá ser presentado por todos los contribuyentes (Propietarios o poseedores de Predios) de acuerdo al siguiente cronograma:

a) Hasta el 27 de febrero del 2004; los contribuyentes cuyo predio esté parcial o totalmente dedicado a actividades de comercio, industria, servicios y otros usos diferentes a Casa Habitación y/o terreno sin construir.

b) Hasta la fecha de vencimiento del pago del Impuesto Predial 2004 o de la primera cuota fraccionada. Los contribuyentes cuyo uso total del Predio esté dedicado a Casa Habitación o Terreno sin construir.

Artículo Segundo.- Los contribuyentes que se acojan dentro del plazo a lo establecido en el Artículo Primero, obtienen los siguientes beneficios:

a) Condonación de los intereses moratorios y reajustes del Impuesto Predial.

b) Condonación de la Multa Tributaria (Subvaluadores u Omisos).

Los Beneficios anteriormente manifestados no alcanza a los Propietarios de Predios o Titulares de establecimientos que se encuentren en proceso de ejecución coactiva con medida cautelar firme o que dentro del proceso de Fiscalización Tributaria se haya emitido las Resoluciones de Determinación o de Multa Tributaria.

Artículo Tercero.- Autorizar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Administración y Rentas, y a la Unidad de Imagen Institucional, el cumplimiento, la difusión y publicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y publique.

TEOBALDO T. ALDERETE TORRES
Alcalde

03811

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PISCO**

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2004

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 037-2004-MPP/A**

Pisco, 3 de febrero de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PISCO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 12-2001-PCM, establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones. Dicho plan debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido;

Que, el Artículo 5º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 13-2001-PCM, determina que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, tendrá en cuenta las necesidades de bienes y servicios en general de cada una de las dependencias de la Entidad, en función de sus respectivas metas, señalando las prioridades, la programación respectiva y un perfil genérico de las especificaciones técnicas;

Que, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones debe ser aprobado por el Titular del Pliego, y sujetarse a las reglas estipuladas en el Artículo 7º del Reglamento, y contener la información mínima establecida en el Artículo 6º del mismo cuerpo legal concordante con la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE aprobada mediante Resolución N° 200-2001-CONSUCODE/PRE;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades contenidas en el Artículo 20º inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, DD.SS. N°s. 012 y 013-2001-PCM; con la visación de Asesoría Legal, Gerente Municipal y Director de Administración;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Pisco, para el año 2004, cuyo contenido se encuentra detallado en el cuadro adjunto a la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles, así mismo se debe remitir dicho Plan Anual al CONSUCODE y PROMPYME; de igual forma estará a disposición de los interesados en la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad.

Artículo Tercero.- Encargar a Secretaría General la notificación de la presente Resolución y su publicación; así mismo se pondrá en conocimiento de la Gerencia Municipal, Director de Administración, Presupuesto y la Unidad de Abastecimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DIEGO MOLINA SARAIVA
Alcalde

03778

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE RIOJA

Aprueban Normas para la Aplicación de Contribución Especial de Obras Públicas

ORDENANZA N° 001-2004-CM/MPR

Rioja, 20 de enero del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de enero del año en curso, y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, mediante Acuerdo N° 009-2004-CM/MPR aprobó por unanimidad la siguiente:

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Por la presente Ordenanza, se establecen las normas procesales para la aplicación de la Contribución Especial de Obras Públicas, creada por el Capítulo I, Título III del Decreto Legislativo N° 776, en los Artículos 62º al 65º el mismo que regirá para la Provincia de Rioja.

Artículo 2º.- La Contribución Especial de Obras Públicas a que se refiere el Decreto Legislativo N° 776, grava los beneficios derivados de la ejecución de las obras públicas que realice la Municipalidad Provincial de Rioja por administración directa, por contrato o por intermedio de convenios con Comités de Obras Vecinales u otras instituciones públicas o privadas, organismos internacionales y descentralizados del Estado.

Procederá la cobranza de la Contribución Especial de Obras Públicas para la ejecución de obras, siempre que a consecuencia de aquellas, además de atender al interés común o general, se beneficie directa y especialmente propiedades de personas determinadas.

DE LA ZONA DE BENEFICIO

Artículo 3º.- La Contribución Especial de Obras Públicas se aplicará en el área territorial constituida por los predios en los que se determine que reciben beneficios diferenciales por la construcción de obras públicas, área que se denominará Zona de Beneficio.

Artículo 4º.- El beneficio diferencial, referido en el artículo precedente, está constituido por el aumento estimado del valor de los predios por efecto de la obra que se ejecuta, para lo cual se tomará como referencia los criterios establecidos en el Reglamento General de Tasaciones del Perú.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 5º.- Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios ubicados en la Zona de Beneficio.

Cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, son sujetos obligados al pago de la Contribución en calidad de responsables los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los legítimos propietarios.

Artículo 6º.- En el caso de predios que se transfieran después de la determinación de la Contribución Especial de Obras Públicas, son responsables solidarios al pago de la contribución el comprador y el vendedor.

DE LA CONTRIBUCIÓN TOTAL

Artículo 7º.- La Contribución Total es la Contribución Especial por Obra Pública total a cobrarse al conjunto de predios comprendidos en la Zona de Beneficio. La Contribución Total, será determinada por la Junta de Contribución Especial de Obras Públicas mediante Resolución, en base al expediente técnico y estudios realizados para tal efecto por cada entidad ejecutora.

El importe de la Contribución Total no será mayor al 90% del costo total de la obra Pública, ni al beneficio diferencial señalado en el Artículo 4º de la presente Ordenanza.

Artículo 8º.- Para establecer el costo total de una obra pública se incluirán todas las inversiones y gastos que la misma genere como: estudios, proyectos, presupuestos de construcción y ejecución, adquisición de predios, indemnizaciones a propietarios, gastos de administración, control y financiación.

DE LA JUNTA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

Artículo 9º.- La Junta de Contribución Especial de Obras Públicas estará constituida por tres miembros que serán designados por Resolución de Alcaldía, correspondiendo al Alcalde designar al Presidente de la Junta y demás miembros.

Artículo 10º.- La Junta de Contribución Especial de Obras Públicas, deberá conformarse con funcionarios y/o servidores de la Municipalidad y tendrá las siguientes atribuciones:

a.- Establecer las obras públicas por las que se exigirá la Contribución.

b.- Determinar la Zona de Beneficio.

c.- Establecer la Contribución Total.

d.- Aprobar el padrón de contribuyentes y la Contribución Individual que les corresponda.

e.- De ser necesario solicitar a la entidad ejecutora la contratación de expertos o consultores, para los estudios que resultan necesarios por la aplicación de la Contribución y aprobar los mismos.

f.- Crear y administrar un banco de propuestas que contengan las peticiones vecinales para obras que se encuentren dentro de este régimen.

Artículo 11º.- La Resolución de la Junta de Contribución Especial de Obras Públicas, debe indicar obligatoriamente:

a.- La Zona de Beneficio.

b.- El costo estimado de la obra.

c.- La Contribución Total estimada, que incluye la sumatoria de las contribuciones individuales.

d.- La Municipalidad, Institución u Organismo Municipal a quien corresponde la Contribución que se recaude.

e.- El detalle de las contribuciones individuales determinado conforme a los criterios establecidos en el Reglamento Nacional de Tasaciones, en cuanto a tasación y a uno o más de los criterios de distribución a que se refiere el Art. 12º.

DE LA CONTRIBUCIÓN INDIVIDUAL

Artículo 12º.- La Contribución Total se distribuye entre los propietarios de los predios ubicados en la Zona Beneficio determinándose la contribución individual para cuyo efecto podrán aplicarse algunos de los criterios siguientes:

1.- Criterio de los frentes: Consiste en distribuir la Contribución Total en proporción directa a la longitud de los frentes de los predios.

2.- Criterio de áreas: Consiste en distribuir la Contribución Total en proporción directa al área del terreno y/o de la construcción del predio.

3.- Criterio de los frentes y áreas: Consiste en distribuir la Contribución Total en una parte en proporción a la longitud de los frentes y otra parte en proporción de las áreas.

4.- Criterio de factores de beneficio: Consiste en distribuir la Contribución Total teniendo en cuenta las características de los predios y circunstancias que lo relacionan con la obra, calificándolas con coeficientes o factores numéricos; el producto o sumatoria de los factores parciales determinan el factor individual para establecer la Contribución Individual. Como factores parciales se pondrán todas o algunas de las siguientes características y circunstancias: frente, área, forma, topografía, calidad del suelo, distancia a la obra, destino, y uso presente y futuro, elementos presentes o posteriores que degraden la obra.

5.- Los criterios establecidos en el Reglamento General de Tasaciones del Perú.

6.- Otros criterios que determine la Junta de Contribución Especial de Obras Públicas, que deberán ser sustentados técnicamente.

La Resolución de la Junta de Contribución Especial de Obras Públicas a que se refiere el Artículo 11º, es aprobada por el Concejo Municipal.

DEL PAGO

Artículo 13º.- El pago de la Contribución individual se efectuará al contado o en especies necesarias para la ejecución de la obra, teniendo como fecha de vencimiento el que figure en el recibo emitido para su cobranza. El contribuyente o responsable podrá optar por el pago de su Contribución en forma fraccionada durante el plazo de ejecución de la obra.

Excepcionalmente la Administración Tributaria, concederá plazos mayores, cuando el caso lo justifique.

Los pagos de la contribución se efectuarán únicamente en la cuenta especial que abre y administre la Municipalidad, Institución u Organismo Municipal a quien corresponde la contribución que se recaude.

DE LA PUBLICIDAD Y PARTICIPACIÓN

Artículo 14º.- La Resolución por la cual se establece la Contribución Total de una obra pública deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano y otro de mayor circulación del medio, antes de la contratación y ejecución de la obra pública.

Artículo 15º.- Los contribuyentes o responsables al pago de la Contribución, en su calidad de propietarios, poseedores o tenedores de los predios ubicados en la Zona de Beneficio, podrán informarse del estudio del presupuesto, de la valorización del costo de la obra, mediante mecanismos idóneos que la Municipalidad establecerá y que estará a disposición de cualquiera de los interesados con una anticipación no menor de 15 días hábiles del inicio de la obra, debiendo cumplirse con el requisito de notificación directa a cada uno de los interesados previo al inicio de este plazo.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE LA CONTRIBUCIÓN

Artículo 16º.- El rendimiento de la Contribución Especial constituye renta de la Municipalidad Provincial de Rioja, la que será destinado a cubrir los costos de obras públicas bajo este régimen.

Artículo 17º.- La administración de la Contribución Especial de Obras Públicas está a cargo de la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria en coordinación con el Gerente Municipal.

Artículo 18º.- Son aplicables a la Contribución Especial de Obras Públicas las normas del Código Tributario.

Los recursos impugnativos que interpongan contra la valorización global de la obra o contra la Resolución que determine el monto de pago individual de la Contribución, se rigen por las disposiciones del Código Tributario. La Vía Administrativa queda agotada con la Resolución que expida el Tribunal Fiscal.

Artículo 19º.- Los contribuyentes no pagarán por concepto de Contribución Especial de Obras Públicas un monto mayor al beneficio diferencial atribuido a su predio.

Artículo 20º.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 44º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

NOÉ HERNÁNDEZ IZQUIERDO
Alcalde Provincial

03819

Autorizan contratar empresa especializada en cobranzas y recuperaciones de tributos mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

ACUERDO DE CONCEJO
N° 016-2004-CM/MPR.

Rioja, 12 de febrero de 2004.

VISTO:

Los Informes N°s 515-2003-GPDU/MPR del 31.Dic.2003, 029-2004-G.SAT/MPR del 6.Feb.2004 y el Informe Legal N° 007-2004-AL/MPR. de fecha 6.Feb.2004.

CONSIDERANDO:

Que, según Informe N° 515-2003-GPDU/MPR del 31.Dic.2003 e Informe N° 029-2004-G.SAT/MPR del 6.Feb.2004 que de la inspección realizada en toda la zona urbana de la ciudad de Rioja, constatando que existen obras como son postes, casetas, tendido de cables, torres de alta y media tensión, antenas parabólicas, letreros, viviendas y otros que no cuentan con la licencia de construcción y que hasta la fecha no han regularizado su situación con

la Municipalidad Provincial de Rioja, siendo que todo esto implica una gran evasión de impuestos;

Que, el Informe Legal N° 007-2004-A.L/MPR manifiesta que en la Municipalidad Provincial de Rioja, existen principales contribuyentes que vienen adeudando por diferentes tributos municipales, tales como licencias, derechos de ocupación de vías públicas, etc.; los mismos que por su complejidad y tecnicismo para su determinación a la fecha no se han realizado las cobranzas en razón de que la municipalidad no cuenta con los recursos necesarios; por lo que, se requiere la contratación de los servicios personalísimos de una persona natural o empresa especializada en tributación municipal o con amplia experiencia en el ramo con la finalidad de realizar dicha labor;

Que, la contratación por servicios personalísimos se encuentra regulada en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 041-2003-PCM, norma que establece que, se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección, los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas, cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o esenciales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27872 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, contando con el voto unánime de sus miembros el Concejo Provincial de Rioja, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- APROBAR la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación de una empresa especializada en cobranzas y recuperaciones de impuestos y tributos a contribuyentes principales de la jurisdicción del distrito de Rioja, bajo la modalidad de servicios personalísimos.

Segundo.- AUTORIZAR al Comité Especial Permanente de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Rioja a efectos de que proceda a la contratación a través de un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General para que remita copia del presente acuerdo a la Contraloría General de la República dentro del plazo de diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación y la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

NOÉ HERNÁNDEZ IZQUIERDO
Alcalde Provincial

03818

Declaran en situación de urgencia la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 029-2004-A/MPR.**

Rioja, 4 de febrero del 2004.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 012-2004-CM/MPR, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 20.Ene.2004 que declara en situación de urgencia la adquisición de insumos para atender a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, así como el Informe N° 019-2004-UA/MPR del Encargado de la Unidad de Logística e Informe Legal N° 009-2004-AL/MPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de atender de manera eficiente y oportuna en forma diaria a los diferentes beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Rioja, resulta necesario tomar medidas rápidas y

urgentes para evitar el desabastecimiento de los insumos correspondientes;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 012-2004-CM/MPR se autoriza al señor Alcalde Provincial dictar la correspondiente resolución declarando en situación de urgencia la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche, exonerando del proceso de selección durante los meses de enero y febrero del 2004, debiendo publicarse y hacer de conocimiento de la Contraloría General de la República;

Que, de conformidad con el Art. 21° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponde;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° incisos 3) y 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Rioja, para los meses de enero y febrero del año 2004.

Artículo Segundo.- EXONERAR el proceso de selección para la adquisición de insumos para el programa del Vaso de Leche durante los meses de enero febrero del año 2004.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Unidad de Logística la Adquisición de insumos para el programa del Vaso de Leche a través de Adjudicación de Menor Cuantía conforme al Art. 105° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM concordante con el Art. 116° del mismo cuerpo normativo, por el periodo de enero y febrero del 2004.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NOÉ HERNÁNDEZ IZQUIERDO
Alcalde Provincial

03817

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN ROMÁN**

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 22.2004.MPSR-ALCA.**

Juliaca, 17 de febrero de 2004

VISTOS:

El Informe N° 47-2004-MPSRJ/DIAG/ABAS, en el cual se remite el Proyecto del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2004, el Informe N° 008-2004-MPSRJ/UR emitido por la Unidad de Racionalización; el Informe N° 47-2004-MPSRJ/DIAG/ABAS remitido por la Unidad de Abastecimientos y la Carta N° 066-2004-MOSRJ/DIAG, suscritos por el Director de Administración General de esta Municipalidad Provincial de San Román;

Y, CONSIDERANDO:

Que, por imperio de los Arts. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado establece que las municipalidades son los órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de

su competencia, lo cual se encuentra concordado con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo dispone el Art. 7° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con el Art. 7° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE que aprueba la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE, que regulan el procedimiento de elaboración e información que debe contener el Plan Anual y establecen que cada entidad debe elaborar su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, debiendo prever dicho Plan los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el Ejercicio Presupuestal y el monto del presupuesto, debiendo ser aprobado por el Titular del Pliego;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Abastecimientos de esta Municipalidad Provincial de San Román ha formulado el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de esta entidad para el presente año 2004, y cumplida su revisión, se solicita la aprobación del mismo;

Que, ante ello resulta imperativo emitir la respectiva resolución, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, dentro del marco del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE que aprueba la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE, y contando con la visación de los entes ejecutivos responsables;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Román para el ejercicio presupuestal del año 2004, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y su remisión al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), Contraloría General de la República y la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa (PROMPYME), así como se ponga a disposición de los interesados en la Unidad de Abastecimientos de esta Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Despacho de Dirección Municipal, Dirección de Administración General, Oficina de Presupuesto y Planificación y demás áreas y dependencias de esta Municipalidad Provincial de San Román, en cuanto fuere de su competencia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL RAMOS BENIQUE
Alcalde

03820

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE PADRE MÁRQUEZ

Declaran en situación de urgencia la adquisición de combustible para el funcionamiento del servicio de electricidad en la localidad de Tiruntán

ACUERDO DE CONCEJO
N° 10-SO-2004-MDPM

Tiruntán, 10 de febrero del 2004

VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo de fecha 10 de febrero del año 2004, la Declaración de Situación de Urgencia la adquisición de 1980 galones de petróleo diesel 2.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2004-MDPM-DASA de fecha 9 de febrero del año 2004 emitido por el Jefe de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Padre Márquez, donde se solicita se declare en situación de urgencia la compra de 1980 galones de petróleo diesel 2; y viendo la opinión favorable del Asesor Legal, mediante Informe Técnico Legal N° 001-2004-ASL-MDPM de fecha 9 de febrero del año 2004;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 concordantes con los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", así como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los aspectos de su competencia y que esta autonomía radica en la facultad para las Municipalidades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, como ocurre en el caso del presente Acuerdo de Concejo;

Que, están a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 20° inciso 3) de la Ley N° 27972, Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la aprobación del acta correspondiente en sesión de Concejo y por unanimidad;

ACORDARON:

Primero.- Aprobar la Declaración en Situación de Urgencia de la Adquisición de combustible petróleo diesel 2 para el funcionamiento del servicio de electricidad en la localidad de Tiruntán, capital del distrito de Padre Márquez.

Segundo.- Aprobar la adquisición de petróleo diesel 2 por 1980 galones por un valor referencial de S/. 10,098.00 (Diez Mil Noventa y Ocho y 00/100 Nuevos Soles) a razón de S/. 5.10 nuevos soles por galón. Este precio rige en el mercado de Pucallpa a la fecha del presente acuerdo. Con cargo a la siguiente fuente de financiamiento: 07. Fondo de Compensación Municipal.

Tercero.- Autorizar al jefe de la división de abastecimiento proceder a la compra mediante proceso de adjudicación de menor cuantía, la adquisición para los meses de febrero, marzo y abril del año 2004 a razón de 660 galones de petróleo diesel 2, por mes; de acuerdo a los artículos 105° y 116° del D.S. N° 013-2001-PCM.

Cuarto.- El acuerdo que aprueba la Exoneración del Proceso de Selección así como el Informe Técnico Legal, deberán remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de su aprobación, bajo responsabilidad del titular del pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, dentro del plazo establecido por Ley, encargándose a la División de Abastecimiento y Servicios Auxiliares su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN MALDONADO URQUIA
Alcalde

03822

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE PATIVILCA

Declaran nulidad de proceso de selección convocado para la adquisición de productos alimenticios destinados al Programa del Vaso de Leche

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 059-2004-AEM/AL-MDP

Pativilca, 19 de febrero de 2004

VISTOS:

El Informe N° 02-2004-CEP/MDP, del Comité Especial Permanente, encargado del proceso de adquisición de productos alimenticios para el PVL de la Municipalidad Distrital de Pativilca; y el Informe legal de la Oficina de Asesoría Legal; referidos a la nulidad de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2004-CEP/MDP;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Especial Permanente, con Informe N° 02-2004-CEP/MDP, informa que de la observación efectuada por un postor, de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2004-CEP/MDP, se evidencia que la composición de la ración alimenticia diaria no es concordante con lo estipulado en la R.M. N° 711-2002-SA/DM, la cual exige un mínimo de 207 Kilocalorías por ración, de 6.21 a 7.76 g. de proteínas, de 4.6 a 5.75 g. de grasas y de 35.19 a 31.05 g. de carbohidratos. Los cuales deberán estar distribuidos energéticamente, debiéndose obtener energía según el siguiente criterio de 12 a 15% de proteínas, de 20 a 25% de grasas y de 68 a 60% de carbohidratos;

Que, el CONSUCODE en su Comunicado N° 005-2003(PRE), publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de mayo de 2003, sobre Lineamientos para la Evaluación de Propuestas en los Procesos para la Adquisición de Insumos para el Programa de Vaso de Leche, en su numeral 3.5, primer párrafo, relacionado al cumplimiento de Valores Nutricionales - Ley N° 27470 y Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM y forma de preparación de la Ración Alimenticia Diaria, taxativamente señala: "En observancia de lo dispuesto en el numeral 4.6 del artículo 4° de la Ley N° 27470, este Consejo Superior reitera la necesidad de que las Entidades cumplan obligatoriamente con consignar expresamente la información respecto del contenido mínimo nutricional y energético de las raciones que diariamente serán entregadas a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, acreditando el cumplimiento de los valores a que se refiere la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM y señalando expresamente el número de beneficiarios y la frecuencia del suministro; bajo sanción de declarar la nulidad del proceso de selección que se encuentre en curso";

Que, el Comité Especial Permanente, en estricto cumplimiento a lo preceptuado por los dispositivos expuestos, vigentes en la materia, recomienda retrotraer el proceso hasta la etapa de elaboración de la Composición de la ración, debiéndose precisar en las bases la composición de las raciones que serán entregadas, de conformidad a los requerimientos mínimos establecidos en la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 27712 y la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM;

Que, en tal sentido, procede declarar la nulidad del proceso, de conformidad a lo señalado por el artículo 26°, Nulidad de Oficio, del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que señala que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por alguna de las causales establecidas en el artículo 57° de la Ley, sólo hasta antes de la celebración del contrato; esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 57°, Nulidad, de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, además de señalar las causales de nulidad, establece que, la Resolución que declara la Nulidad, debe expresar la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

De conformidad a las facultades otorgadas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y del artículo 26° del D.S. N° 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la nulidad de oficio del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2004-CEP/MDP, en virtud a lo expuesto en los considerandos, debiéndose retrotraer el proceso hasta la etapa de elaboración de bases, publicándose la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- Encargar al Comité Especial Permanente, la elaboración de Bases Administrativas en estricto cumplimiento a lo establecido por el numeral 4.6 del artículo 4° de la Ley N° 27470 y la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

Artículo Tercero.- Encargar a la unidad de tesorería el reembolso del pago por concepto de compra de Bases, a todos los adquirentes de las mismas, y/o el canje de éstas por las Bases del siguiente proceso de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ARTURO ESPINOZA MEZA
Alcalde

03809

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Declaran que diversos anexos, asociaciones, asentamientos humanos y centros poblados se encuentran ubicados y pertenecen al distrito

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-MDSA

San Antonio, 18 de febrero del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Antonio, de la provincia de Huarochirí, del departamento de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 048-CDL-CH de fecha 6 de febrero del 2004, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 18 del mismo mes y año, el Concejo Distrital de Lurigancho - Chosica declara en forma totalmente ilegal que los siguientes: Anexo N° 03, Las Viñas de Media Luna; Anexo N° 04, La Perla; Anexo N° 05, Yanacoto; Anexo N° 06, San Alberto Chacrasana; Anexo N° 07, Alto Huampaní; Anexo N° 08, Cerro Camote; Anexo N° 09, Virgen del Carmen (La Era); Anexo N° 10, Las Colinas de Jicamarca; Anexo N° 18, Carapongo Alto; Anexo N° 19, La Campiña; Anexo N° 20, El Saucécito; Anexo 21, El Paraíso; Anexo N° 22, Pampa Canto Grande; Asociación de Ganaderos Agropecuarios de Chambala Casa Huerta; Asentamiento Humano San Antonio de Jicamarca; Asentamiento Humano Campiña "A"; Asentamiento Humano Campiña "B"; Asentamiento Humano Paraíso de Cajamarquilla; Asociación de Ganaderos Porcinos de Saracoto Alto; Empresa Comunal de Producción Santa Cruz de Jicamarca; Asociación de Ganaderos Agropecuarios Señor de los Milagros - Saracoto Grande; Centro Poblado Las Colinas de Jicamarca; Centro Poblado Nicolás de Piérola; Centro Poblado Virgen del Rosario; Centro Poblado San Francisco de Jicamarca, "jamás han pertenecido a la jurisdicción de la provincia de Huarochirí y que por tanto no pertenecen al distrito de San Antonio; sino que por el contrario histórica, consuetudinaria, geográfica y legalmente, forman parte de la jurisdicción del distrito del Lurigancho - Chosica, provincia de Lima";

Que, conforme a lo taxativamente establecido en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República;

Que, nuestro distrito de San Antonio, ubicado en la provincia de Huarochirí, del departamento de Lima, fue creado por Ley N° 10161 dada por el Congreso de la República en fecha 30 de diciembre de 1944, y promul-

gada por la Presidencia de la República en fecha 5 de enero de 1945; estableciéndose en el Artículo 2º de la precitada ley de creación, que nuestro distrito de San Antonio estará formado por los pueblos (más adelante Comunidades Campesinas) de Chaclla, Jicamarca, Collata y Vicas, y que sus límites serán los de la línea de contorno del conjunto de dichas Comunidades Campesinas;

Que, consecuentemente, los límites territoriales de nuestro distrito de San Antonio se encuentran claramente establecidos en nuestra Ley de Creación Nº 10161, sobre cuya base y en mérito del Plano de la Comunidad Campesina de Jicamarca aprobado mediante Resolución Ministerial de fecha 2 de setiembre de 1958, así como la base cartográfica de siete Cartas Nacionales, se ha elaborado y aprobado nuestro Plano Perimétrico y su correspondiente Memoria Descriptiva;

Que, siendo así, el límite territorial de nuestro distrito de San Antonio con el distrito de Lurigancho - Chosica, se encuentra demarcado por la línea de contorno Comunidad Campesina de Jicamarca que corre por el sur - este de nuestro distrito de San Antonio; por lo que, conforme a lo establecido en nuestra Ley de Creación Nº 10161, los anexos, asociaciones, asentamientos humanos y centros poblados señalados en el tercer considerando de la ilegal Ordenanza Nº 048-CDL-CH emitida por el Concejo Distrital de Lurigancho - Chosica, se encuentran dentro de la jurisdicción de nuestro distrito de San Antonio y jamás han pertenecido a la jurisdicción del distrito de Lurigancho - Chosica;

Que, la ilegal pretensión usurpadora del Concejo Distrital de Lurigancho - Chosica, carece de sustento legal alguno, prueba de ello es que dicho Concejo Municipal no ha podido señalar, en el contenido de su ilegal Ordenanza Nº 048-CDL-CH, cual es la ley que le da supuesta jurisdicción sobre los anexos, asociaciones, asentamientos humanos y centros poblados que pretende usurpar a nuestra Municipalidad Distrital de San Antonio;

Por tales consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º, y el Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital de San Antonio, luego del correspondiente debate, por Unanimidad y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- RECHAZAR el texto de la ilegal Ordenanza Nº 048-CDL-CH aprobada por el Concejo Distrital de Lurigancho - Chosica, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 18 de febrero del 2004, por haber sido aprobada contraviniendo lo establecido en el numeral 7) del Artículo 102º de la Constitución Política del Perú; en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, en la Ley Nº 10161, Ley de Creación del distrito de San Antonio, de la provincia de Huarochirí, del departamento de Lima.

Artículo Segundo.- DECLARAR que, conforme a lo taxativamente establecido en la Ley Nº 10161, Ley de Creación de nuestro distrito de San Antonio, LOS SIGUIENTES ANEXOS, ASOCIACIONES, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y CENTROS POBLADOS, SE ENCUENTRAN UBICADOS Y CONSECUENTEMENTE PERTENECEN A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, de la provincia de Huarochirí del departamento de Lima:

1. Anexo Nº 03, Las Viñas de Media Luna;
2. Anexo Nº 04, La Perla;
3. Anexo Nº 05, Yanacoto;
4. Anexo Nº 06, San Alberto Chacrasana;
5. Anexo Nº 07, Alto Huampani;
6. Anexo Nº 08, Cerro Camote;
7. Anexo Nº 09, Virgen del Carmen (La Era)
8. Anexo Nº 10, Las Colinas de Jicamarca
9. Anexo Nº 18, Caraponga Alto;
10. Anexo Nº 19, La Campiña;
11. Anexo Nº 20, El Saucecito;
12. Anexo Nº 21, El Paraíso;

13. Anexo Nº 22, Pampa Canto Grande;
14. Asociación de Ganaderos Agropecuarios de Chamba Casa Huerta;
15. Asentamiento Humano San Antonio de Jicamarca;
16. Asentamiento Humano Campiña "A";
17. Asentamiento Humano Campiña "B";
18. Asentamiento Humano Paraíso de Cajamarquilla;
19. Asociación de Ganaderos Porcinos de Saracoto Alto;
20. Empresa Comunal de Producción Santa Cruz de Jicamarca;
21. Asociación de Ganaderos Agropecuarios "Señor de los Milagros" Saracoto Grande;
22. Centro Poblado Las Colinas de Jicamarca;
23. Centro Poblado Nicolás de Piérola;
24. Centro Poblado Virgen del Rosario;
25. Centro Poblado San Francisco de Jicamarca.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a las poblaciones y dirigencias de los anexos, asociaciones, asentamientos humanos y centros poblados consignados en el artículo precedente, para que en forma conjunta y en defensa de nuestra la jurisdicción distrital, sigamos rechazando la ilegal pretensión usurpadora del Concejo Municipal de Lurigancho.

PORTANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

CAYETANO D. RÍMAC VENTURO
Alcalde Distrital

03852

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO

Declaran nulidad de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 0001-2004-MDSC/CEP-ADS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 031-MDSC

Santiago de Cao, 19 de febrero de 2004

VISTO, el Oficio Nº D-301-2004(GTN/MON), de fecha 16 de febrero de 2004, remitido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, así como el Informe Nº 003-2004-MDSC-CEP de fecha 4 de febrero del 2004, mediante el cual se adjunta las Bases Integradas del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 0001-2004-MDSC/CEP-ADS; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de la revisión de las Bases Integradas del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 0001-2004-MDSC/CEP-ADS, remitido mediante Informe Nº 003-2004-MDSC-CEP de fecha 4 de febrero de 2004, y del Oficio Nº D-301-2004(GTN/MON), de fecha 16 de febrero de 2004, remitido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, se advierte que las Bases Administrativas contravienen las normas legales y prescinden de las normas esenciales prescritas por la normatividad aplicable a las Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, de la revisión del Cronograma del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 0001-2004-MDSC/CEP-ADS, se establece que no se consideró lo dispuesto por el artículo 47º del Decreto Supremo Nº 013-

2001-PCM, esto es, que las bases se venden desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día después de haber quedado integradas, lo cual no ha ocurrido en el proceso que nos ocupa;

Que, de la misma manera no se ha cumplido en las bases administrativas con señalar los valores nutricionales mínimos de la ración del Programa del Vaso de Leche aprobado mediante Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, en el que se precisa cual debe ser el requerimiento mínimo de energía por ración/día equivalente a 207 kilocalorías de energía, el requerimiento mínimo de vitaminas y minerales por ración/día y la distribución energética diaria por ración del Programa del Vaso de Leche, lo cual debe subsanarse;

Que, asimismo, de las Bases Administrativas del Proceso de Selección en mención se advierte que el Comité Especial no tuvo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el artículo 66° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, el cumplimiento de los requerimientos mínimos no puede dar lugar al otorgamiento de puntaje sino únicamente determinar la admisión de la propuesta, ello por cuanto aquellos postores interesados en contratar con el Estado se encuentran en la obligación de cumplir, por lo menos con lo mínimo indispensable para la ejecución de la prestación solicitada, es decir con los parámetros mínimos previstos por la entidad para los productos requeridos, en tal sentido al no haberse tenido en cuenta el artículo 66° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado se ha incurrido en nulidad que es necesario subsanar los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Anexo 5 de las Bases Administrativas referido a los criterios de Evaluación en relación a los Valores Nutricionales de la Leche en Polvo y de la Avena Precocida;

Que, en las Bases Administrativas no se ha tomado en cuenta lo dispuesto por el CONSUCODE en su Oficio N° D-1882-2003(GTN/MON) de fecha 30.12.03, con respecto a la experiencia de los proveedores, debiendo definir el período de tiempo que será tomado en cuenta a efectos de la calificación, estableciendo un límite de carácter temporal que permita evaluar a todos los postores de modo imparcial y objetivo, contemplando parámetros previamente definidos para la asignación de puntajes y evitando la calificación en base a comparación de propuestas;

Habiendo incurrido en causales de nulidad prevista y sancionada en el artículo 57° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, es procedente declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2004-MDSC/CEP-ADS, en mérito a lo dispuesto por el artículo 26° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, hasta el estadio de elaboración de bases administrativas y procederse a reformular dichas bases con las correcciones necesarias del caso;

Estando a las atribuciones establecidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo dispuesto por el D.S. N° 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y de su Reglamento dispuesto por D.S. N° 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2004-MDSC/CEP-ADS de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, desde la elaboración de las Bases Administrativas y todo lo actuado con posterioridad, en consecuencia NULO y sin efecto legal alguno todo lo actuado.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité Especial Permanente reformule las Bases Administrativas, corrigiendo las contravenciones a las normas legales descritas en la parte considerativa de la presente resolución y procediendo de acuerdo a ley con la secuencia del proceso.

Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco días siguientes de la presente expedición.

Comuníquese, regístrese y archívese.

ESTEBAN JOSÉ GUZMÁN GAVIDIA
Alcalde Distrital

03796

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011.04.MDS

Socabaya, 26 de enero del 2004

VISTOS:

El Informe N° 007-04-GM/MDS de fecha 23 de enero del 2004, emitido por la Gerencia Municipal mediante el cual hace llegar la propuesta del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2004;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del D.S. N° 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que cada entidad está obligada a formular su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones el mismo que será aprobado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM. Precisa que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones consolida la información de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, y Adjudicaciones Directas que se realizarán en el año fiscal;

Que, mediante Resolución N° 200-2001-CONSUCODE/PRE donde se aprueba la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE-PRE, que regula el procedimiento de elaboración e información que debe contener el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Entidades del Sector Público;

Que, es necesario contar con un documento técnico normativo de gestión que formalice y permita la adquisición de bienes, servicios, y obras a fin de garantizar el normal funcionamiento de todas las dependencias de la municipalidad y cumplir con los objetivos y metas trazadas para el ejercicio fiscal 2004;

Que, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio presupuesto 2004, está relacionado con el presupuesto institucional de apertura - Municipalidad Distrital de Socabaya, aprobado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 015 de fecha 15 de diciembre del 2003;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la Ley N° 28128 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 el TUO de la Ley N° 26850 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Presupuestario del año 2004 de la Municipalidad Distrital de Socabaya el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Segundo.- TRANSCRIBIR a los órganos ejecutores correspondientes y disponer la publicación de la presente resolución dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición en igual plazo dicho plan será emitido al CONSUCODE.

Tercero.- DISPONER que el Plan Anual al que se refiere el Artículo Primero, se ponga a disposición de los interesados en la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad y remitir copia a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME en un plazo no mayor de diez (10) días a partir de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 7° del D.S. N° 013-2001-PCM.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MOISÉS DEL CARPIO TEJADA
Alcalde

03821